



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 7 de Septiembre de 2009	6a. época	4740
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Edicto correspondiente al procedimiento administrativo 08/2008, en contra del C. José Antonio Garduño Bahena.

.....Pág. 3

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,

MORELOS

Contrato de suministro, que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y por otra parte la persona moral denominada “Cosmos Construcción y Agregados” Sociedad Anónima de Capital Variable.

.....Pág. 3

ACUERDO C003/SO/08-V-09/407 por el que se reconoce la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco, Xochitepec, Huitzilac y Tepoztlán, y se autoriza al Presidente Municipal, a firmar los instrumentos jurídicos que se deriven de la aprobación del presente acuerdo.

.....Pág. 9

ACUERDO AC001/SO/19-V-09/408 por el cual se valida la cuenta pública del SAPAC correspondiente al mes de abril del año 2009.

.....Pág. 10

ACUERDO AC001/SO/02-VI-09/410 acuerdo por el que se aprueba el dictamen por el que se reforman los artículos 32 Y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 12

ACUERDO AC002/SO/02-VI-09/411 por medio del cual se autoriza la aplicación referente a la participación en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) para el ejercicio fiscal 2009.

.....Pág. 13

ACUERDO AC006/SO/16-VI-09/417 por medio del cual se autoriza a los CC. M. en D. Joaquín Roque González Cerezo y/o Lic. Carmina Reyna Salgado, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de colaboración con la persona moral denominada “Operadora Gastronómica de Comedores Industriales y Hoteles, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Casa Río Grande)”, a través de su administrador.

.....Pág. 15

ACUERDO AC001/SO/06-VII-09/418 por el que se autoriza conceder licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones al C. Eduardo Yáñez Tapia, Como Regidor Integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 16

ACUERDO AC003/SO/06-VII-09/420 por medio del cual se autoriza el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, por medio del cual se validan las reformas, adiciones y derogaciones de los Reglamentos Interiores de las dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca.

.....Pág. 18

ACUERDO AC004/SO/06-VII-09/421 por el que se autoriza al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos; a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Convenio de Coordinación para la Ejecución del “Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012”, con los Gobiernos Federal, Estatal y de los Municipios de Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

.....Pág. 36

ACUERDO AC005/SO/06-VII-09/422 por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, done al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el albergue, estacionamiento y explanada y del predio en donde se encuentran ubicados, es decir, en la Av. Domingo Diez Esquina con Calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 37

ACUERDO AC007/SO/06-VII-09/424 por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal de Cuernavaca, Morelos, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el instrumento jurídico necesario, para la contratación del Doctor en Derecho Juan Manuel Ortega Maldonado, para realizar los actos tendientes a adecuar la Normatividad Municipal aplicable, a fin de que esté acorde con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 39

ACUERDO AC009/SO/06-VII-09/426 por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, done al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el bien inmueble ubicado en Calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 41

ACUERDO AC010/SO/06-VII-09/427 por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, donen al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, los inmuebles así como las construcciones que se encuentran en los mismos, es decir en “Loma de Pérez”, ubicado entre el Antiguo Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca “Palmira”, se autoriza la adquisición de un bien inmueble que será donado al organismo descentralizado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, a fin de que sea destinado para la reubicación del Centro de Rehabilitación Integral de Cuernavaca (CRIC).

.....Pág. 43

ACUERDO AC011/SO/06-VII-09/428 por medio del cual se crea el Consejo para la Competitividad y el Desarrollo Económico de Cuernavaca.

.....Pág. 45

ACUERDO AC012/SO/06-VII-09/429 por el que se recibe mediante permuta el predio que forma parte del parque conocido como “América”.

.....Pág. 47

ACUERDO AC013/SO/06-VII-09/430 por el cual se valida la celebración del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cuernavaca, el Consejo Nacional de Cultura y el Arte (CONACULTA) y el Instituto de Cultura de Morelos, para la participación de el “Programa de Desarrollo Cultural Municipal”.

.....Pág. 48

ACUERDO AC014/SO/06-VIII-09/431 por el que se autoriza la celebración del contrato de usufructo respecto del bien inmueble conocido como "Base Chapultepec", con la persona moral denominada "Astropark, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su Representante legal, con vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

.....Pág. 50

ACUERDO AC001/SO/04-VIII-09/439 por el que se consideran como bienes mostrencos los vehículos depositados en los corralones operados por Grúas Bahena, Grúas Montejo, Grúas Guzmán Y Grúas Hernández, que han sido abandonados por sus propietarios, por lo que se autoriza la instrucción de procedimiento que contemplan los artículos 955, 957 y 958 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 52

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

EDICTO

C. JOSÉ ANTONIO GARDUÑO BAHENA.
PRESUNTO RESPONSABLE.

En los autos del procedimiento administrativo número 08/2008, promovido por la Subdirectora Jurídica del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, radicado en la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, se le ha señalado a usted como presunto responsable, en el cual se ordena emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción II del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; se le hace saber que cuenta con un improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación para que conteste por escrito en relación a los hechos que se le imputan, pudiendo oponer las excepciones y defensas que a su derecho convengan, y ofrecer dentro del mismo plazo sus pruebas, quedan a su disposición las copias de traslado y los autos

originales para su consulta en las oficinas de esta Dependencia, con el apercibimiento que de no informar por escrito dentro del plazo concedido, se procederá a declararlo en rebeldía, en caso de no ofrecer pruebas en su escrito de contestación, precluirá su derecho, fijándose día y hora para la audiencia de alegatos; se le requiere para que señale domicilio procesal en esta ciudad, si no lo hace, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán saber y le surtirán efectos mediante cédula que se fijará en los Estrados.

Cuernavaca, Morelos a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LA DIRECTORA GENERAL DE
RESPONSABILIDADES
Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO.
LIC. HUITZEL ROMÁN GONZÁLEZ.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN AHUJA ORMAECHEA, LICENCIADO CARLO DE FERNEX LABARDINI, ARQUITECTO LUIS ENRIQUE ARVIZU ROMANO Y CONTADOR PÚBLICO ALFONSO MIRELES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COSMOS CONSTRUCCIÓN Y AGREGADOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SILVANO MACEDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE :

I.1. Es un ente público, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca; y 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes MCU190708-N40.

I.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 1, 5, 11, 17 párrafo segundo, 92 inciso A) fracciones V y VII, 101, 112, 113 fracción II, 114 fracción II y 118 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca; 1, 2, 3, 4, 7 fracción III, 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Sistemas del Ayuntamiento de Cuernavaca; y 1, 4, 9, 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

I.3. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene la necesidad de realizar el presente instrumento jurídico para el suministro de dos mil ochocientos ochenta y dos metros cúbicos de mezcla Asfáltica, por lo cual solicitó mediante memorándum número 107/066/2009, la elaboración del presente contrato a la Secretaría de Administración y Sistemas.

I.4. El presente contrato fue adjudicado de conformidad a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, según se desprende de la ficha técnica de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, atendiendo a que se requiere la mezcla asfáltica para la realización de

los trabajos de pavimentación y bacheo en el Municipio, por motivo de las recientes lluvias acontecidas en la ciudad y que por causa de ellas se generan baches y deformaciones en la carpeta asfáltica de las diferentes avenidas y calles de la ciudad, lo que incrementa el riesgo de accidentes automovilísticos, de ahí que se consideré urgente y necesario realizar los trabajos de referencia, los cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración municipal además de que pondrían en riesgo la seguridad de los automovilistas que circulan diariamente por las calles del Municipio.

De igual forma, se consideró la situación de que "EL PROVEEDOR" es el único que se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como proveedor de Mezcla Asfáltica, aunado a que se tienen antecedentes en esta administración, respecto a que cuando se han emitido convocatorias para adquirir dicho material, "EL PROVEEDOR" es la única empresa que ha participado y se ha adjudicado los contratos correspondientes, esto atendiendo a que es la única empresa que suministra Mezcla Asfáltica producida en plantas de asfalto ubicadas en territorio del Estado de Morelos, lo cual es de suma importancia para evitar el incremento del costo de los materiales, ya que los gastos de transportación se reducen considerablemente frente a los de cualquier otra empresa que tenga sus instalaciones fuera del Estado, aunado a que por las cantidades de Mezcla Asfáltica que requiere periódicamente "EL AYUNTAMIENTO", resultaría un gasto mayor adquirirla con una empresa establecida fuera del territorio de la Entidad.

I.5. Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan para el presente ejercicio fiscal tal y como se desprende del oficio de suficiencia Presupuestal número 102-1C-2/TM/DGCP/371/2009, de fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, signado por el Contador Público José Leal Navarro, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Tesorería del Ayuntamiento de Cuernavaca.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número cincuenta y siete mil ciento cincuenta y ocho de fecha quince de diciembre del dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Adscrito a la Notaría Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, actuando como suplente del Titular, Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla.

II.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CCA0012155M8 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3. Su Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acto jurídico en términos de la escritura pública número cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna dichas facultades, y quien se identifica por medio de credencial de elector con número de folio 32635215 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en la presente Administración Municipal, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.5. Se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, bajo el número 073 con vigencia en el año 2009.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que cada uno interviene en el presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PROVEEDOR", y este se compromete a suministrar durante la vigencia del presente contrato, hasta la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y dos metros cúbicos de mezcla asfáltica, que en lo sucesivo se le denominara "LOS BIENES", para ser destinada en el lugar que para tal efecto designe la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

"EL PROVEEDOR" acepta que el suministro materia del presente contrato se efectuara durante la vigencia del mismo, atendiendo a las necesidades y requerimientos propios de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- IMPORTE.- El precio por metro cúbico de los "LOS BIENES" descritos en el presente contrato es por la cantidad de \$1,565.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que atendiendo a la cantidad de "LOS BIENES" requeridos en este contrato, el importe total del mismo podrá ser hasta por la cantidad de \$4'510,330.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado que importa la cantidad de \$676,549.50 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), cantidades que suman un total de \$5'186,879.50 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

El monto total del contrato será cubierto en seis parcialidades mensuales durante la vigencia del presente contrato, atendiendo para ello a las cantidades de mezcla asfáltica que serán suministradas por "EL PROVEEDOR" en el mes correspondiente, de acuerdo a las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO", mismas que a continuación se precisan:

Mayo:	552.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Junio:	501.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Julio:	592.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Agosto:	501.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Septiembre:	501.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Octubre:	235.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica
Total:	2,882 metros cúbicos de mezcla asfáltica

En el entendido de que el total del suministro de mezcla asfáltica no podrá exceder de dos mil ochocientos ochenta y dos metros cúbicos de mezcla asfáltica durante la vigencia del presente contrato, sin que resulte obligatorio para "EL AYUNTAMIENTO" el suministro total de los citados dos mil ochocientos ochenta y dos metros cúbicos de mezcla asfáltica, ya que esto podrá ajustarse atendiendo a las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO" y a las circunstancias que prevalezcan en el momento.

El monto total que "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá por el suministro, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos o indirectos pactados y que se generen, con motivo del mismo, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO” pagará mensualmente a favor de “EL PROVEEDOR” o a quien legalmente sus derechos represente, el importe que resulte de “LOS BIENES” entregados del mes que corresponda y de forma proporcional conforme a la Cláusula Segunda de este instrumento, para lo cual deberá entregar en la Dirección de Recursos materiales, ubicada en Calle Miguel Hidalgo número doscientos cuatro, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, el original de la factura con el sello de recibido de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, firmada por la Coordinación Administrativa de la Secretaría y recibo correspondiente para que la Tesorería Municipal programe el a partir de recibir dicha documentación.

Para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá presentar las facturas correspondientes que contengan los requisitos fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los requisitos exigidos por el Código citado o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el incremento al precio de operación establecido.

CUARTA.- PRORROGA.- “EL PROVEEDOR” esta de acuerdo en conceder a “EL AYUNTAMIENTO” una prórroga de quince días posteriores a la presentación de la factura para realizar el pago, sin que por este motivo “EL AYUNTAMIENTO” incurra en mora.

QUINTA.- LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.- La entrega de “LOS BIENES” deberá realizarse durante la vigencia del presente contrato, en el entendido que no podrá exceder del día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.

“LOS BIENES” deberán entregarse de acuerdo a las necesidades de “EL AYUNTAMIENTO”, es decir, no serán entregados en una sola exhibición ó entrega sino únicamente las cantidades que así se requieran por “EL AYUNTAMIENTO” conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento. La entrega se realizara en las oficinas que ocupa la Subdirección de Pavimentación y Bacheo, dependiente de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle San Andrés de la Cal sin número, de la Colonia Revolución de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9: 00 a 15: 00 horas en días y horas hábiles.

“EL PROVEEDOR” será responsable del costo del transporte de “LOS BIENES”, desde su establecimiento comercial hasta las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de “LOS BIENES”, ni podrá incrementar el costo de los mismos.

SEXTA.- REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” queda facultado para notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, el detalle de los bienes defectuosos que tengan que ser sustituidos por otros de la misma calidad y cantidad pactada en el presente instrumento o en el caso del material omitido en la entrega correspondiente. “EL PROVEEDOR” estará obligado a sustituir el material defectuoso o entregar el omitido sin costo alguno para “EL AYUNTAMIENTO”, en un plazo que no exceda de cinco días naturales contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- “EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá supervisar durante la vigencia del presente contrato, la recepción y puntual entrega de “LOS BIENES”, en el entendido de que los mismos no serán aceptados si hubiere diferencias en sus especificaciones.

“EL AYUNTAMIENTO” a través de la Secretaría mencionada, está facultada para realizar las observaciones que considere pertinentes, observaciones que “EL PROVEEDOR” está obligado a cumplir en los términos que le sean prescritos.

OCTAVA.- SUSPENSION.- Por causas justificadas, razones de interés general o de fuerza mayor, “EL AYUNTAMIENTO” podrá determinar la suspensión temporal o definitiva, en parte o en totalidad del suministro de “LOS BIENES”, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la interrupción permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a “EL PROVEEDOR”. Cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuara con el suministro contratado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a informar inmediatamente a “EL AYUNTAMIENTO”, de cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el suministro de “LOS BIENES”.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. Durante el suministro de los bienes, “EL PROVEEDOR” se compromete a:

A) Responder por la debida calidad técnica, cantidad y oportunidad de los bienes objeto de este contrato;

B) El cumplimiento estricto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos; presupuesto, programas y demás documentos que regulan el suministro de los bienes;

C) Responder como empresario y patrón de todo elemento humano que requiera con motivo del suministro de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de estas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionistas y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL AYUNTAMIENTO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

D) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico, con proveedores y demás operarios que contrate en la ejecución de este instrumento;

E) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL AYUNTAMIENTO" y una vez que se constituyan las garantías respectivas;

F) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga con motivo de contribuciones, que se causen como consecuencia y en ejecución del suministro que se contrata (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

G) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes, objeto del presente contrato;

H) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial;

I) No realizar acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL AYUNTAMIENTO", así como, disponer de la confidencialidad de la información que le haya sido proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y

J) En general, cumplir con los términos, horarios, plazo de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya el suministro por causas imputables a él, se aplicará una pena convencional del dos por ciento de la demora sobre el importe del suministro, que cubrirá "EL PROVEEDOR" semanalmente y hasta el momento en que el suministro se encuentre concluido conforme a lo establecido en este contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por las partes, una vez terminada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES.- "LOS BIENES", objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones señaladas por "EL PROVEEDOR" en su cotización efectuada con anterioridad al presente acto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCION.- El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones de este Contrato, imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo; además de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

A) Embargo determinado por autoridad jurisdiccional o administrativa, sea por adeudos a créditos fiscales, por prestaciones laborales o de cualquier otra índole.

B) Ausencia de la entrega total o parcial de la información y documentos que se requieran con relación al suministro objeto del presente contrato bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el suministro.

C) Cambio de nacionalidad o objeto social de "EL PROVEEDOR" así como la disolución, liquidación, extinción o declaración del concurso mercantil.

D) Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL AYUNTAMIENTO";

E) Disponer de confidencialidad que le haya proporcionado "EL AYUNTAMIENTO"; y

F) Cualquier otra que impide o haga mas oneroso el suministro de "LOS BIENES".

A ninguna de las partes se les podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuando a satisfacción total o parcial de las mismas fueran impedidas por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.- Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que precede "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, si así lo optare, bajo el siguiente procedimiento:

A) Notificara por escrito la causa o causas que dan origen al incumplimiento de "EL PROVEEDOR", señalando las estipulaciones que en concreto y con relación al suministro de "LOS BIENES" fueron transgredidas. Notificación que hará del conocimiento "EL PROVEEDOR", en el domicilio que señala en este instrumento;

B) "EL PROVEEDOR", dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día en que se le hubiere notificado el incumplimiento que detalla el inciso que precede, podrá manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer los medios de convicción, documentales de carácter técnico o de otro tipo que estime pertinentes;

C) Transcurrido el plazo a que se alude el inciso inmediato anterior "EL AYUNTAMIENTO" aun ante el silencio de "EL PROVEEDOR", determinará dentro de los cinco días hábiles siguientes el desahogo de la diligencia, en el lugar que para efecto señale "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previa citación que al efecto formule "EL PROVEEDOR" con tres días de anticipación. La fecha para llevar a cabo la diligencia podrá ampliarse a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

D) En la diligencia administrativa señalada en líneas precedentes, se analizarán y valorarán si las hubiere, las argumentaciones de hecho y de derecho expresadas por "EL PROVEEDOR", así como los medios de convicción que de carácter documental ofreció y exhibió en su momento; valorará también las causas y circunstancias que dieron origen al incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR".

De esta diligencia se levantará acta administrativa debidamente circunstanciada, dando oportunidad a "EL PROVEEDOR", en todo momento si así lo solicitare, de expresar sus argumentos u objeciones. Si a la diligencia no comparece "EL PROVEEDOR" o su representante legal debidamente acreditado, no obstante haber sido citado en el modo y con la oportunidad aquí establecida, la diligencia deberá llevarse a cabo, asentando en el acta la presencia o ausencia de "EL PROVEEDOR", detallando las documentales que acrediten las cifras realizadas, las argumentaciones y medios de convicción ofrecidos y exhibidos por "EL PROVEEDOR", así como el análisis y valoración de las causas que dieron origen al incumplimiento, con lo cual se dará por terminada la diligencia, quedando todas las constancias respectivas para emitir la resolución administrativa que corresponda;

E) Transcurridos cinco días hábiles de la diligencia a que alude el inciso que precede, "EL AYUNTAMIENTO" dictará la resolución administrativa que corresponda en cualquiera de los sentidos, bien sea para determinar que no existe o no medió incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR", o bien para determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" llegare a determinar la rescisión administrativa, expresará la o las cláusulas relativas de este contrato que fueron contravenidas por "EL PROVEEDOR" y detallará las causas, sean estas de acción, omisión, negligencia, negativa y cualquier otra que haya motivado el incumplimiento;

F) La resolución administrativa a que aluden los dos incisos que anteceden, independientemente de su sentido, deberá darse a conocer a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que señala en este instrumento;

G) Si la resolución administrativa exige de responsabilidad a "EL PROVEEDOR", se continuará con el suministro contratado. Si por el contrario determina la rescisión del presente contrato, se iniciará el procedimiento correspondiente para hacer efectivas a "EL PROVEEDOR", las sanciones previstas por los artículos 46 y 49 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

H) Una vez notificada la resolución administrativa que determine la rescisión del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO", quedará en aptitud y completa libertad para contratar de nueva cuenta y con terceros, el suministro que considere pertinente y le permita cumplir sus atribuciones constitucionales de carácter público y de interés social, así como la debida inversión de los ingresos del erario estatal.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente acto jurídico cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuidad de los servicios o que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionarían un daño o un perjuicio grave o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de su fecha de suscripción y concluirá el día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.- Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en calle Motolinía número 2 antes 13, esquina con calle Netzhuacoyotl, Colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

"EL PROVEEDOR", el ubicado en calle Ramón López Velarde número 9 colonia Amatitlán en Cuernavaca, Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes las resolverán de común acuerdo y en caso de subsistir éstas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

Leído por los que en el intervienen y por no existir dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil nueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
SÍNDICO

LIC. MARÍA DEL CARMEN AHUJA ORMAECHEA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. LUIS ENRIQUE ARVIZU ROMANO

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C.P ALFONSO MIRELES ORTÍZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

MATERIALES.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SILVANO MACEDO GONZÁLEZ

APODERADO LEGAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10 FRACCIÓN IX, 15 Y 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y:

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en uso de las facultades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales, los cuales establecen los mecanismos para que la presente Administración municipal, cumpla de manera sistematizada con todas y cada una de las metas y programas que al inicio del éste período constitucional se comprometió a realizar.

En ese sentido, observamos que en base a las facultades legales consagradas en las normas jurídicas antes citadas, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se encuentra legitimado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. De igual manera se le faculta para celebrar convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, que reditúen beneficios a la población cuernavaquense.

Que por lo anterior y tomando en consideración que tanto la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que cuando dos o más centros de población, situados en dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia.

Que con fecha dieciséis de junio de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4530, el Acuerdo AC/003/SO/20-III-07/036, mediante el cual se ratifica el reconocimiento de la Zona Conurbada Intermunicipal, entre los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, con efectos hasta la conclusión de la actual administración.

Es de señalarse que las anteriores administraciones municipales, han aprobado mediante al acuerdo correspondiente, la ratificación de la zona conurbada intermunicipal.

Que el crecimiento demográfico en nuestro Estado ha dado como resultado, la tendencia de conurbación de los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec, con otros, como son Huitzilac y Tepoztlán, lo que trae como consecuencia la ampliación de la zona conurbada intermunicipal.

Que la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco y Xochitepec, fue creada mediante Convenio de Coordinación entre los Municipios en cita, firmado el día cuatro de diciembre del año dos mil dos, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4252 de fecha treinta de abril del año dos mil tres.

Que con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4288 el "Reglamento Interior de Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec", comisión que está integrada por el Gobernador del Estado, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, el Presidente Municipal de Cuernavaca, el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, el Presidente Municipal de Jiutepec, el Presidente Municipal de Temixco, y el Presidente Municipal de Xochitepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del reglamento en cuestión.

Que como se expresó con anterioridad, se hace necesaria la integración de nuevos municipios a la Zona Conurbada y por ende, a la Comisión de Conurbación, dando como resultado adecuaciones de carácter jurídico, administrativo y operativo, entre las que podemos mencionar los ajustes al convenio y al Reglamento Interior de la Comisión de Conurbación.

En tal virtud, es procedente aprobar, mediante el Acuerdo de Cabildo correspondiente, el reconocimiento de la Zona Conurbada Intermunicipal con los municipios que se agregan, así como autorizar al Presidente Municipal de esta Ciudad, a firmar los instrumentos jurídicos necesarios que se derivan de la aprobación del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Cabildo de Cuernavaca, Morelos ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC003/SO/08-V-09/407

POR EL QUE SE RECONOCE LA ZONA CONURBADA INTERMUNICIPAL DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, EMILIANO ZAPATA, TEMIXCO, XOCHITEPEC, HUITZILAC Y TEPOZTLÁN, Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A FIRMAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Se reconoce la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuernavaca, Jiutepec, Emiliano Zapata, Temixco, Xochitepec, Huitzilac y Tepoztlán.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a firmar todos los instrumentos jurídicos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del cuerpo edilicio.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, 38, FRACCIÓN LXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Estatal de Agua Potable; ordenamiento que establece en el artículo 4 fracción XXIII la obligación de los Ayuntamientos de incorporar en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua potable, en este caso servicio que es prestado por el citado Organismo Operador.

Que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su instrumentación, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca en coordinación con el Gobierno Municipal de Cuernavaca, trabaja de manera permanente y de acuerdo al programa institucional de agua potable y alcantarillado, en el incremento de la cobertura, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las redes hidráulicas y sanitarias, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es importante señalar la intensa labor que se desarrolla al interior del Organismo en las áreas comercial, administrativo, jurídico y de coordinación, todas con un servicio de calidad a los usuarios.

Que dando cabal cumplimiento a lo que establece la legislación aplicable al citado Organismo Descentralizado, mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 12 de mayo del 2009, ese cuerpo colegiado aprobó la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, correspondiente al mes de abril del 2009.

Que atendiendo a que es obligación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca informar a la Administración Municipal de manera oportuna el monto de lo recaudado y la aplicación de los recursos en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2009, es que se presenta la contabilización de los recursos que fueron destinados al cumplimiento de las acciones y objetivos del propio Sistema, los cuales deben ser acordes con lo señalado en la Ley Estatal de Planeación, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y al Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo como principal fin el administrar eficientemente los recursos hidráulicos del Municipio con el propósito de hacerlos accesibles a los habitantes, ampliando la infraestructura hidráulica mediante la ejecución de obras en aquellas localidades del Municipio que aún carecen del servicio, de realizar el mantenimiento que requiere la infraestructura hidráulica y sanitaria, de manera que se proporcione al ciudadano un servicio eficiente y de calidad.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo transitorio TERCERO del ACUERDO AC/001/SO/16-XII-08/331 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos setenta y uno de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho referente a la validación de la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por este cuerpo colegiado, misma que corresponde al ejercicio 2009 y atendiendo a la facultad otorgada al Ayuntamiento del Municipio Cuernavaca dentro de la normatividad aplicable en caso concreto revisando que los recursos presupuestales ejercidos se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Que con fecha 08 de abril, se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo. Misma que fue remitida en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Morelos así como a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio número DG.DA.00.186/2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:**AC001/SO/19-V-09/408**

POR EL CUAL SE VALIDA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEL MES DE ABRIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de marzo de 2009, por la cantidad de \$511,402.78 (Quinientos once mil, cuatrocientos dos pesos 78/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos recaudados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de abril del 2009, mismos que ascienden a la cantidad de \$12'212,905.00 (Doce millones, doscientos doce mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca correspondientes al mes de abril del 2009, mismos que ascienden a la cantidad de \$16'345,913.00 (Dieciséis millones, trescientos cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondientes al mes de abril de 2009 es de \$641,320.92 (Seiscientos cuarenta y un mil trescientos veinte pesos 92/100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- En consecuencia, se valida la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2009 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, a remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO
SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerzo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XL Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que es obligación de todos los Ayuntamientos participar activamente en la actualización del marco jurídico que rige los derechos y obligaciones tanto de las autoridades como de la población en su conjunto. Por tanto, y para dar fiel cumplimiento a lo que establece la Constitución Local, coadyuvamos en el mejoramiento de nuestra Legislación.

Mediante documento de fecha 15 de mayo del presente año dos mil nueve, el Lic. Julio Ernesto Pérez Soria, Secretario del Congreso, remitió a este Ayuntamiento, el dictamen aprobado por el Congreso, que contiene el proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Menciona la iniciativa en cuestión que esta se sustenta en la necesidad de los ayuntamientos de contar con una aplicación total de su propio presupuesto, para garantizar su encausamiento a los objetivos trazados mediante la aplicación racional de los recursos, a fin de no alterar el equilibrio de las finanzas municipales.

Que dicha reforma consistirá en la modificación a los artículos 32 y 112, a fin de mover las fechas de toma de protesta de los ayuntamientos, así como de la correspondiente a la presentación de los proyectos de Ley de Ingresos, ante el Congreso del Estado, empatando el inicio del período constitucional del ejercicio de los ayuntamientos con el año calendario, dado que éste es el que rige en materia fiscal a las administraciones públicas, buscando con esto dar solidez a la presentación de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y de las cuentas públicas.

Así, este Ayuntamiento, conciente de su obligación, analizó el dictamen con proyecto de decreto para reformar los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que le fue turnado por la Secretaría del Congreso del Estado, considerándolo procedente en todos sus términos, por lo que mediante el Acuerdo correspondiente, lo aprobará en sesión de Cabildo, contribuyendo así a aportar lo que a esta autoridad municipal le concierne para adecuar nuestra Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

AC001/SO/02-VI-09/410

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en todos sus puntos el dictamen con proyecto de Decreto que reforma los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, así como el acta de la presente sesión, al Congreso del Estado de Morelos, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado por el artículo 147 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO TERCERO.- Agréguese al acta de la presente Sesión, el dictamen con proyecto de Decreto a que se hace referencia en el Artículo Primero del presente Acuerdo, como Anexo I.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas, a realizar todos los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIONES XXIII, LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la información remitida por la Titular de la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, se desprende la forma en que deberán de aplicarse los recursos financieros autorizados para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico 2009, (FAEDE), y atendiendo que uno de los objetivos y las metas comprometidas por la presente Administración es el de apoyar los programas de las diferentes dependencias de la presente gestión gubernamental y consecuentemente beneficiar a la población que se encuentra contemplada en los mismos, lo que originará una fortaleza a la economía del Municipio, así como a la del Estado.

A su vez, el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) otorga a los Municipios recursos que se invertirán incrementando la productividad económica en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo en la rama agropecuaria, así como al comercio, industria y servicio.

Es de puntualizar que con fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4660, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado, la relación de los Fondos de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), correspondientes a todos y cada uno de los Municipios de la Entidad, ello con la finalidad de fortalecer las economías y el desarrollo de la población.

En el Periódico Oficial en mención, se publicó el Decreto Numero Mil Cincuenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, mismo que como Anexo 14, contiene el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), descrito en el párrafo que antecede y en el que se señala el porcentaje y monto de los recursos asignados a los Municipios, correspondiendo a Cuernavaca, la cantidad de \$2'217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N).

Por tanto y para darle continuidad a los programas y acciones hasta ahora establecidas por la presente Administración Municipal, así como a la derivada de la información remitida por la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, resulta procedente la petición realizada, por lo que consecuentemente se aprobó dicha petición de asignación del recurso del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE 2009 a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, por lo que en sesión de Cabildo del día 27 enero del 2009, se dio la autorización para la aplicación de los recursos financieros destinados al Fondo antes citado, a fin de que se cumplan con los objetivos y metas establecidas por la presente Administración.

Mas aun, de la información recabada dentro del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, se desprende que se beneficiará a los sectores productivos como lo es el campo en sus diferentes áreas de producción del agro morelense y muy en especial, el del Municipio de Cuernavaca. Dentro estos rubros encontramos los granos básicos, ornamentales, ganaderos, arroceros, hortalizas, apicultores, pan artesanal, fungicultores, la adquisición de infraestructura, además de lo anterior también serán utilizados dichos recursos para la adquisición de una maquina retroexcavadora. Todo lo antes expuesto permitirá que se logre avanzar en las acciones y compromisos, al mismo tiempo de contribuir a mejorar la calidad de vida de los Ciudadanos Cuernavacenses.

Por acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuernavaca, que es la instancia consultiva, de dirección y de participación de productores en la definición de prioridades locales y en la planeación de recursos que se acuerden para el apoyo de las inversiones productivas, en sesión del día 13 de Marzo del 2009, se establecieron los montos que fomentarán a través de este fondo a cada sistema producto, como se aprecia en el acta de la Sesión mencionada.

Cabe señalar que en sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuernavaca, de fecha 23 de enero del 2009, quedó asentado en el acta de la sesión, la aprobación de que los rendimientos de los programas de Adquisición de Activos Productivos 2008 por la cantidad de \$64,882.10 (Sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos 10/100 M.N) fueran utilizados en complemento de la obra civil del Centro de Acopio de aguacate en Buena Vista del Monte y del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico 2008 (FAEDE) por \$32,153.30, serán utilizados para la adquisición de carpas para uso de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuernavaca por sistema producto para participar en Expos o eventos de comercialización, fuera o dentro del territorio Morelense. Dichos rendimientos fueron aprobados mediante Acuerdo número AC003/5-1-09/347 donde se autorizó en sesión de cabildo el refrendo de estos rendimientos del ejercicio 2008, para ser utilizados en este ejercicio fiscal 2009.

Por ultimo es menester señalar que los recursos correspondientes al FAEDE 2009, serán ejercidos de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y demás legislación aplicable; así mismo es procedente llevar a cabo la ampliación del Presupuesto de Egresos de este Municipio y aprobar consecuentemente la recepción de los recursos financieros de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC002/SO/02-VI-09/411

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la aplicación referente a la participación en el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), para el ejercicio Fiscal 2009, cuyo monto asciende a la cantidad de \$2'217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil PESOS 00/100 M.N.), recursos financieros que serán distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	MONTO TOTAL	MONTO MÁXIMO POR APOYO	NÚMERO DE APOYOS
ORNAMENTALES	650,000.00	3,600.00	180
GRANOS BÁSICOS (FERTILIZANTE)	950,000.00	3,000.00	350
GANADEROS	130,000.00	5,000.00	26
ARROCEROS	22,000.00	3,000.00	8
HORTALIZAS	20,000.00	4,000.00	6
APICULTORES	35,000.00	4,000.00	9
PAN ARTESANAL	35,000.00	4,000.00	9
FUNGICULTORES	35,000.00	4,000.00	9
MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA)	297,000.00	3,000.00	100
COMUNDERS (INFRAESTRUCTURA)	43,000.00	5,000.00	9
TOTAL	\$2'217,000.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban en consecuencia las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Cuernavaca, por la cantidad de \$2'217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos mencionados serán ejercidos con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y solo en los subprogramas que han sido asignados. Los recursos se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los refrendos de los Programas de Adquisición de Activos Productivos y Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE 2009) serán utilizados exclusivamente para el sector agropecuario en infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico y a las demás Dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Ciudadano Maestro en Derecho, Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como facultades, entre otras el poder celebrar toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, estando facultado para hacerlo a nombre y por Acuerdo de éste, el Presidente Municipal y/o Síndico Municipal.

Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del Estado y Municipios de Morelos. Esta Ley, en su artículo segundo, señala que el trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal, teniendo ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las "Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos", documento en el que se expresan las obligaciones que el Ayuntamiento tiene, en su calidad de patrón, para con sus trabajadores, así como los derechos de éstos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha buscado siempre la colaboración conjunta e incluso con particulares, para el logro de sus objetivos o compromisos; por tal motivo y para apoyar a los trabajadores más necesitados, se ha buscado convenir con una empresa dedicada a la compra, venta, exportación, importación, distribución, comercialización y transporte de toda clase de productos alimenticios y lo relacionado con la industria gastronómica, de restaurantes, hoteles, comedores industriales, de la nutrición, así como la elaboración, preparación, comercialización, empaque, distribución y transporte de toda clase de alimentos y bebidas.

La empresa con la que se pretende convenir, es la Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Operadora Gastronómica de Comedores Industriales y Hoteles", sociedad mexicana legalmente constituida, cuyo objeto social es, entre otros, es la comercialización y distribución de toda clase de alimentos y bebidas.

Que la citada empresa, en coadyuvancia a las funciones de asistencia social que desarrolla el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, donará un porcentaje equivalente al 10 % del total de lo que consuman los empleados del Ayuntamiento de Cuernavaca en el Restaurante denominado Casa Río Grande.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC006/SO/16-VI-09/417

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO Y/O LIC. CARMINA REYNA SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, A CELEBRAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OPERADORA GASTRONÓMICA DE COMEDORES INDUSTRIALES Y HOTELES, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CASA RÍO GRANDE)", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo y/o Lic. Carmina Reyna Salgado, Presidente Municipal y Síndica respectivamente, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "Operadora Gastronómica de Comedores Industriales y Hoteles, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Casa Río Grande)", a través de su administrador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado convenio es establecer las bases bajo las cuales, se regirá el Programa Tarjeta Con-Sentido-Ayuntamiento, del Restaurante Casa Río Grande, a fin de que los trabajadores del Ayuntamiento, tengan acceso a la afiliación al Programa y reciban los beneficios que éste otorga.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Administración y Sistemas, Sindicatura Municipal y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20 PÁRRAFO TERCERO, 38 FRACCIÓN LII, 41 FRACCIÓN XXXIV, 171, 172 PÁRRAFO SEGUNDO Y 173 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de noviembre del año dos mil seis, rindió la protesta de ley como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuernavaca, el Licenciado Jesús Giles Sánchez; quien a su vez y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal, realizó lo propio tanto al Síndico Municipal como a los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que en Sesión Ordinaria de fecha dos de noviembre del año dos mil seis, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se lleva a cabo designación de las Comisiones a los Integrantes del Cabildo; siendo nombrada como Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud al C. Eduardo Yáñez Tapia, en su calidad de Regidor de Asuntos de la Juventud; y a su vez formando parte como vocal en las Comisiones de Protección del Patrimonio Cultural, Turismo, Educación, Cultura y Recreación y Equidad de Género respectivamente.

Que con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, el C. Eduardo Yáñez Tapia, Regidor de Asuntos de la Juventud, presenta escrito de esa misma fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está dirigido a los ciudadanos Integrantes del Cabildo, mediante el cual solicita le sea autorizada licencia para separarse de sus funciones por el período comprendido del cuatro de abril del año en curso al cinco de julio de la presente anualidad, respecto del cargo que actualmente desempeña, lo anterior en razón de los argumentos vertidos en el escrito de referencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 párrafo tercero y 173 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que con fecha uno de abril del año dos mil nueve, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo AC004/SO/01-IV-09/389 por el que se autoriza conceder licencia para separarse de sus funciones al C. EDUARDO YÁÑEZ TAPIA, como Regidor integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, durante el período comprendido del cuatro de abril del año dos mil nueve al cinco de julio del año dos mil nueve, mismo documento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4702 de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve.

Que con fecha tres de julio del año dos mil nueve, el C. Eduardo Yáñez Tapia, Regidor de Asuntos de la Juventud con Licencia, presenta escrito de esa misma fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está dirigido a los ciudadanos Integrantes del Cabildo, mediante el cual solicita le sea autorizada licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones de Regidor Propietario que desempeña en el Ayuntamiento de Cuernavaca a partir del seis de julio del presente año.

Que al respecto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 20 párrafo tercero, que es facultad del Cabildo el resolver y calificar las licencias temporales o por tiempo indefinido que presenten los miembros de los Ayuntamientos, por causas graves y justificadas; razón por la cual, este Cuerpo Colegiado ha considerado que la solicitud de licencia presentada por el C. Eduardo Yáñez Tapia, Regidor de Asuntos de la Juventud, se encuentra debidamente justificada, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos previstos por la Ley de referencia y que a continuación se citan:

Artículo 20.-...

Los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales o por tiempo indefinido, por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo.

Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:

I.- a LI.- ...

LII.- Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados;

Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las faltas podrán ser temporales o indefinidas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días.

Artículo 172.-...

La ausencia del Síndico y de los Regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea indefinida se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el párrafo anterior.

Artículo 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados...

Por lo que, en atención a lo solicitado, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

AC001/SO/06-VII-09/418

POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES AL C. EDUARDO YÁÑEZ TAPIA, COMO REGIDOR INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones al C. Eduardo Yáñez Tapia, como Regidor Integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca a partir del día seis de julio del año dos mil nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 172 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que notifique de manera inmediata a la Ciudadana Patricia María Pineda Martínez, en su calidad de Regidora Suplente de esta ciudad capital, en términos de la asignación respectiva, misma que incluso consta su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 4476 de fecha doce de julio del años dos mil seis, el contenido del acuerdo mediante el cual se aprueba conceder licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como Regidor integrante del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, al C. Eduardo Yáñez Tapia, a partir del día seis de julio del año dos mil nueve.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a los titulares de las Secretarías y Dependencias del Municipio de Cuernavaca y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el día seis del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARMINA REYNA SALGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 72, 73, 76 Y 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y
CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24 fracción IV, al día siguiente de su toma de posesión, el Ayuntamiento en funciones nombró a la Comisión que se encargaría de elaborar el proyecto de Reglamento de Gobierno Municipal, contando para tal efecto, con un plazo de sesenta días naturales.

Que concluidos los trabajos para la integración del citado ordenamiento, la Comisión indicada envió el proyecto a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, misma que previo dictamen de procedencia, la remitió para su aprobación, lo que ocurrió en tiempo y forma, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil seis, siendo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4507, el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca. El citado ordenamiento, se divide en dos partes; la relativa al gobierno municipal y la de administración pública. En ésta última, se incluye también a la Sindicatura Municipal en su doble función.

Así, en cumplimiento a lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del citado Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el Periódico Oficial 4540, de fecha 22 de junio de 2007, se publicaron los Reglamentos Interiores de las Dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Posteriormente y con el propósito de atender a las necesidades de organizar eficientemente el funcionamiento de las áreas operativas y con la creación de otras, se pretende lograr la inclusión de las funciones y actividades del Municipio, en los avances tecnológicos, indispensables para convertir al Ayuntamiento de Cuernavaca, en un Ayuntamiento competitivo que genere condiciones de desarrollo y el acercamiento de inversionistas que aporten beneficio a la población de Cuernavaca, por tal motivo, con fecha veintidós de febrero del año en curso, se aprobó el Acuerdo que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4598 de 5 de marzo de 2008, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, momento en el que se hicieron válidos todos los cambios indicados.

Derivado de la vigencia del citado Acuerdo, diversas dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufrieron modificaciones en su estructura orgánica y por consiguiente, la adecuación y actualización de facultades y atribuciones.

Así, a la Sindicatura Municipal, se le precisaron los "Coordinadores de Ingresos", mismos que se encargan de auxiliar al Síndico en el cumplimiento de la fracción VIII del Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: "Vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades ingresen a la Tesorería y se emita el comprobante respectivo." Administrativamente, dependerán del Consejero Jurídico. Igualmente, se incluye a la Coordinación General, misma que se encarga, entre otras cuestiones, de coordinar las actividades de la oficina de la Sindicatura y las diversas áreas que la integran, a excepción de la Consejería Jurídica y sus unidades Administrativas. Respecto de la Consejería jurídica, a ésta se le adscribe la Asesoría de Reordenación y Regularización de la Tenencia de la Tierra, antes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; más, al ser sus atribuciones de carácter jurídico, es que se consideró viable su inclusión a la Consejería.

La Secretaría del Ayuntamiento modificó su estructura quedando de la siguiente manera: se suprime la Subsecretaría de Información Municipal, quedando como Unidad de Información Pública, con un Titular al frente, incorporándose las unidades administrativas que dependían de ella, a otra Subsecretaría; el Archivo Municipal tiene ahora el carácter de Coordinación General, dependiendo directamente del Secretario. La Dirección del Centro de Información y Servicios, se adscribe a la Secretaría de Administración y Sistemas; la Dirección de Recepción y Trámite, se convierte en Jefatura de Departamento, adscribiéndose a la Dirección de Enlace interinstitucional, perteneciente a su vez, a la Subsecretaría del Ayuntamiento. En la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección de Delegaciones, Colonias y Poblados, queda únicamente como Dirección de Delegaciones, creándose la Dirección de Gestión y Enlace Ciudadano. Asimismo, para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la firma del convenio de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se crea la Unidad de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependiendo de la Dirección de Enlace Interinstitucional de la Subsecretaría del Ayuntamiento. De igual forma, en el Capítulo de las Suplencias, se precisa quién suplente al titular de la Secretaría y en qué casos.

En lo que respecta a la Tesorería Municipal, se crea la Dirección de Finanzas, quien coadyuvará con todas las unidades administrativas de la Tesorería, en lo referente a recursos financieros; asimismo, se identifica a la Coordinación General Administrativa, misma que coordinará el funcionamiento de todas las Coordinaciones administrativas adscritas a las diferentes dependencias del Ayuntamiento. De igual forma, se precisaron algunas funciones del titular de la Tesorería, y del Director General de Contabilidad y Presupuesto, entre ellas, la de solventar –en el ámbito de su competencia–, las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo. Esta atribución en especial, se incluye para todos y cada uno de los Secretarios, para que en el ámbito de sus competencias, solventen dichas observaciones.

La Contraloría Municipal recientemente adecuó su Reglamento Interior, en virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por tal motivo, únicamente se agrega la facultad de emitir lineamientos y políticas de carácter general para el ejercicio de las atribuciones que la normatividad le confiere. Su estructura administrativa no tuvo cambios.

La Secretaría de Administración y Sistemas recibió de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección del Centro de Información y Servicios, adscribiéndose a una unidad administrativa de nueva creación: la Subsecretaría de Municipio Digital, de la que también dependerán la Dirección de Proyectos de Gobierno Electrónico y la Dirección de Servicios a la Infraestructura Tecnológica. Asimismo, la Dirección de Capacitación y Desarrollo Organizacional, baja de nivel, quedando como subdirección adscrita a la Dirección de Recursos Humanos. Toma el nivel de Dirección General, la anterior Dirección de Recursos Materiales, esto en virtud de los diferentes ramos que la misma atiende.

En la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se precisan algunas atribuciones del Secretario, en virtud de la publicación de nuevas leyes de su competencia. En consecuencia, las Direcciones que cubrían dichas atribuciones, tuvieron que adecuarse; la Dirección de Aseo Urbano, en virtud de la concesión del servicio público, cambia su nivel a Subdirección, dependiendo directamente del Secretario.

Como ya se comentó, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas prescinde de la Dirección de Reordenación y Regulación de la Tenencia de la Tierra, adscribiéndose con el nivel de Asesoría, a la Consejería Jurídica; por lo demás, solo se hicieron precisiones a las facultades del Secretario.

La Secretaría de Turismo y Fomento Económico, recibe de la de Desarrollo Humano y Social, a la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas, misma que se adscribe a la Subsecretaría de Turismo, debiendo agregarse al Reglamento Interior, las facultades y atribuciones, las de la Dirección que se adscribe, así como adecuar las del Secretario.

Por último, como se señaló en el párrafo que antecede, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, transfiere la Dirección de Cultura y Actividades Artísticas, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, por lo que la adecuación al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, debe adecuarse en lo relativo a las facultades y atribuciones del Secretario, que se relacionen con aspectos culturales.

Por lo señalado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4598 de 5 de marzo de 2008, las dependencias del Ayuntamiento que derivado de la vigencia del citado Acuerdo tuvieron modificaciones en sus estructuras, presentaron sus propuestas de modificaciones a sus Reglamentos Interiores, mismas que previa revisión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y demás áreas involucradas, se presentan al Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC003/SO/06-VII-09/420

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LAS SECRETARÍAS DEL AYUNTAMIENTO, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA, DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO Y DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Del Reglamento Interior de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, se reforman los artículos 3, 9 y 11 y se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis A, el Capítulo V bis y el artículo 19 bis, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 3.- El Síndico, para atender el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas previstas en el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, las cuales son:

I.- Consejería Jurídica:

a).- Dirección de Reglamentación Municipal y Legislación;

b).- Dirección de Asuntos Contenciosos y Amparos;

c).- Dirección de Consulta, Análisis y Asuntos Administrativos;

d).- Dirección Jurídica Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana;

e).- Asesorías Jurídicas; que se adscribirán a cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán administrativamente de la Consejería Jurídica y presupuestalmente de la dependencia a la que están adscritas;

f).- Asesoría de Reordenación y Regularización de la Tenencia de la Tierra;

g).- Coordinaciones de Ingresos, que se encontrarán en cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán administrativamente de la Sindicatura y presupuestalmente, de la dependencia a la que están adscritas, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

II.- Dirección de Patrimonio Municipal;

III.- Coordinación General de la Sindicatura;

IV.- El Juzgado Cívico, y

V.- Las Oficinas del Registro Civil, conforme al artículo 134 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Asimismo, por conducto de los Jueces Cívicos, el Síndico coordinará, supervisará, y vigilará la aplicación de las sanciones que por infracciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, cometan los ciudadanos.

Artículo 9.- El Síndico será responsable de vigilar que los ingresos del Municipio y las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería; así como verificar el adecuado procedimiento para el ingreso del recurso, asistiendo a las visitas de inspección que realice a aquella, el órgano constitucional de fiscalización, informando al Ayuntamiento de los resultados. Además, debe supervisar y regularizar el patrimonio inmobiliario, actualizar los inventarios de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. De igual forma, emitirá los lineamientos para la formulación del Inventario General de Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio.

De igual forma, el Síndico tendrá la facultad delegada de signar todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de las funciones de la administración. Asimismo, signarán los documentos anteriormente señalados los Secretarios del Ramo que corresponda, salvo aquellos casos en que se amerite la suscripción directa del Presidente.

Asimismo, el Síndico cubrirá las ausencias del Secretario del Ayuntamiento, en las sesiones de cabildo en las que éste estuviere ausente, asumiendo las atribuciones y funciones de dicho servidor público, en tanto duren sus ausencias temporales.

El Síndico, de manera directa o a través de la Consejería Jurídica, llevará a cabo funciones conciliatorias respecto de las quejas que en materia de derechos humanos, existan relacionadas con los servidores públicos del Ayuntamiento, así como la atención de las necesidades de la población del Municipio, en relación a la regularización de la tenencia de la tierra.

De igual forma, el Síndico deberá solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, en lo que respecta a las Unidades Administrativas que se le adscriben.

Artículo 11.- La Consejería Jurídica es el área de la Sindicatura coadyuvante en la defensa y vigilancia de los intereses del Ayuntamiento, así como en su representación en los conflictos o negocios jurídico-legales que se desahoguen ante las diversas autoridades jurisdiccionales o administrativas, correspondiéndole revisar, analizar y mantener actualizado el marco jurídico municipal.

El Consejero Jurídico, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Reglamentación Municipal y Legislación;

II.- Dirección de Asuntos Contenciosos y Amparos;

III.- Dirección de Consulta, Análisis y Asuntos Administrativos;

IV.- Dirección Jurídica Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana;

V.- Asesorías Jurídicas, que se adscribirán a cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán administrativa y jerárquicamente de la Consejería Jurídica y presupuestalmente de la Dependencia a la que estén adscritas;

VI.- Asesoría de Reordenación y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

VII.- Coordinaciones de Ingresos.

Los cuatro primeros serán nombrados directamente por el Síndico; los Asesores Jurídicos serán nombrados por el Síndico a propuesta del Consejero Jurídico, los Coordinadores, por el Síndico.

B).- Adiciones:

Artículo 17 bis.- La Asesoría de Reordenación y Regularización de la Tenencia de la Tierra, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar con las instancias federales y estatales en la regularización de la tenencia de la tierra o desincorporación del régimen social de ésta;

II.- Contribuir al logro de la certeza jurídica de bienes inmuebles a favor de sus legítimos ocupantes;

III.- Contribuir en la regularización urbanística de asentamientos irregulares;

IV.- Contribuir a la conformación de reservas territoriales municipales;

V.- Colaborar en el desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica municipal, y

VI.- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos, relacionadas con la materia de su competencia.

Artículo 17 bis A.- Las Coordinaciones de Ingresos, tendrán las facultades y atribuciones que expresamente el Síndico les delegue, para auxiliarlo en el cumplimiento de la atribución que señala el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia de ingresos.

CAPÍTULO V bis

Artículo 19 bis.- La Coordinación General de la Sindicatura, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de la oficina de la Sindicatura y las diversas áreas que la integran, a excepción de la Consejería Jurídica y sus unidades administrativas;

II.- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo y las instrucciones giradas por el Síndico, solicitando a las unidades administrativas que correspondan, los informes relacionados;

III.- Por instrucciones del Síndico, enviar la correspondencia de trámite y la que específicamente se le indique, para el buen funcionamiento de la Sindicatura, y

IV.- Las demás que específicamente le señale el Síndico Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, se reforman el artículo 2, las fracciones XLI y XLVI al artículo 4; la fracción XI al artículo 7; 11, 12, el nombre al Capítulo VII; la fracción IV del artículo 18; el subtítulo y el artículo 19; 26 y 28; se adicionan la fracción XLVII al artículo 4; las fracciones XII a XXV al artículo 7; la fracciones V a XVII al artículo 18; 18 bis y su subtítulo, 18 bis A y su subtítulo; 19 bis y su subtítulo; 25 bis y su subtítulo; y se derogan el artículo 9 con su subtítulo; 13, 20 con su subtítulo, 21 con su subtítulo y 22 con su subtítulo, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las unidades administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:

Secretaría del Ayuntamiento.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría del Ayuntamiento.

Subsecretaría de Gobierno.

Subsecretaría de Planeación, Control de Gestión, Seguimiento y Evaluación.

Dirección de Atención y Seguimiento de Acuerdos.

Dirección de Enlace Interinstitucional.

Dirección de Delegaciones.

Dirección de Gestión y Enlace Ciudadano.

Dirección de Programación y Evaluación.

Dirección de Compilación Normativa e Información de Gestión.

Dirección de Sistemas y Procesos Estratégicos.

Coordinación General del Archivo Municipal.

Unidad de Información Pública.

Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios.

Estas unidades administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Subsecretarios, Directores o titulares de las unidades administrativas deberán contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 4.-...

I.- a XL.- ...

XLI.- Dar cumplimiento a los convenios que se celebren con la dependencia de la Administración Pública Federal, para el establecimiento y operación de la Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios, solicitados por los habitantes del Municipio, proporcionando, controlando y administrando los recursos humanos, inmobiliarios y materiales necesarios para tal fin;

XLVII a XLV.-...

XLVI.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

Artículo 7.-...

I.- a X.- ...

XI.- Atender a la ciudadanía en la recepción de solicitudes escritas dirigidas al Presidente Municipal;

Artículo 11.- Se adscriben a la Subsecretaría del Ayuntamiento, las siguientes unidades administrativas:

a).- Dirección de Atención y Seguimiento de Acuerdos;

b).- Dirección de Enlace Interinstitucional;

c).- Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios, y

d).- Unidad de Información Pública.

Artículo 12.- Se adscriben a la Subsecretaría de Gobierno, las siguientes unidades administrativas:

a).- Dirección de Delegaciones, y

b).- Dirección de Gestión y Enlace Ciudadano.

CAPÍTULO VII

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18.- ...

I.- a III.-...

IV.- Atender a la ciudadanía en la recepción de solicitudes escritas dirigidas al Presidente Municipal;

E) DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 19.- El Director de Delegaciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Remitir a las Delegaciones los programas implementados por el Ayuntamiento;

II.- Dirigir, coordinar y vigilar el trabajo que se desarrolla en las Delegaciones;

III.- Difundir y promover la observancia de todos los ordenamientos municipales, a través de las Delegaciones Municipales, a fin de lograr una sana convivencia y paz social;

IV.- Proponer al Presidente Municipal, obras públicas en beneficio de la comuna, previa consulta con los titulares de las Delegaciones Municipales;

V.- Dar asesoría y orientación a los Delegados;

VI.- Asistir a reuniones de evaluación de trabajo con Delegados;

VII.- Informar por escrito a su superior inmediato de los conflictos sociales dentro del Municipio;

VIII.- Prever y atender los conflictos sociales en el Municipio, y

IX.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores.

Artículo 26.- Las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, cuando así corresponda, serán cubiertas por el Síndico Municipal, a falta de éste, por el Subsecretario del Ayuntamiento; a falta de éste, por el Subsecretario de Gobierno y a falta de éste, por el Subsecretario de Planeación, Control de Gestión, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 28.- Las ausencias temporales de los Directores y titulares de las unidades administrativas se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director o titular respectivo, previo visto bueno del Subsecretario de su adscripción o por el Servidor Público que tenga a bien designar como encargado de despacho el Secretario del Ayuntamiento.

B).- Adiciones:

4.-...

I.- a XLVI.-...

XLVII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Presidente Municipal.

7.-...

XII.- Analizar y turnar la correspondencia dirigida al Presidente Municipal, a las distintas áreas para su atención;

XIII.- Elaborar un reporte diario de los oficios recibidos en los que se mencione a quien fue turnado para su atención y entregarlo a la Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento;

XIV.- Llevar un archivo de la correspondencia presentada ante la Oficialía de Partes;

XV.- Supervisar, dentro de las dependencias que correspondan, la aplicación de las disposiciones emitidas referentes a la información pública, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento, señalando a los Titulares de las dependencias las observaciones detectadas para su debida corrección;

XVI.- Informar de forma periódica al Presidente Municipal así como al Secretario del Ayuntamiento, de las omisiones o deficiencias detectadas en las supervisiones que señala el artículo que antecede;

XVII.- Dar vista al Consejo de Información Clasificada, de las observaciones detectadas en las supervisiones realizadas a las dependencias municipales;

XVIII.- Notificar al Consejo de Información Clasificada, acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada y confidencial, para que este resuelva al respecto;

XIX.- Presentar los informes que cada entidad pública deberá enviar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el que se dé cuenta de la aplicación de la información pública;

XX.- Coordinar el trabajo de seguimiento puntual de cada solicitud, queja o sugerencia presentada por la ciudadanía;

XXI.- Dar trámite a las solicitudes, sugerencias y quejas ciudadanas;

XXII.- Formar parte del Consejo de Información Clasificada;

XXIII.- Coadyuvar en el trámite de Cartillas del Servicio Militar Nacional;

XXIV.- Coordinar la elaboración de las Constancias de Residencia, Dependencia Económica y Buen Modo de vivir, y

XXV.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 18.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Analizar y turnar la correspondencia dirigida al Presidente Municipal, a las distintas áreas para su atención;

VI.- Elaborar un reporte diario de los oficios recibidos en los que se mencione a quien fue turnado para su atención y entregarlo a la Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento;

VII.- Dar seguimiento a la atención que realicen las dependencias del Ayuntamiento a las solicitudes dirigidas al Presidente;

VIII.- Llevar un archivo de la correspondencia recibida;

IX.- Aplicar los lineamientos para la tramitación de las Cartillas del Servicio Militar Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Militar, su Reglamento, y la Vigésima Cuarta Zona Militar;

X.- Elaborar, implementar, actualizar y revisar el procedimiento del trámite de Cartillas del Servicio Militar Nacional, así como coordinar, recibir y distribuir la documentación para la elaboración de las Cartillas del Servicio Militar Nacional;

XI.- Elaborar, implementar y actualizar el procedimiento de inutilización y extravío de cartillas del Servicio Militar Nacional;

XII.- Elaborar, implementar, actualizar y realizar el procedimiento del sorteo del Servicio Militar Nacional, coordinando las actividades de todas las áreas involucradas;

XIII.- Elaborar y entregar listados de resultados del Sorteo del Servicio Militar Nacional a la Vigésima Cuarta Zona Militar;

XIV.- Elaborar, implementar, actualizar y entregar el procedimiento de reportes, balances, formatos, registros y listas;

XV.- Elaborar, implementar, supervisar y actualizar el procedimiento de Constancias de Residencia, Dependencia Económica y del Buen Modo de Vivir;

XVI.- Elaborar y entregar listados finales de las personas que solicitaron la Cartilla del Servicio Militar Nacional en el año correspondiente, y

XVII.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores.

C) DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRAMITACIÓN DE PASAPORTES NACIONALES ORDINARIOS

Artículo 18 bis.- El Titular de la Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Recibir las solicitudes de pasaportes nacionales ordinarios;

II.- Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Delegación de la misma en el Estado de Morelos, las solicitudes recibidas para el trámite de pasaportes nacionales ordinarios;

III.- Suscribir la documentación correspondiente a efecto de canalizar la información a las áreas competentes;

IV.- Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico y/o administrativo por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca y la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su Delegación en este Estado, para el funcionamiento de la Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios, y

V.- Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general y las que le delegue el titular de la Secretaría del Ayuntamiento o su superior inmediato.

D) DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18 bis A.- El Titular de la Unidad de Información Pública, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Asegurar que se reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data;

II.- Coordinar la notificación al Consejo de Información Clasificada acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que éste resuelva al respecto;

III.- Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información;

IV.- Administrar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes;

V.- Asegurar la actualización mensual del registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Controlar la recepción y el trámite de oficio a todas las solicitudes de información denegada por las unidades de información pública;

VII.- Asegurar que se resuelva los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por los titulares de las entidades públicas y unidades administrativas responsables, y requerir a las unidades administrativas y servidores públicos a entregar la información correspondiente cuando sea el caso;

VIII.- Coordinar junto con las Unidades de Información Pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida;

IX.- Asegurar que se reciba, dé trámite y resuelva las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data;

X.- Coordinar junto con las unidades administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales para el Estado de Morelos;

XI.- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que corresponda para cumplir con sus funciones;

XII.- Evaluar el informe anual que cada entidad pública deberá enviar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el que se dé cuenta de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XIII.- Difundir en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes, la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

XIV.- Administrar, sistematizar y determinar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes;

XV.- Promover en las unidades administrativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, la actualización periódica de la información a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales para el Estado de Morelos;

XVI.- Supervisar dentro de la entidad pública que corresponda, la aplicación de las disposiciones emitidas por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Sistema Estatal de Documentación y Archivo y los titulares de las dependencias, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales para el Estado de Morelos;

XVII.- Asegurar que se emitan las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada;

XVIII.- Participar y asistir a las reuniones del Consejo de Información Clasificada, como Coordinador General del mismo;

XIX.- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas, y

XX.- Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general, que su jefe inmediato le designe y las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales para el Estado de Morelos.

F) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ENLACE CIUDADANO

Artículo 19 bis.- El Director de Gestión y Enlace Ciudadano, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Hacer llegar a las colonias a través de los Consejos de Participación Social, los programas implementados por el Ayuntamiento;

II.- Promover en coordinación institucional, las tradiciones, usos y costumbres propias de los poblados que integran el Municipio de Cuernavaca;

III.- Dirigir, coordinar y vigilar el trabajo que desarrollan en los Consejos de Participación Social en coordinación con las Delegaciones Municipales;

IV.- Difundir y promover la observancia de todos los ordenamientos municipales, a través de las Ayudantías y los Consejos de Participación Social, a fin de lograr una sana convivencia y paz social;

V.- Organizar y orientar a las comunidades del Municipio para propiciar la autogestión en la solución de sus problemas;

VI.- Informar por escrito a su superior inmediato de los conflictos sociales dentro del Municipio;

VII.- Asistir a reuniones de evaluación de trabajo con las Ayudantías Municipales y con los Consejos de Participación Social;

VIII.- Dar asesoría y orientación a los Ayudantes Municipales y a los Consejos de Participación Social;

IX.- Coadyuvar y apoyar en los procesos de elección de los Ayudantes Municipales y de los Consejos de Participación Social;

X.- Prever y atender los conflictos sociales en el Municipio;

XI.- Dar seguimiento a la ejecución de actividades políticas y sociales o de otra índole que impliquen congregación o movimiento de personas en el Municipio, para la intervención oportuna del área correspondiente, y

XII.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores.

J) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 25 bis.- El Coordinador General del Archivo Municipal, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Impulsar la guarda, conservación, control, manejo, depuración y pleno aprovechamiento institucional y social del patrimonio documental municipal;

II.- Conservar y custodiar los documentos, libros y expedientes del acervo que integran todas las secciones documentales, que conforman el Archivo General del Ayuntamiento;

III.- Desarrollar programas de conservación, restauración y seguridad para el mantenimiento físico del acervo que integra el archivo municipal;

IV.- Llevar el registro de toda la documentación que las dependencias del Ayuntamiento le remitan;

V.- Formar parte del Comité Técnico del Archivo Municipal en términos del Reglamento del Archivo Municipal;

VI.- Mantener actualizado el inventario de todo lo que existe en el Archivo Municipal en cuanto a documentos, expedientes, libros, mobiliario y equipo;

VII.- Autorizar las solicitudes para consulta de las unidades administrativas del Ayuntamiento y del público en general;

VIII.- Establecer de acuerdo con su competencia, los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en el Archivo Municipal;

IX.- Asesorar a las dependencias en la depuración y control de los archivos de gestión que obren en su poder, y

X.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores.

C).- Derogaciones:

Artículo 9).- Derogado.

Artículo 13).- Derogado.

Artículo 20).- Derogado.

Artículo 21).- Derogado.

Artículo 22).- Derogado.

ARTÍCULO TERCERO.- Del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, se modifican los artículos 2, las fracciones XXVII y XXXVII del artículo 5, 6, las fracciones VIII a XIII del artículo 7, y las fracciones II, VI, XII, XV, XIX y XXII del artículo 11; se adicionan la fracción XXXVIII al artículo 5, y los artículos 13 bis con su subtítulo y 13 bis A con su subtítulo, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal se auxiliará de las unidades administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

Tesorero Municipal.

Unidades administrativas:

Subsecretaría de Finanzas.

Dirección General de Ingresos.

Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.

Dirección General de Fuentes Alternas de Financiamiento.

Dirección de Finanzas

Coordinación General Administrativa.

De la Subsecretaría de Finanzas dependerán las Coordinaciones Administrativas, que se encontrarán en cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán funcionalmente de la Subsecretaría y presupuestalmente, de la dependencia a la que estén adscritas.

Las unidades administrativas se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, criterios y políticas internas que establezca el titular de la Tesorería Municipal.

El Tesorero Municipal, así como los Directores o titulares de las unidades administrativas deberán contar, al momento de su designación, con título expedido por la autoridad legalmente facultada para ello, en la profesión que requiera el área de su competencia, así como con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 5.- ...

I.- a XXVI.- ...

XXVII.- Pagar los impuestos federales;

XXVIII.- a XXXVI.- ...

XXXVII.- Solventar las observaciones de la Tesorería Municipal, generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

Artículo 6.- Al frente de la Subsecretaría, habrá un Titular, quien se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de las Direcciones Generales, la Dirección de Finanzas y la Coordinación General Administrativa adscritas a la Subsecretaría, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Subsecretario:

I.- a VII.- ...

VIII.- Pagar los impuestos correspondientes;

IX.- Ser el vínculo entre el titular de la dependencia y los ejecutivos de los bancos;

X.- Supervisar la elaboración de los reportes de los cheques emitidos;

XI.- Solicitar la autorización del titular de la dependencia, para la operación de la banca electrónica;

XII.- Supervisar el programa de pagos de cadenas productivas;

XIII.- Llevar el control de los contratos, y

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le signe el titular de la dependencia.

Artículo 11.- ...

I.- ...

II.- Solicitar a la Dirección General de Ingresos el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos del Ejercicio inmediato posterior;

III.- a V.- ...

VI.- Integrar los cortes de caja mensuales y la cuenta pública anual del Municipio;

VII.- a XI.- ...

XII.- Integrar la información contable, presupuestal y financiera de las Dependencias y entidades del sector público municipal, para la formulación de los cortes de caja mensuales y la Cuenta Pública Anual de la hacienda pública municipal;

XIII.- y XIV.- ...

XV.- Tramitar el pago de los impuestos únicamente por concepto de honorarios y arrendamientos;

XVI.- a XVIII.-

XIX.- Solventar las observaciones de registros contables, así como integrar las solventaciones que realicen cada una de las dependencias, derivadas de las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo;

XX y XXI.- ...

XXII.- Apoyar a las coordinaciones administrativas, en materia de los recursos financieros, y

XX.- ...

B).- Adiciones:

Artículo 5.- ...

I.- a XXXVII.- ...

XXXVIII.- Las demás que expresamente le señalen las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o le encomiende el Ayuntamiento.

DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 13 bis.- El Director de Finanzas, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Realizar operaciones bancarias previa autorización del titular de la dependencia;

II.- Colaborar con la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto en el cierre mensual y anual para los cortes de caja y cuenta pública anual;

III.- Revisar la correcta elaboración y emisión de los pagos;

IV.- Elaborar el reporte diario de saldos bancarios para su oportuna aplicación;

V.- Vigilar y controlar la disponibilidad de los recursos financieros para su correcta aplicación;

VI.- Efectuar la correcta y oportuna aplicación de los pagos vía electrónica;

VII.- Controlar y vigilar que los recursos financieros generen mayores rendimientos bancarios;

VIII.- Controlar, dar seguimiento y elaborar los indicadores de evaluación del desempeño de la Subsecretaría de Finanzas, de acuerdo al Programa Operativo Anual vigente;

IX.- Elaborar y controlar los pagos del programa de cadenas productivas;

X.- Elaborar los reportes de control de pagos y saldos del programa de cadenas productivas, y

XI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o asigne el titular de la dependencia.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Artículo 13 bis A.- El Coordinador General Administrativo, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Dar seguimiento a las solicitudes de pago que genere cada unidad administrativa e informar a la Subsecretaría de Finanzas;

II.- Fungir como enlace entre las Coordinaciones Administrativas y la Subsecretaría de Finanzas;

III.- Analizar con cada unidad administrativa la facturación pendiente de pago y dar seguimiento para trámite de pago oportuno;

IV.- Supervisar que se entreguen en tiempo y forma las solicitudes de pago a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto;

V.- Coordinar los trabajos respecto de los recursos humanos, materiales y financieros con Coordinadores Administrativos, y

VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o asigne el titular de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, se reforma la fracción XXIII y se adicionan las fracciones XXIV y XXV al artículo 7, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 7.- ...

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Emitir lineamientos y políticas de carácter general, para el ejercicio de las atribuciones que la normatividad le confiere, y

B).- Adiciones:

Artículo 7.- ...

I.- a XXIII.- ...

XXIV.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

XXV.- Las demás que le encomiende el Presidente, el Cabildo o que determinen otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, se modifica la fracción XXXV y se adiciona la fracción XXXVI al artículo 6, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 6.-...

I.- a XXXIV.-...

XXXV.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

B).- Adiciones:

I.- a XXXV.-...

XXXVI.- Las demás que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Sistemas, se reforma el artículo 2, las fracciones V, IX, X y XVIII del artículo 4, 5, el nombre al Capítulo IV, 6, el Primer Párrafo del 7, las fracciones X y XIX del artículo 8, 17, 18; se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 4, el Capítulo III Bis, 5 bis, 5 Bis A, 7 bis, las fracciones XX a XXXV del artículo 8 y 14 bis; y se derogan los artículos 9 y 11, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Sistemas contará con un Titular y las unidades administrativas y servidores públicos que en seguida se refieren:

Secretario.

Unidades administrativas:

Subsecretaría de Municipio Digital.

Dirección General de Recursos Materiales.

Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Mantenimiento Vehicular.

Dirección de Servicios Generales.

Dirección de Proyectos de Gobierno Electrónico.

Dirección de Servicios a la Infraestructura Tecnológica.

Dirección del Centro de Información y Servicios.

Las unidades administrativas se integrarán con los titulares respectivos, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores que se señalen en los Manuales de Organización y Procedimientos.

Artículo 4.- ...

I.- a IV.-...

V.- Promover el desarrollo y modernización de los procesos administrativos, sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y organismos, eficientar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos; de manera particular, constituir un sistema para aprovechar los avances tecnológicos para integrar servicios eficientes y de calidad, dando seguimiento a las demandas ciudadanas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- a VIII.-...

IX.- Ejercer las facultades derivadas de los convenios que sobre la materia de su competencia celebre el Ayuntamiento con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos y con particulares, con excepción de aquellos instrumentos que precisen la obligación de ejercicio por otras dependencias de la administración municipal;

X.- Asesorar al Presidente Municipal en la elaboración y programación de convenios con particulares, con la federación, los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia.

Respecto de convenios con particulares, requisitar aquellos que se realicen con motivo de la conmutación de sanciones, remitiéndolos para su ejecución a la dependencia a la cual el Presidente Municipal delegue la función;

XI.- a XVI.- ...

XVIII.- Dotar a toda la estructura orgánica administrativa municipal, de la metodología necesaria a fin de coadyuvar en la mejora continua de todas las actividades, procesos y servicios que presta el Ayuntamiento a los habitantes del Municipio de Cuernavaca;

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Administración y Sistemas, quedarán adscritas de la siguiente manera:

I.- A la Secretaría:

a).- Dirección General de Recursos Materiales;

b).- Dirección de Recursos Humanos;

c).- Dirección de Mantenimiento Vehicular, y

d).- Dirección de Servicios Generales.

II.- A la Subsecretaría de Municipio Digital:

a).- Dirección de Proyectos de Gobierno Electrónico;

b).- Dirección de Servicios a la Infraestructura Tecnológica, y

c).- Dirección del Centro de Información y Servicios.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES O DE ÁREA

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada Dirección General o de Área, habrá un Titular, quién se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

ARTÍCULO 7.- Corresponden a los Directores General o de Área, las siguientes atribuciones genéricas:

I.- a XIV.- ...

ARTÍCULO 8.-

I.- a IX.- ...

X.- Expedir constancias, hojas de servicio, credenciales y todas las documentales derivadas de la guarda de documentos y remuneraciones del personal del Ayuntamiento;

XI.- a XVIII.- ...

XIX.- Implantar nuevos procedimientos y políticas a procesos que no se estén desarrollando con eficiencia en las diferentes áreas del Ayuntamiento, con el propósito de buscar la mejora continua en cada uno de ellos;

ARTÍCULO 17.- Las ausencias temporales del Secretario de Administración y Sistemas, serán cubiertas por el Subsecretario de Municipio Digital, en el ámbito de su competencia, o por el Director General o de Área que designe el Secretario.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias temporales del Subsecretario de Municipio Digital o de los Directores Generales o de Área, se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designen el Subsecretario o los Directores, con el visto bueno del Secretario.

B).- Adiciones:

Artículo 4.-...

I.- a XVIII.-...

XIX.- Vigilar que las peticiones de la población por cualquier medio, ya sea escrito, telefónico o electrónico, entre otros, sean concentradas en el Centro de Información y Servicios y éste a su vez, lleve a cabo el seguimiento y evaluación para su atención;

XX.- Emitir las constancias de remuneraciones, retener los impuestos correspondientes y realizar las declaraciones pertinentes y emitir y controlar los recibos de nómina, y

XXI.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

XXII.- Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas del Ayuntamiento o le delegue el Titular del Ejecutivo Municipal, por mandato específico.

CAPÍTULO III BIS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBSECRETARIO DE MUNICIPIO DIGITAL

Artículo 5 bis.- Al frente de la Subsecretaría de Municipio Digital, habrá un titular, quien para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los servidores públicos que establezca el Manual de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo y las demás que se le adscriban.

Artículo 5 bis A.- El Subsecretario de Municipio Digital, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo;

II.- Planear, programar, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas las unidades administrativas bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;

III.- Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y legal que deban regir en las unidades administrativas que tenga adscritas;

IV.- Ejercer en su caso, en forma directa, las atribuciones que le confieren este Reglamento o cualquier otro instrumento normativo, a las unidades administrativas que le estén adscritas;

V.- Elaborar y autorizar los proyectos de programas de actividades, presupuestos y programas operativos anuales de las unidades administrativas a su cargo;

VI.- Coordinar y vigilar la ejecución de los programas de actividades de las unidades administrativas a su cargo;

VII.- Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas que tenga adscritas y presentarlos a la autorización de la Secretaría para su incorporación en el Manual de la Dependencia;

VIII.- Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

IX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones conferidas o de las adquiridas por delegación o suplencia;

X.- Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las actividades que les hayan sido encomendadas;

XI.- Acordar con el Titular de la Secretaría los asuntos que se le encomienden;

XII.- Representar al Titular de la dependencia en los actos o asuntos que éste le encomiende;

XIII.- Proponer programas de difusión en las materias de su competencia;

XIV.- Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia;

XV.- Coordinar el establecimiento y difusión de los criterios, normas, políticas, acciones y anteproyectos de tecnologías de información y comunicaciones que coadyuven en las acciones estratégicas del desarrollo informático institucional en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo;

XVI.- Coordinar el establecimiento de políticas de seguridad física y lógica de las unidades informáticas, el resguardo de la información, bases de datos y sistemas de información, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;

XVII.- Definir el establecimiento de estándares de programas de oficina, bases de datos, sistemas operativos, equipos de cómputo, telefonía y telecomunicaciones para contribuir a las medidas de racionalidad y austeridad del Ayuntamiento;

XVIII.- Apoyar y promover los programas de productividad y simplificación administrativa en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XIX.- Brindar ventaja competitiva al Ayuntamiento, por medio de la inserción de tecnología y comunicaciones en sus operaciones;

XX.- Garantizar la continuidad y disponibilidad de las operaciones y procesos soportados por el Municipio Digital, a través de un Sistema de Gestión de Seguridad Informática;

XXI.- Asegurar la optimización del costo de las operaciones del Ayuntamiento, a través del uso adecuado de sistemas y tecnología;

XXII.- Vigilar la formulación de los convenios que se celebren con particulares, relativos a la conmutación de sanciones;

XXIII.- Proponer al Titular de la Secretaría, el Programa de Desarrollo de Municipio Digital, cuya finalidad será integrar la mayor cantidad de servicios eficientes y de calidad realizados por el Gobierno Municipal para los habitantes de Cuernavaca;

XXIV.- Integrar al Programa un centro de población que utilicen las tecnologías y procesos más avanzados;

XXV.- Generar condiciones de acceso a los habitantes desde diferentes medios como son presencial, telefonía móvil y fija e Internet;

XXVI.- Generar fuentes de financiamiento para el desarrollo de sus proyectos, cuyo origen podrá ser municipal, estatal, nacional e internacional;

XXVII.- Ejecutar las acciones para la implantación de un programa de Municipio Digital, cuya prioridad será integrar las tecnologías más avanzadas para el beneficio de la prestación de los servicios públicos y la gestión de trámites, así como el uso de estas tecnologías para beneficio de los cuernavacenses;

XXVIII.- Dirigir el diseño y la implantación de las nuevas tecnologías para la integración de las plataformas de desarrollo;

XXIX.- Definir y coordinar la adquisición de nuevas tecnologías para la integración de las plataformas de desarrollo;

XXX.- Coordinar las acciones necesarias para la solución de problemas que afecten el desempeño en los resultados del Municipio Digital;

XXXI.- Establecer las políticas de seguridad y respaldo de información, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;

XXXII.- Coordinar el diseño de los manuales de usuarios y manuales técnicos requeridos para el correcto manejo de los nuevos sistemas tecnológicos;

XXXIII.- Proponer el para el Centro de Información y Servicios a su cargo, los enlaces en cada una de las dependencias del Ayuntamiento, quienes deberán garantizar de manera oportuna los mejores resultados;

XXXIV.- Elaborar y difundir políticas que generen el ahorro interno a través de la optimización de los recursos disponibles;

XXXV.- Realizar en el Municipio, monitoreos permanentes a efecto de posicionar las tecnologías utilizadas como altamente efectivas;

XXXVI.- Llevar los mejores servicios a la población para motivar su participación a través del uso de tecnología y los sistemas de información;

XXXVII.- Promover el desarrollo de elementos tecnológicos estratégicos que mejoren el ejercicio de la administración municipal;

XXXVIII.- Lograr el cumplimiento eficiente de los procesos del programa "Cuernavaca Municipio Digital";

XXXIX.- Disminuir los tiempos de respuesta al usuario con apoyo del programa "Cuernavaca Municipio Digital", y

XL.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable o le asigne el Titular de la Secretaría.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Artículo 7 bis.- El Director General de Recursos Materiales, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formar parte y asistir a las Sesiones del Comité de Adquisiciones del Municipio con carácter de Secretario Técnico;

II.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema para la adquisición, almacenamiento y abastecimiento de bienes muebles y servicios de las dependencias de la Administración Municipal;

III.- Integrar el programa y presupuesto anual de adquisiciones que las dependencias de la Administración Municipal elaboren y someterlo a la aprobación del Comité de Adquisiciones;

IV.- Llevar el registro de los precios e importes de las mercancías, materias primas, bienes muebles, arrendamientos y servicios;

V.- Solicitar a los proveedores, los precios, calidades y especificaciones de sus productos y la información que se estime necesaria sobre la solvencia y capacidad de producción y de abastecimiento;

VI.- Elaborar los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios, que deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones y en su caso, por el Ayuntamiento;

VII.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema para la contratación de los servicios que requiera la Administración Municipal;

VIII.- Supervisar la recepción de los bienes o servicios, así como la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad y en su caso, oponerse a su recepción;

IX.- Llevar el registro e inventario de todas las operaciones señaladas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio;

X.- Llevar el control de los inventarios del almacén;

XI.- Proveer lo necesario para llevar a cabo las operaciones señaladas en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio;

XII.- Determinar la elección de la cotización correspondiente cuando se trate del sistema de invitación a cuando menos tres proveedores;

XIII.- Firmar los contratos de adjudicación del pedido o servicio;

XIV.- Atender las requisiciones de material que mensualmente le hagan las dependencias del Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto que a cada una le haya sido designado;

XV.- Atender las requisiciones del material relacionadas con equipo de cómputo y comunicaciones que hagan las dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, de conformidad con la evaluación técnica emitida por la Dirección de Servicios a la Infraestructura Tecnológica, y

XVI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o el Secretario de Administración y Sistemas.

Artículo 8.- ...

I.- a XIX.- ...

XX.- Promover los cambios en la reglamentación municipal cuando se ejecuten mejoras en los procesos internos de las unidades administrativas del Ayuntamiento, así como de los derivados de la modificación de estructuras orgánicas;

XXI.- Planear, organizar, dirigir y controlar la elaboración y actualización de Manuales de Organización y Procedimientos que sean necesarios en cada una de las unidades administrativas, para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos por la Dirección a su cargo;

XXII.- Resguardar copias de los Manuales de Organización y Procedimientos de las dependencias del Ayuntamiento;

XXIII.- Documentar los cambios en las estructuras y procedimientos a toda nueva mejora que se vaya a implantar;

XXIV.- Impartir cursos relacionados con la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos;

XXV.- Investigar sobre nuevas tecnologías aplicables a la capacitación oral, visual, escrita, multimedia, etc.;

XXVI.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de capacitación de los recursos humanos del Ayuntamiento;

XXVII.- Coordinar la elaboración y/o revisar los manuales utilizados en la capacitación;

XXVIII.- Elaborar el Programa de Capacitación Anual de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas, con el propósito de alcanzar márgenes de calidad en beneficio del Ayuntamiento;

XXIX.- Realizar un programa de difusión de los servicios que ofrece la Secretaría de Administración y Sistemas, al interior del Ayuntamiento;

XXX.- Conformar en cada edificio del Ayuntamiento, las brigadas de Seguridad e Higiene que garanticen la respuesta oportuna en caso de contingencia;

XXXI.- Mantener actualizados los registros de estructura y plantilla de personal por dependencia, así como dictaminar y acordar con el Secretario, la autorización a las propuestas de modificación a la plantilla de personal que presenten las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XXXII.- Formular los proyectos de programas de actividades y presupuestos anuales de la unidad administrativa a su cargo y de las que se le hubieren adscrito;

XXXIII.- Retener las obligaciones impositivas a que están sujetos los trabajadores, así como presentar las declaraciones correspondientes, con apego a la legislación aplicable;

XXXIV.- Emitir y controlar los recibos de nómina, y

XXXV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Presidente o el Secretario.

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 14 bis.- El Director del Centro de Información y Servicios, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Tomar decisiones en base al análisis de datos, reportes e información que se emita;

II.- Crear estrategias de mejoramiento en la atención ciudadana;

III.- Generar reportes estadísticos de los servicios en forma semanal, anual o según requerimientos o necesidades;

IV.- Coordinar el trabajo de seguimiento puntual de cada solicitud recibida;

V.- Verificar que la evaluación de las solicitudes se lleve a cabo de manera adecuada;

VI.- Realizar análisis en base a los resultados de los reportes generados;

VII.- Mantener comunicación permanente con enlaces de las demás dependencias municipales, a fin de abatir el rezago;

VIII.- Formular los convenios que con particulares realice el Ayuntamiento para la conmutación de las sanciones, y

IX.- Las demás que le otorguen los ordenamientos municipales aplicables o le encomienden sus superiores.

C).- Derogaciones:

Artículo 9.- Derogado.

Artículo 11.- Derogado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se reforman las fracciones IV, VI, IX, X, XI, XIV, XVI, XVIII, XIX y XXII del artículo 2, el segundo párrafo del artículo 3, 6, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IV, VII, VIII, 14 fracciones I, II y III, 15 fracción XV, 16 fracción XIII, se adiciona la fracción XXIII al artículo 2, la fracción XVI al artículo 15, y se deroga el artículo 10, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.-...

I.- a III.- ...

IV.- Vigilar, supervisar, evaluar y controlar la prestación del servicio de limpia, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, actividad que prestará por sí o por la entidad a la que se concesione, en los términos que se fije en el título respectivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- ...

VI.- Verificar y controlar la proliferación de fauna doméstica, propiciando su esterilización y salud a fin de evitar zoonosis que pongan en peligro la salud pública, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación en materia de salud y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- y VIII.- ...

IX.- Colaborar con las Organizaciones de la Sociedad Civil y grupos ambientalistas de la demarcación;

X.- Diseñar campañas publicitarias tendientes a conformar una adecuada conciencia ambiental en la población y propiciar su participación activa en los proyectos del Municipio;

XI.- Llevar a cabo acciones de orientación, inspección, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, en el ámbito de su competencia;

XII.- y XIII.- ...

XIV.- Promover y ejecutar las medidas, programas y acciones necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado los camellones, parques, jardines y áreas verdes públicas del Municipio;

XV.- ...

XVI.- Realizar el barrido manual y mecánico y el almacenamiento temporal de residuos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII.- ...

XVIII.- Otorgar una imagen digna y segura del Municipio, a través del mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público y de la infraestructura pública municipal, así como operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana alterada por dibujos u otras expresiones gráficas, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencia o entidades;

XIX.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del control sanitario del Rastro Municipal, así como regular el otorgamiento de los servicios prestados, funcionamiento, mantenimiento y seguridad del mismo;

XX.- a XXI.-...

XXII.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

Artículo 3.-...

Secretario.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría de Servicios Públicos.

Subsecretaría del Medio Ambiente.

Dirección del Rastro y Acopio Animal.

Dirección de Servicios Urbanos.

Dirección de Panteones.

Dirección de Parques y Jardines.

Dirección de Ecología.

Dirección de Barrancas.

Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca.

Administración del Parque Alameda de la Solidaridad.

...

Artículo 6.- Se adscriben a la Subsecretaría de Servicios Públicos, las siguientes unidades administrativas:

a).- Dirección del Rastro y Acopio Animal;

b).- Dirección de Servicios Urbanos, y

c).- Dirección de Panteones.

Artículo 11.-...

I.- y II.- ...

III.- Vigilar que se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables al Rastro;

IV.- a VII.-

VIII.- Cuidar que el ganado que ingresa al Rastro Municipal, cumpla con las guías de tránsito, certificado zoonosanitario y factura de compraventa por cada animal, y demás documentos necesarios, anexando copias de los mismos en su informe;

IX.- a XVIII.- ...

Artículo 12.-...

I.- a III.- ...

IV.- Atender las peticiones y reportes ciudadanos de mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público, así como de los actos de mala disposición, daño o mal uso de la infraestructura de alumbrado público;

V.- a VI.- ...

VII.- Coadyuvar en el mantenimiento preventivo y reparación de equipamiento urbano de la ciudad;

VIII.- Realizar los trabajos de mantenimiento de la infraestructura pública municipal, así como operar acciones que preserven o corrijan la imagen urbana alterada por dibujos u otras expresiones gráficas, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencias o entidades, y

IX.- ...

Artículo 14.-...

I.- Promover y ejecutar programas, acciones y medidas necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;

II.- Diseñar proyectos de áreas verdes públicas del Municipio y la construcción de las mismas;

III.- Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento las áreas verdes, fuentes de agua artificiales y parques públicos de su competencia;

IV.- a VII.- ...

Artículo 15.- ...

I.- a XIV.- ...

XV.- Promover y presentar propuestas de coordinación a las dependencias, cuyo ámbito de competencia permita prevenir la actualización de infracciones al equilibrio ecológico y medio ambiente, de competencia municipal, y

Artículo 16.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Impulsar y promover entre la población, campañas y foros de educación ambiental y jurídica para lograr una cultura ecológica;

XIV.- a XVI.- ...

B).- Adiciones:

Artículo 2.-...

I.- a XXII.-...

XXIII.- Las demás que expresamente le señalen el Ayuntamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 15.-...

I.- a XV.-...

XVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables o le delegue su jefe inmediato.

C).- Derogaciones:

Artículo 10.- Derogado

ARTÍCULO OCTAVO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se reforman los artículos 2 en su segundo párrafo, las fracciones IV, XI y XIX del artículo 4; se adiciona la fracción XX al artículo 4, y se derogan la fracción XVI del artículo 4, la fracción I del Artículo 7 y el artículo 11 para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- ...

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Urbano.

Subsecretaría de Obras Públicas.

Dirección de Uso del Suelo.

Dirección de Planeación Urbana.

Dirección de Licencias de Construcción.

Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra.

Dirección de Obras Públicas.

Dirección de Programas Federalizados.

Dirección de Proyectos.

Dirección de Procesos de Normatividad y Evaluación.

...

Artículo 4.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Otorgar licencias de uso del suelo, licencias de construcción, autorización para la fusión de predios o su división, fraccionamientos y régimen de condominios así como las demás licencias y dictámenes que la normatividad señale que son de su competencia; previa solicitud en la que se anexen los documentos requeridos por la Secretaría y la normatividad de la materia, así como el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal;

V.- a VIII.-...

XI.- Llevar a cabo las acciones que se establezcan para el mejoramiento armónico, visual, de nomenclatura y numeración dentro del territorio del Municipio de Cuernavaca;

XII.- a XVIII.-...

XIX.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

B).- Adiciones:

Artículo 4.-...

I.- a XIX.-...

XX.- Las demás que expresamente le señalen el Ayuntamiento y otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

C).- Derogaciones:

Artículo 4.- ...

I.- a XV.- ...

XVI.- Derogada.

XVII.- a XIX.-

Artículo 7.-...

I.- Derogada.

II.- a VI.- ...

Artículo 11.- Derogado.

ARTÍCULO NOVENO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, se reforman el artículo 2, las fracciones VI y XXIII del artículo 5, el artículo 11 y se adicionan las fracciones XXIV, XXV y XXVI al artículo 5 y el artículo 13 bis con su subtítulo, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- Para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia:

Secretario.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría de Turismo.

Subsecretaría de Inversión y Fomento Económico.

Dirección de Vinculación y Fomento Turístico.

Dirección de Cultura y Actividades Artísticas.

Dirección del Centro Histórico.

Dirección de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas.

Dirección de Mejora Regulatoria.

Dirección de Desarrollo Empresarial.

Dirección de Licencias de Funcionamiento.

Dirección de Fomento Agropecuario.

Dirección de Mercados.

Dirección de Desarrollo Estratégico.

Artículo 5.-...

I.- a V.- ...

VI.- Vigilar que las distintas actividades industriales, comerciales o de servicios que se realicen en el Municipio estén amparadas con la licencia ó autorización del Ayuntamiento. De igual forma, dará trámite a los procesos de autorización de licencias municipales que le correspondan y expedir los refrendos de las mismas, cuando proceda;

VII.- a XXII.- ...

XXIII.- Vigilar la ejecución del Programa de Desarrollo Económico Municipal;

Artículo 11.- Se adscriben a la Subsecretaría de Turismo, las siguientes unidades administrativas:

a).- Dirección de Vinculación y Fomento Turístico;

b).- Dirección de Cultura y Actividades Artísticas;

c).- Dirección del Centro Histórico, y

d).- Dirección de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas.

B).- Adiciones:

Artículo 5.- ...

I.- a XXIII.- ...

XXIV.- Proponer, dirigir y realizar políticas, actos y eventos culturales y actividades artísticas en el Municipio, propiciando la participación de entidades de los tres niveles de gobierno, organismos y organizaciones públicas, sociales y privadas, que permitan el desarrollo municipal en esos ámbitos;

XXV.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

XXVI.- Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Artículo 13 bis.- El Director de Cultura y Actividades Artísticas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección, así como los recursos materiales, económicos y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;

II.- Informar al Subsecretario, con la periodicidad que se establezca, sobre los avances de los programas de trabajo, conforme al Programa Operativo Anual;

III.- Elaborar y desarrollar programas culturales y artísticos para el desarrollo humano y social en las delegaciones y comunidades del Municipio;

IV.- Promover la creación de espacios culturales y artísticos para la ciudadanía y promover a nuevos valores artísticos en el Municipio;

V.- Promover exposiciones culturales y artísticas en coordinación con otras dependencias y organizaciones públicas y privadas;

VI.- Rescatar y promover en las comunidades, las tradiciones y costumbres populares artísticas y culturales;

VII.- Dar difusión a los lugares con valor cultural e histórico dentro de nuestra ciudad;

VIII.- Promover la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de actividades culturales, artísticas y recreativas;

IX.- Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia, y

X.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Subsecretario.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se reforman los artículos 2 en su segundo párrafo, las fracciones X, XI, XVI, XVII y XXX del artículo 4; se adicionan las fracciones XXXI y XXXII al artículo 4, y se deroga el artículo 11, para quedar como sigue:

A).- Reformas:

Artículo 2.- ...

Secretario.

Unidades Administrativas:

Subsecretaría de Desarrollo Humano y social.

Dirección de Educación.

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

Dirección de Atención a la Juventud.

Dirección del Deporte.

Dirección de Salud.

Dirección de Asuntos Migratorios.

...

...

...

Artículo 4.-...

I.- a IX.-...

X.- Fomentar la formación de foros de participación ciudadana para promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas, recreativas y de salud en el Municipio;

XI.- Proponer e instrumentar las políticas de fomento y promoción de las actividades educativas, deportivas, de salud y de participación ciudadana, así como dar seguimiento a las acciones necesarias para la ejecución de las mismas;

XII.- a XV.- ...

XVI.- Gestionar ante quien corresponda la utilización de los espacios públicos tales como auditorios, instalaciones deportivas, bibliotecas, jardines y plazas del Municipio, para que se lleven a cabo actividades educativas, sociales, deportivas, de participación ciudadana y de salud;

XVII.- Coadyuvar con las diversas dependencias de los tres niveles de Gobierno, para establecer acciones tendientes a promover y ejecutar actividades educativas, recreativas, de salud y participación ciudadana;

XVIII.- a XXIX.-...

XXX.- Promover en todo momento la inclusión o participación de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca en todos los programas;

B).- Adiciones:

4.-...

I.- a XXX.-...

XXXI.- En lo relativo a la Dependencia a su cargo, solventar las observaciones generadas por el órgano de fiscalización del Poder Legislativo, y

XXXII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Cabildo o le señalen otros ordenamientos.

C).- Derogaciones:

Artículo 11.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y désele amplia difusión entre el personal del Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez suscrito el instrumento jurídico y/o administrativo, según corresponda, por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca y la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de su Delegación en el Estado, se considera un término de treinta días hábiles para dar inicio al funcionamiento y servicio de la Unidad de Enlace para la Tramitación de Pasaportes Nacionales Ordinarios, adscrita a la Subsecretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Las Dependencias que modifican su estructura, deberán realizar y presentar las modificaciones a sus Manuales de Organización y Procedimientos a la Secretaría de Administración y Sistemas en un término que no exceda los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo; así mismo, y en el mismo plazo y en coordinación con la Tesorería Municipal, deberán hacer los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos y a los Programas Operativos Anuales.

SEXTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Cabildo.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de julio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Ciudadano Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, LX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 11, 13 Y 120 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes de desarrollo municipal contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, establece dentro del Programa Sectorial de Servicios Públicos y Mejoramiento Ambiental, derivado del punto 5.4 de infraestructura y mejoramiento ambiental, que una de las líneas de acción es promover la interacción de programas ambientales entre los municipios del área conurbada, así como establecer convenios de coordinación con los distintos niveles de gobierno y sociedad civil.

Que la sustentabilidad ambiental exige que Cuernavaca, se sume con toda la eficacia y con toda responsabilidad a los esfuerzos internacionales por evitar que el planeta llegue a sufrir dislocaciones ambientales sin remedio, como el calentamiento global, por lo que el desarrollo humano sustentable exige que nuestro país, junto con las naciones del mundo, comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, ya que no se puede excluir a nadie de su disfrute en ningún momento, y por lo mismo han de ser preservados con toda efectividad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 del Gobierno del Estado de Morelos de fecha 29 de marzo de 2007, establece en el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable, como uno de los objetivos la implementación de programas para el control de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas y de difusión de cultura ambiental y promoción de la participación ciudadana.

Que es necesaria la corresponsabilidad de las autoridades de los tres niveles de gobierno, respecto del control en las emisiones a la atmósfera, como lo es el monitoreo de la calidad del aire, por lo que se desprende la necesidad de coordinarse para consolidar las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad del aire en la que se ha denominado Zona Metropolitana de Cuernavaca, integrada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec y con ello mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, han impulsado la elaboración del "Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012", cuyo objeto es fomentar la planeación de desarrollo y crecimiento ordenado del Estado y los municipios, a través de la integración de enfoques, métodos y procedimientos que permitan traducir las políticas de desarrollo en acciones concretas para resolver los retos en materia de uso de suelo y su relación con la calidad del aire.

Del programa antes mencionado se desprende la creación de un Comité de Seguimiento y Evaluación, que se encargue de la supervisión general y cumplimiento del Programa, el cual estará constituido representantes del gobierno federal, estatal y de cada uno de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Cuernavaca.

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que los Gobiernos Estatal y Municipales tienen atribuciones para prevenir y controlar la contaminación atmosférica, y derivado del proyecto antes mencionado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales propuso a los gobiernos estatal y municipales, la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012.

Dicho convenio tendrá por objeto establecer los términos y condiciones, a través de los cuales los tres niveles de gobierno se comprometen a realizar las medidas y acciones para aplicar en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, el "Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012".

Por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca, consciente de la necesidad de crear mecanismos para el monitoreo de la calidad de aire en el Municipio al cual representa, ha decidido autorizar al Presidente Municipal a efecto de que se suscriba el convenio de coordinación referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/06-VII-09/421

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Convenio de Coordinación para la Ejecución del "Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012", con los Gobiernos Federal, Estatal y de los Municipios de Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del citado Convenio de Coordinación es establecer los términos y condiciones, a través de los cuales los tres niveles de gobierno se comprometen a realizar las medidas y acciones para aplicar en la Zona Metropolitana de Cuernavaca, que comprende los Municipios de Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec, el "Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Cuernavaca 2009-2012".

ARTÍCULO TERCERO.- Infórmese al Congreso del Estado del contenido del presente Acuerdo, así como de la celebración del convenio de coordinación autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Turismo y Fomento Económico, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano, SAPAC y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Coordinación que se aprueba celebrar, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XXVII, XLII, 41 FRACCIONES IX y XXXIV, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la escritura pública número ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y uno (176,361), volumen cinco mil ochocientos sesenta y uno (5,861), página dos (2), de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Cuernavaca, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, se hizo constar el contrato de Donación Pura, Simple y a Título Gratuito que celebraron por una parte como Donante la institución bancaria denominada IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/478", representada por su Delegado Fiduciario, la Licenciada Idalia Morales Lever, mancomunadamente con el Licenciado Armando Jorge Rivero Laing, Director Jurídico Corporativo, por instrucciones de Inmobiliaria GOCAMEX, S.A. de C.V., antes Grupo SARE S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B", representada por el Contador Público José Eduardo Medienta Santoyo, y con la comparecencia de "Desarrollos Inmobiliarios DISUR S.A. de C.V." en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "A", representada por los Arquitectos Guillermo Carrillo Arena y José Manuel Gómez Aldana y como Donatario el

Municipio de Cuernavaca, representado por los señores Adrián Rivera Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y por Gilberto González Pacheco, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, respecto del bien inmueble ubicado en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca, con clave catastral número 1100-11-011-113, cuya superficie de terreno es de dos mil setecientos treinta metros cuadrados (2,730.00 m²).

Que esta administración municipal, ocupada y consiente en proporcionarle a la ciudadanía y a los usuarios del Hospital General "Dr. José G. Parres", un espacio físico para poder resguardarse mientras algún pariente, familiar u amistad se encuentre hospitalizado o bien aquellas personas en general que circulen por la mencionada avenida y requieran estacionar su vehículo para no obstaculizar la vialidad o en su caso para las personas que decidan realizar alguna actividad recreativa o deportiva, decidió realizar una licitación pública nacional para la adjudicación del contrato para la construcción del albergue, estacionamiento y explanada, que estarán ubicados en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca, mismo que fue donado a este Municipio en razón a lo manifestado en el párrafo anterior.

Que mediante el acuerdo de Cabildo AC001/SO/29-IX-08/288, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, el Cuerpo Edilicio tuvo por calificados, validados y ratificados los actos realizados, los acuerdos y resoluciones determinados por el Subcomité de Obras Públicas, originados en la Sesión de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, en la que fueron aprobadas la convocatoria y las bases para el proceso de licitación pública de la obra consistente en la construcción del albergue, estacionamiento y explanada, ubicada en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca.

Que por medio del acuerdo de Cabildo AC001/SE/28-X-08/308 de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, los integrantes del Cabildo tuvieron por calificados, validados y ratificados los actos realizados, los acuerdos y resoluciones determinados por el Subcomité de Obras Públicas, en las etapas de visita al sitio llevada a cabo el día trece de octubre del año dos mil ocho, la junta de aclaraciones realizada los días trece y quince de octubre del año pasado y la recepción de proposiciones técnicas y económicas, originado el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho, respecto a la construcción del albergue, estacionamiento y explanada, ubicada en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca.

Que así mismo, a través del acuerdo referido en el párrafo que precede, el Cuerpo Edilicio tuvo por calificados, validados y ratificados el fallo emitido en el proceso de licitación pública nacional para la adjudicación del contrato para la construcción del albergue, estacionamiento y explanada, ubicada en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el Municipio de Cuernavaca.

Que atento a lo anterior y en razón de que este Municipio no cuenta con el equipamiento necesario, ni con los recursos humanos, materiales y financieros para mantener y operar el albergue, el estacionamiento y la explanada al que se ha hecho alusión en líneas que anteceden, se considera importante y procedente donar las instalaciones ya referidas al Gobierno del Estado de Morelos, así como el predio en el que se ubican.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC005/SO/06-VII-09/422

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y/O A LA LIC. CARMINA REYNA SALGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DONE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ALBERGUE, ESTACIONAMIENTO Y EXPLANADA Y DEL PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS, ES DECIR, EN LA AV. DOMINGO DIEZ ESQUINA CON CALLE GÓMEZ AZCARATE, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a donar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante, el albergue, estacionamiento y explanada y del predio donde se encuentran ubicados, es decir, en la Av. Domingo Diez esquina con calle Gómez Azcarate, Colonia Lomas de la Selva, en el municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a disponer de una cantidad de hasta Diez Millones Quinientos Mil Pesos, en lo que respecta a la realización de la obra a realizarse en el predio referido en el artículo que antecede, debiendo realizarse los convenios modificatorios correspondientes por cuanto a los actos jurídicos que se hubiesen celebrado o que se celebren en relación a la obra y equipamiento que en su caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a realizar y a celebrar todos los actos jurídicos y administrativos a que haya lugar, que se desprendan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, así como a celebrar los contratos modificatorios a que alude el artículo segundo del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la donación, será otorgar el albergue, estacionamiento, explanada y el predio en que se ubican, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de mantenerlos y operarlos para prestar a la ciudadanía una alternativa o solución en caso de que requieran resguardarse mientras algún pariente, familiar u amistad se encuentre hospitalizado en el centro de salud "Dr. José G. Parres" o bien aquellas personas en general que circulen por la mencionada avenida y requieran estacionar su vehículo para no obstaculizar la vialidad, o en su caso para las personas que decidan realizar alguna actividad recreativa o deportiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la expedición de las autorizaciones y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad aplicable, para el desarrollo de las obras a realizarse y el funcionamiento en el predio señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que se haga la anotación en el libro de Registro del Patrimonio Inmobiliario como consecuencia del acto jurídico a celebrarse, y los demás trámites derivados de este acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Sindicatura, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARMINA REYNA SALGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38 FRACCIÓN III, IV Y IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DÉCIMO FRACCIÓN I INCISO E.1 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y:

CONSIDERANDO

Que con el propósito de dar cabal cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2006-2009 del Ayuntamiento de Cuernavaca, en específico al "Programa de Infraestructura y Mejoramiento Ambiental" y con la finalidad de poder ordenar ecológicamente el Municipio de Cuernavaca, toda vez que el crecimiento continuo de la población en este lugar se ha dado de manera acelerada, por lo que el Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca en cumplimiento de sus funciones el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, aprobó y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Cuernavaca.

Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, mediante acuerdo de Cabildo número AC002/SO/17-III-09/379, el Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión Ordinaria de Cabildo, tuvo a bien aprobar las modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Cuernavaca, aprobado y expedido mediante acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, denominado "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca", mismas que contienen las modificaciones sugeridas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, sectores académico, agrario y empresarial, así como miembros de la sociedad civil.

Que en el contenido del acuerdo antes referido, dentro del tercer artículo de las disposiciones transitorias, ordena que en un término que no exceda los ciento veinte días naturales, deberá ajustarse la normatividad municipal aplicable, a fin de que esté acorde con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo AC/001/SO/16-XII-08/331 por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, en específico dentro del artículo décimo fracción primera inciso E.1, que menciona que para la contratación de servicios de asesoría, se deberá acreditar que no existe dentro de la plantilla del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del citado Ayuntamiento.

Que se ha contactado al Doctor en Derecho Juan Manuel Ortega Maldonado, persona que dentro de su currículo se observa que cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, una Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y con Doctorados en Derecho por la universidad antes citada, en Derecho Financiero y en Derecho Ambiental por la Universidad Complutense de Madrid, España. Por otro lado, ha trabajado como Asesor Jurídico de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en la actualidad es Director General del despacho "Planeación Jurídica Especializada, S.C."; despacho jurídico especializada en material ambiental y que se ha dedicado a dar asesorías en dicha materia.

Que en virtud de lo anterior surge la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con el Doctor en Derecho Juan Manuel Ortega Maldonado, con la finalidad de que en auxilio de las labores de la Sindicatura y derivado que es un acto de especial atención y que no se cuenta con el suficiente personal para dar dicha prestación, y mucho menos alguien con la preparación y conocimiento en materia ambiental, es necesario otorgar al Presidente Municipal o a la Síndica Municipal, la facultad de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la contratación de un despacho externo tendientes a lograr los fines propuestos en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC007/SO/06-VII-09/424

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y/O LIC. CARMINA REYNA SALGADO, SÍNDICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DOCTOR EN DERECHO JUAN MANUEL ORTEGA MALDONADO, PARA REALIZAR LOS ACTOS TENDIENTES A ADECUAR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL APLICABLE, A FIN DE QUE ESTÉ ACORDE CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal de Cuernavaca, Morelos, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, atendiendo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se emita, el instrumento jurídico necesario, para la contratación del Doctor en Derecho Juan Manuel Ortega Maldonado, para realizar los actos tendientes a adecuar la normatividad municipal aplicable, a fin de que esté acorde con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos a realizar todos los actos legales, administrativos y de diversa índole, tendientes al mejor cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Consejería Jurídica Municipal, así como a las dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Tesorería Municipal para otorgar la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de lo autorizado en el presente acuerdo.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión editado por el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI.

En consecuencia, remítase al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA.

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX y XLII, 41 FRACCIONES IX y XXXIV, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es decir consagrándose como garantía individual el tener acceso a los servicios de salud.

Que tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, como el propio Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, ejes rectores de las administraciones estatal y municipal, establecen que el crecimiento del Estado de Morelos debe ser socialmente responsable para lograr una sociedad más equitativa, ser eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad. Todo esto acompañado de acciones a favor de la educación, la salud y el desarrollo comunitario.

Que atento a lo anterior, este Ayuntamiento se ha caracterizado por realizar actividades para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a los que está obligado, emprendiendo acciones para procurar y generar espacios necesarios para que la ciudadanía reciba un trato de calidad y calidez en todo momento.

Que mediante la escritura pública número ciento setenta y ocho mil treinta (178,030), volumen cinco mil novecientos treinta (5,930), página treinta y tres (33), de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Cuernavaca, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, se hizo constar el contrato de Donación para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, como consecuencia de la autorización del régimen de propiedad en condominio denominado "Arboleda Chipitlán", que celebraron por una parte como Donante la Sociedad Mercantil llamada "GEO MORELOS S.A DE C.V." representada en ese acto por los señores Contador Público Héctor Caballero Ramírez y Licenciado Jaime Mauricio Cuenca Alarcón y como Donatario el Municipio de Cuernavaca, representado por los señores Ingeniera Norma Alicia Popoca Sotelo, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca y por Gilberto González Pacheco, en su carácter de Síndico Municipal de Cuernavaca, respecto del bien inmueble identificado como área de equipamiento urbano, del Conjunto Habitacional ya referido, de interés social, ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, constituido sobre la fusión de los bienes inmuebles identificados como parcelas números ciento ochenta y uno Z- uno, P-uno, y parcela número ciento ochenta y tres Z-uno, P-uno, ambas del ejido de Chipitlán, municipio de Cuernavaca, Morelos, con superficie de ocho mil cuarenta y un metros noventa centímetros cuadrados (8,041m 90 cm2), el cual sería destinado para el cumplimiento de los fines públicos del Ayuntamiento.

Que es deseo de este Ayuntamiento establecer un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a los servicios de salud y que para darle utilidad al bien inmueble que le fue donado en términos de lo señalado en el párrafo anterior, ha considerado que dicho inmueble es idóneo para la creación del citado centro salud.

Que en razón a que este municipio no cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para construir, equipar y poner en funcionamiento el centro de salud al que se ha hecho alusión en líneas que anteceden, se considera importante y procedente donar el bien inmueble ya referido al Gobierno del Estado de Morelos, para que efectúe lo conducente para brindar los servicios de salud en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC009/SO/06-VII-09/426

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y/O A LA LIC. CARMINA REYNA SALGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DONE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUAYABOS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a donar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, con superficie de ocho mil cuarenta y un metros noventa centímetros cuadrados (8,041m 90 cm²).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a realizar y a celebrar todos los actos legales y administrativos a que haya lugar, que se desprendan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación será otorgar el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que construya, equipe y ponga en funcionamiento un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a servicios de salud y/o áreas para servicios públicos, en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que se haga la anotación en el libro de Registro del Patrimonio Inmobiliario como consecuencia del acto jurídico a celebrarse, y los demás trámites derivados de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XXVII, XLII, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV, 111 Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la escritura pública número sesenta y tres (63), volumen tres (3) del patrimonio estatal, página doscientos cincuenta y uno (251), de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número Nueve de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron como vendedores los CC. Rubén Morales Barud y Jorge Morales Orañegui y como comprador el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos representado por la Licenciada Sara Olivia Parra Tellez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca en esa fecha, respecto de los bienes inmuebles identificados como fracciones del predio urbano conocido con el nombre de "Loma de Pérez", ubicado entre el antiguo barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca "Palmira", en ésta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con claves catastrales números 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034 respectivamente, cuyas superficies son del primer inmueble de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1,647m²) con una superficie de construcción de ochocientos diecinueve metros cuadrados (819m²) y del segundo predio de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765 m²).

Que en la cláusula tercera del acto jurídico citado con anterioridad, se establece que los vendedores ratificaron y formalizaron la donación que hacen al comprador, respecto de las construcciones que se encontraban en proceso de edificación sobre el inmueble materia de la compraventa, mismas que fueron continuadas y concluidas por el Ayuntamiento, el cual aceptó la donación.

Que atento a lo anterior, la cláusula sexta del instrumento legal ya invocado, dispone claramente que los bienes descritos en líneas que preceden serían destinados por el Ayuntamiento, para el establecimiento del albergue denominado "Casa del Menor" Niños de la Calle.

Que el Centro de Atención al Menor (CAM), es un espacio físico que funciona como hogar alternativo en el que los menores que oscilan entre los 12 y los 18 años de edad, pueden satisfacer sus necesidades básicas de afecto, educación, salud, nutrición y posicionamiento de valores individuales, brindándoseles atención alimentaria, médica, psicológica, pedagógica, jurídica y de trabajo social, por parte de Gobierno del Estado de Morelos.

Que esta administración municipal, consciente en actualmente existen muchos menores que se encuentran desamparados y que carecen de recursos para atender sus necesidades básicas, resulta necesario efectuar y emprender acciones que salvaguarden los derechos de los mismos.

Que en razón a lo anterior, los integrantes de este Cabildo ocupados en dar una alternativa para procurar y solucionar lo manifestado en el párrafo que precede y atento en colaborar con el Gobierno del Estado de Morelos, consideran importante y procedente donar las construcciones ya referidas, así como los inmuebles en los que se ubican, al Gobierno del Estado.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo anterior en relación a lo previsto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en sus artículos 113 y 115 establece que el municipio es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, aunado a que el propio ordenamiento en su artículo 112 determina que el municipio será gobernado por un Ayuntamiento.

Que nuestra ley fundamental en su numeral 4 prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es decir tal derecho es consagrado como una garantía individual, pues todos debemos tener acceso a los servicios de salud.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, eje rector de la presente administración, dispone que el gobierno municipal tiene como visión que la población de este municipio se encuentre satisfecha por las acciones y los servicios de salud que esta recibe y que además se sienta participe y corresponsable del desarrollo integral de la ciudad.

Que esta administración ocupada en satisfacer las necesidades de la ciudadanía, y para continuar trabajando en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos a que está obligada legalmente, ha decidido adquirir un predio para la reubicación del Centro de Rehabilitación Integral de Cuernavaca (CRIC) para que los usuarios tengan un fácil acceso al mismo, ya que actualmente en donde se encuentra ubicado el mencionado centro, es decir a un costado de la escuela primaria Felipe Neri, existe un paso a desnivel que ha ocasionado que las personas que acuden al mismo se vean obstaculizados para ingresar a este.

Que en tal virtud, los integrantes de este Cabildo concientes de que una buena administración debe de impulsar proyectos viables y sostenibles que coadyuven e impulsen el desarrollo social mediante la atención a áreas prioritarias, como lo es la salud pública, consideran importante la adquisición del inmueble ubicado en la Privada Lázaro Cárdenas S/N, en la Colonia Palmira, Cuernavaca Morelos, con clave catastral no. 1100-16-002-167, lugar que será destinado precisamente para la reubicación del Centro de Rehabilitación Integral de Cuernavaca (CRIC), lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 119 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y finalmente, donar dicho predio al Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC010/SO/06-VII-09/427

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y/O A LA LIC. CARMINA REYNA SALGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DONEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LOS INMUEBLES ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MISMOS, ES DECIR EN "LOMA DE PÉREZ", UBICADO ENTRE EL ANTIGUO BARRIO DEL SANTO CRISTO, HOY FRANCISCO LEYVA Y LA FINCA "PALMIRA", SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE QUE SERÁ DONADO AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MORELOS, A FIN DE QUE SEA DESTINADO PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CUERNAVACA (CRIC).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a donar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, los inmuebles así como de las construcciones que se encuentran en los mismos, es decir en "Loma de Pérez", ubicado entre el antiguo barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca "Palmira", en ésta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con claves catastrales números 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034 respectivamente, cuyas superficies son respecto del primer inmueble de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1,647m²) con una superficie de construcción de ochocientos diecinueve metros cuadrados (819m²) y del segundo predio de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765 m²), según consta en la escritura pública número sesenta y tres (63) de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente, se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de compra-venta respecto de un bien inmueble hasta por un monto de \$762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ubicado en la Privada Lázaro Cárdenas S/N, en la Colonia Palmira, Cuernavaca Morelos, con clave catastral no. 1100-16-002-167.

Dicho inmueble se pagará al precio de valuación dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la donación del predio señalado en el artículo que antecede, al Organismo Descentralizado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, mismo que será destinado para la reubicación del Centro de Rehabilitación Integral de Cuernavaca (CRIC).

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, a realizar y a celebrar todos los actos legales y administrativos a que haya lugar, que se desprendan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para que se haga la anotación en el libro de Registro del Patrimonio Inmobiliario como consecuencia del acto jurídico a celebrarse, y los demás trámites derivados de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EM D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN LX, 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que se ha establecido por la presente Administración Municipal, como compromiso y uno de sus principales objetivos, realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para otorgar a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca mayores y mejores condiciones de vida.

Que la presente Administración Pública Municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas a la ciudadanía cuernavacense, así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en el Municipio.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece que el Gobierno Municipal de Cuernavaca promoverá la participación ciudadana responsable, a través de foros, mesas de trabajo, consejos, comités y organizaciones concretas que generen confianza e inclusión de los ciudadanos en la toma de las decisiones públicas, que contribuyan al incremento en los niveles de satisfacción de sus necesidades, bajo la premisa de tanta sociedad como sea posible y tanto Gobierno como sea necesario.

Que el desarrollo económico y social armónico y equilibrado se enmarca dentro de las políticas de modernización nacional, estatal y, por supuesto, municipal.

Que, en este sentido, se requiere del esfuerzo compartido entre la administración municipal y los ciudadanos para crear un proyecto integral de desarrollo económico y social que involucre a todos sus actores y participantes y al mismo tiempo, otorgue transparencia y equidad al proceso de implementación práctica de dicho proyecto, lo que únicamente es posible lograr mediante un cuerpo colegiado integrado por ciudadanos comprometidos con Cuernavaca y dispuestos a participar en este proceso sin más recompensa que la satisfacción de ser parte de un proyecto para mejorarla.

Que la presente administración municipal siempre se ha preocupado por otorgar a sus ciudadanos espacios de representaciones, consulta y expresión en lo que les sea posible plantear iniciativas de políticas públicas en temas tan trascendentes como el incremento de las capacidades competitivas de la micro, pequeña y mediana empresa; el fortalecimiento de la cultura empresarial ;la mejora regulatoria; la promoción de la inversión productiva y el empleo, así como el financiamiento de proyectos sustentables, que le den a nuestra ciudad viabilidad de largo plazo, como un lugar en el que sea posible vivir y trabajar con dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo Colegiado tiene bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC011/SO/06-VII-09/428

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Consejo para la Competitividad y el Desarrollo Económico de Cuernavaca, al que también se le podrá denominar "CODEC", como órgano de consulta, promoción y vinculación con organizaciones productivas del sector privado, social y de la comunidad científica y académica, para la promoción del desarrollo económico en el ámbito municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del Consejo será promover la inversión productiva y el empleo; propiciar el mejoramiento del marco regulatorio municipal con énfasis en los aspectos legales y normativos que se relacionan con la apertura y operación de negocios; hacer más competitivas a las empresas del Municipio de Cuernavaca; generar esquemas de cooperación y vinculación que permitan consolidar a los sectores industrial, comercial y de servicios del Municipio. Su carácter será consultivo y propositivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente Honorario;
- II. El Regidor de Desarrollo Económico, como Asesor Especial en materia económica;
- III. El Regidor de Turismo, como Asesor Especial en materia de Turismo;
- IV. El Secretario de Turismo y Fomento Económico, como Presidente Ejecutivo;
- V. El Subsecretario de Inversión y Fomento Económico de la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, como Secretario Técnico;
- VI. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como vocal;
- VII. Representantes de no más de 20 (veinte), organismos intermedios del Sector Privado, Social, Académico y Científico del Estado y del Municipio, como vocales.

Dichos representantes serán, en todos los casos, el titular del organismo correspondiente.

Para efectos de instalación del Consejo, dichos organismos serán designados por el Presidente Municipal de Cuernavaca, atendiendo a su naturaleza, objetivos y funciones, mismos que deberán estar relacionados con la promoción del desarrollo económico y social de Cuernavaca, así como el Turismo.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los señalados en las fracciones II, III y V.

Serán invitados permanentes del Consejo, los servidores públicos de dependencias y entidades federales y estatales responsables de las funciones de desarrollo económico, mejora regulatoria, financiamiento a la actividad productiva y desarrollo y competitividad empresariales. Solo tendrán derecho a voz.

Se podrá invitar también de, forma temporal, a personas e instituciones que, en virtud de su área de experiencia, especialización o competencia, estén en condiciones y aptitud para realizar alguna aportación valiosa a los trabajos del Consejo, de conformidad con los asuntos y temas a tratar.

Todos los integrantes del Consejo deberán nombrar a un suplente, quien lo sustituirá en sus ausencias y tendrá las mismas facultades y atribuciones que el titular. Nunca podrán actuar titular y suplente a la vez.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán, en forma alguna, ingreso, remuneración, emolumento, compensación o retribución.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada mes y, de manera extraordinaria, cada ocasión que se requiera de acuerdo a la naturaleza, importancia o urgencia de los asuntos a tratar. En el primer caso, las sesiones deberán llevarse al cabo previa convocatoria, expedida con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, por el Secretario Técnico. En el segundo caso, la convocatoria se expedirá con un mínimo de dos días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo funcionará y desarrollará sus sesiones, ordinarias y extraordinarias, en los términos que al respecto establezca su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- En un término que no exceda los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, El Consejo se instalará formalmente, tomando protesta sus integrantes, debiendo realizar su primera sesión ordinaria el jueves siguiente, para aprobar su calendario de sesiones.

TERCERO.- En un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a su instalación, el Consejo deberá aprobar su Reglamento Interno.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARMINA REYNA SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38 FRACCIONES IX, XXVII, XLII Y XLII, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV, 119 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 9 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y
CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los Ayuntamientos para acordar el destino o uso de los bienes municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Señala también el ordenamiento de referencia, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles, inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que le pertenezcan al Municipio en propiedad y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

Que el predio que se pretende permutar, es la fracción C del predio ubicado en América Esquina con Vulcano, del Fraccionamiento Delicias, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250 m².

Norte: 18.95 m con la "Fracción B".

Sur: en tres secciones Pancupé de 2.60 m con calle Vulcano.

Oriente: dos secciones de 13.85 m y Pancupé de 2.60 m, con la Avenida Parque América.

Poniente: dos secciones de 9.20 m y Pancupé de 3.20 m con Avenida Parque América.

Dicho predio es propiedad del Ingeniero Gian Ricardo Estrada González, según consta en la escritura pública número 9,379, volumen CCXXXIX; Página 65, de fecha dos de abril de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número Nueve, Lic. José Antonio Acosta Pérez.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los bienes propiedad del Municipio de Cuernavaca, de dominio público, pueden ser susceptibles de cambiar su destino, al no ser útiles para el servicio al que fueron destinados, pudiendo entonces ser enajenados por el Ayuntamiento.

Que dichos inmuebles por sí, han dejado de ser útiles para sus actuales propietarios, siendo conveniente para los mismos, la permuta de los citados inmuebles. Para el caso del Ayuntamiento, es importante permutar la fracción de terreno que se encuentra al oeste de la Privada Hércules, con superficie total de 338.30 m, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en dos tramos, uno de 23.10 M con predio con clave catastral número 1100-10-113-125 y otro de 9.50 M, con Privada Hércules;

Al Sur: en 32.60 M con predio con clave catastral 1100-1-113-260;

Al Oriente: en dos tramos, uno de 5.00 M con Privada Hércules y otro de 6.90 M con Privada Hércules, y

Al Poniente: en 11.85 M, con los predios con clave catastral 1100-10-113-021 y 1100-10-113-022;

Éste se permutará por la fracción C del conocido como Parque América, mismo que ha sido descrito con anterioridad, para así contar con más y mejores áreas de esparcimiento para la ciudadanía y/o en su caso, para la prestación de servicios públicos, justificándose en todo momento la celebración de dicho acto jurídico, con el hecho de que desde años anteriores, ha existido dentro de dicho fraccionamiento un conflicto social; entre la Asociación de Colonos de la Colonia Parque América de Vista Hermosa, A.C., y algunos otros vecinos de dicha área, quienes precisamente habían detentado la posesión de dicho Parque. Por lo tanto, la realización de la permuta, ayudará a dar fin al conflicto antes mencionado, generando a su vez la posibilidad de que existan nuevas áreas de recreación que ayuden al sano desarrollo de la juventud y la integración de las familias cuernavacenses, máxime que el área que entregará el Municipio, dada sus características y ubicación, resulta ser un espacio inutilizable, por lo que, anteponiendo en todo momento el principio de protección al interés general y al bien común, es que se evidencia plenamente la necesidad de que se lleve a cabo la operación jurídica de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente

ACUERDO:

AC012/SO/06-VII-09/429

POR EL QUE SE CAMBIA DE DESTINO Y SE AUTORIZA LA PERMUTA DE UN BIEN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR OTRO DE PROPIEDAD PARTICULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el cambio de destino, del dominio público a dominio privado, y por ende, la desincorporación del patrimonio municipal, del bien inmueble propiedad del Municipio de Cuernavaca, ubicado al oeste de la Privada Hércules, con superficie total de 338.30 m, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en dos tramos, uno de 23.10 M con predio con clave catastral número 1100-10-113-125 y otro de 9.50 M, con Privada Hércules;

Al Sur: en 32.60 M con predio con clave catastral 1100-1-113-260;

Al Oriente: en dos tramos, uno de 5.00 M con Privada Hércules y otro de 6.90 M con Privada Hércules, y

Al Poniente: en 11.85 M, con los predios con clave catastral 1100-10-113-021 y 1100-10-113-022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza permutar el bien mueble propiedad del Municipio de Cuernavaca, descrito en el artículo que antecede, por el bien inmueble propiedad del Ing. Gian Ricardo Estrada González, conocido como fracción C del Parque Las Américas, ubicado en América Esquina con Vulcano, del Fraccionamiento San Delicias, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250 m².

Norte: 18.95 m con la "Fracción B".

Sur: en tres secciones Pancupé de 2.60 m con calle Vulcano.

Oriente: dos secciones de 13.85 m y Pancupé de 2.60 m, con la Avenida Parque América.

Poniente: dos secciones de 9.20 m y Pancupé de 3.20 m con Avenida Parque América.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o a la Síndica, a signar los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los inmuebles señalados se permutarán de conformidad con el valor dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, independientemente de que también se autoriza a que paguen por parte del Ayuntamiento, avalúos, los gastos fiscales, de escrituración y registro que surjan de la celebración de los actos jurídicos respectivos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Morelos y atendiendo en su caso a cualquier normatividad aplicable al caso.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a que solicite a la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado, la valuación de los predios señalados.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Patrimonio Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38 FRACCIONES IX y LX, 41 FRACCIONES IX y XXXIV Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

De conformidad a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su numeral 2, el Municipio constituye la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado Mexicano, contando para ello con personalidad jurídica y patrimonio propio. El marco legal en cita en su capítulo IV contempla la obligación que el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene en materia de planeación municipal, imponiendo para ello la aplicación del Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012, así como la aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2006 – 2009, en donde deberán ser precisados los objetivos generales, y estrategias para la concreción de las metas plasmadas en dicho instrumento.

En el mismo orden de ideas el artículo 54 de la ley en comento dispone que, una vez aprobados el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, éstos serán obligatorios, para toda la administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que impone a los miembros del Ayuntamiento el buscar, vigilar y concretar los objetivos fijados.

Ahora bien con el objetivo de atender las necesidades que el crecimiento natural de la población cuernavacense exige diariamente, ha surgido la necesidad apoyar, encausar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificar los criterios para su promoción, agrupar a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción cultural, crear oferta cultural, capacitación artística; creación de espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y crear la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Cuernavaca en el ámbito social e individual.

Nuestro país vive un proceso de cambio acelerado, su profundidad trastoca todos los espacios políticos, económicos, sociales, tecnológicos y científicos y en especial culturales. Su dinámica demanda más que simples reformas o modificaciones, cambios estructurales en todos los sistemas en este marco, la cultura no se excluye, sobre todo si se considera un elemento imprescindible en la transformación de la sociedad.

En la actualidad, la modernización económica y la modernización cultural son un binomio inseparable para la búsqueda de un crecimiento con equilibrio y justicia, que supere con pasos graduales pero firmes los rezagos sociales que en el tránsito hacia la modernidad se han generado, excluyendo de los beneficios del progreso a una parte de la población.

Por eso el municipio de Cuernavaca debe anteponer a todos sus retos, el aspecto social y considerar que su fuerza económica no radica en su tamaño ni en los ámbitos del quehacer productivo, sino en la creación de condiciones para un desarrollo efectivo que de base permanente al empleo y a la calidad de vida. En este proceso, la cultura juega un papel protagónico, ya que a través del conocimiento se contribuye al mejoramiento del nivel de vida de la población, dotándola de herramientas que le permita insertarse y desarrollar la estructura productiva.

Nuestra entidad, asume su responsabilidad y está seriamente comprometida a participar en el camino hacia la modernidad.

Surge la oportunidad de participar en el “Programa de Desarrollo Cultural Municipal” implementado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en donde se creará un convenio de colaboración y multiplicación de recursos entre el Consejo antes mencionado, el Ayuntamiento de Cuernavaca y el Instituto de Cultura de Morelos, donde se podrán atender peticiones de la sociedad organizada para llevar a cabo proyectos de desarrollo cultural, como la formación artística, la difusión de las artes, la preservación del patrimonio cultural y publicaciones.

Por lo cual es de resaltarse el hecho de que este programa es uno de los más importantes encabezados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y que aterrizarlo al Municipio de Cuernavaca es de suma importancia para la ciudadanía.

El programa requiere una aportación tripartita en beneficio del Municipio de Cuernavaca, que se explicaría con aportaciones de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) por parte del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Instituto de Cultura de Morelos la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), dando un total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), mismas que se podrán ampliar adecuándose a la capacidad de respuesta y a las demandas culturales del municipio.

En función de lo anterior y en base la Suficiencia Presupuestal establecida en el memorándum 102-1C-2/TM/DGCP/2753/2009, suscrito por el C.P. José Leal Navarro, Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Tesorería Municipal, para el proyecto Seguimiento y Coordinación de Acciones del Plan de Reestructuración Turística 0606 001 000 029 depositado en la cuenta 5104 001 002 0000 correspondiente al rubro de Actividades Culturales y Artísticas y con un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N); registrada en el Ejercicio de 2009, siendo el presidente Municipal el representante, jurídico y administrativo del Ayuntamiento, facultad indispensable para que en nombre del Municipio de Cuernavaca, se busquen los instrumentos y los mecanismo de mejora de la cultura y las artes en el Municipio de Cuernavaca, y así ver cristalizadas las metas trazadas por el Plan Municipal que han sido expuestas, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar en todos sus términos el siguiente:

ACUERDO

AC013/SO/06-VII-09/430

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y/O A LA LIC. CARMINA REYNA SALGADO, SÍNDICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA EL INSTRUMENTO JURÍDICO NECESARIO CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) Y EL INSTITUTO DE CULTURA DE MORELOS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, A EFECTO DE INTEGRARSE AL "PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL 2009", QUE DESARROLLA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca el instrumento jurídico necesario con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Instituto de Cultura de Morelos a través de sus respectivos representantes legales, a efecto de integrarse al "Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2009", que desarrolla el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a nivel nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto del instrumento jurídico que se celebrará entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Instituto de Cultura de Morelos a través de sus respectivos representantes legales, será atender las peticiones de la sociedad organizada y así llevar a cabo proyectos de desarrollo cultural, la formación artística, la difusión de las artes, la preservación del patrimonio cultural y la promoción de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la aportación de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N) de recursos municipales, a efecto de crear un fondo tripartita de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), mismo que se integraría al "Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2009".

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, de Turismo y Fomento Económico, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los seis días del mes de julio de dos mil nueve.

M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC .REGIDORES DE AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente acuerdo.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XLII Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de agosto de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo de Cabildo número AC002/SO/19-VII-08/234, mediante el cual se autoriza destinar para estacionamiento público, el bien inmueble conocido como "Base Chapultepec", mismo que comparte con el taller del Gobierno del Estado dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, desde hace más de 15 años, y detenta la posesión del mismo desde esa fecha, lugar donde se localizaba el corralón Municipal, los cuales se encuentran formal y debidamente separadas las oficinas de ambas instancias.

Que el citado predio se identifica como:
 Clave Catastral: 1100-07-044-018.
 Predio conocido como: Base Chapultepec.
 Domicilio: Calle Chapultepec sin número.
 Superficie del predio: 3,925 m2.
 Superficie de construcción: 1,544 m2.

Que actualmente, todo lo relativo al servicio de corralón (arrastre, grúas) que se prestaba en Base Chapultepec, fueron concesionados, otorgándosele mediante el documento correspondiente y después de la licitación señalada en la Ley, a la empresa "Grúas Bahena", motivo por el cual, el inmueble que ocupara el Corralón, ha dejado de funcionar.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales, realizando las funciones previstas en el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos, así como las previstas en otras leyes y reglamentos relacionados con su objetivo.

Que en el Acuerdo referido en el primer párrafo del presente, se autorizó al Síndico para otorgar y suscribir convenio de Participación correspondiente a la persona que otorgue y garantice las mejores condiciones en cuanto al funcionamiento del estacionamiento público que se autoriza, en el entendido de que dicho instrumento jurídico será independiente a todos los permisos o licencias necesarias para el funcionamiento del mismo, motivo por el cual, el encargado del mismo, deberá realizar el trámite respectivo.

De igual forma cabe resaltar que mediante decreto número 992 emitido por el H. Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, se autorizó al Municipio de Cuernavaca a destinar el bien inmueble conocido como Base Chapultepec, a fin de que pueda ser concesionado como estacionamiento público, pudiendo extender la vigencia del instrumento jurídico respectivo para tal efecto, incluso al treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

Que habiendo analizado diversas propuestas para otorgar el usufructo del bien inmueble multicitado, se determinó otorgarla a la Persona Moral denominada "Astropark", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación del servicio de estacionamiento, consistente en la recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, a cambio del pago de una tarifa, sujetándose a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

AC014/SO/06-VIII-09/431

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la celebración del contrato de usufructo respecto del bien inmueble conocido como "Base Chapultepec", con la persona moral denominada "Astropark, Sociedad Anónima de Capital Variable", a través de su Representante legal, con vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o Síndica Municipal, a signar el contrato señalado en el artículo que antecede, así como los demás instrumentos que se deriven de la aprobación del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicítese a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, (CABE), el avalúo correspondiente que determine el monto que deberá percibirse con dicho objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración y Sistemas, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARMINA REYNA SALGADO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES III Y LX, 45 FRACCIÓN VIII, 82 FRACCIONES IV, X, XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la facultad recaudadora del municipio de Cuernavaca se integra con la eficiencia y eficacia con que sus dependencias actúen, pero primordialmente con el convencimiento de los ciudadanos del municipio respecto de sus obligaciones ordinarias y extraordinarias.

Que respecto al concepto de aprovechamientos existe cierta resistencia de los particulares al pago, derivado de múltiples situaciones. Siendo el caso que los aprovechamientos derivados de las infracciones al Reglamento de Tránsito del municipio de Cuernavaca, tienen diversos mecanismos para garantizar el pago de las sanciones respectivas, como lo es la retención de licencias de conducir, de tarjetas y placas de circulación y de acuerdo a las circunstancias específicas la retención del vehículo en depósitos autorizados, siendo esta última la materia del presente acuerdo, dado que en la actualidad los depósitos autorizados en distintas fechas y por diversas administraciones, encuentran una saturación de vehículos que no han sido recuperados por sus poseedores o propietarios, lo cual desde luego habla de una problemática latente en los sistemas de operación de los particulares operadores de GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN y GRÚAS HERNÁNDEZ.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 113, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con lo dispuesto en los numerales 38 fracciones III y LX, 45 fracción VIII, 82 fracciones IV, X, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, el Ayuntamiento de Cuernavaca es el responsable de la Hacienda Municipal, y en la esfera de sus competencia legal y territorial, tiene la obligación de establecer las disposiciones de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, buscando en todo momento el bien común y salvaguardando el interés público.

Que de acuerdo a lo que dispone el Código Fiscal para el Estado de Morelos, el pago de las sanciones correspondientes, a cargo de los particulares poseedores o propietarios de los vehículos depositados, en los predios de los operadores mencionados en el párrafo que antecede, se constituyen en obligaciones, que dada la naturaleza de las mismas, se elevan a la categoría de créditos fiscales, lo cual desde luego hace necesario que la presente administración, utilice los esquemas legales, para la recuperación de los montos que correspondan por esos créditos pendientes y habida cuenta de que el Ayuntamiento y el Municipio de Cuernavaca, necesitan y requieren la obtención de recursos extraordinarios para la consolidación de las acciones que han sido proyectadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009.

Dadas las consideraciones legales citadas, es procedente que este cuerpo colegiado, autorice para que previos los trámites que correspondan tendientes a realizar la cuantificación de los créditos fiscales existentes a favor del Municipio, se de inicio al Procedimiento Jurídico que corresponda en contra de los poseedores o propietarios de los vehículos resguardados, instruyendo a la Tesorería y a la Sindicatura al establecimiento de los esquemas administrativos necesarios para garantizar la certeza, transparencia y eficacia en recuperación económica de los créditos aludidos, y en su caso de corresponder realizar un procedimiento específico de adjudicación y enajenación se tengan a salvo los derechos económicos que correspondan a los particulares operadores de GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN y GRÚAS HERNÁNDEZ.

Que con fecha seis de noviembre del año próximo pasado se emitió el acuerdo número AC001/SO/06-XI-08/309 POR EL QUE SE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE CORRESPONDAN, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, Y LA APROBACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN GENERAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Y CANTIDADES QUE RESULTEN.

Que en dicho acuerdo se impuso la obligación a la Sindicatura Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano, así como a la Tesorería Municipal, del establecimiento de los esquemas administrativos para hacer valer los créditos fiscales determinados de manera individual, por lo que se ordenó su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la cual consta en la edición número 4687 de fecha 18 de marzo del año que transcurre, para los efectos de publicidad certeza y transparencia en el inicio del proceso.

Derivado de lo anterior se hizo indispensable solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos su intervención para ubicar si entre los bienes muebles materia del presente acuerdo existe relación con averiguación previa o carpeta de investigación alguna, que impida la liquidación, entrega o adjudicación de los bienes precisados.

Que por razones de economía procedimental y a efecto de determinar un esquema mayormente pronto y expedito, para la concreción del acuerdo citado, salvaguardando en todo momento la legalidad, certeza y transparencia que deben de imperar, se hace posible dada la naturaleza jurídica de los bienes depositados en garantía, establecer como procedimiento alternativo el que disponen los artículos 955, 957 y 958 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación directa con lo que expresan los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Lo anterior se fija como alternativa legal y practica para este Ayuntamiento dado que ante los recortes presupuestales, y dado lo avanzado del ejercicio fiscal se requieren ingresos extraordinarios que compensen y consoliden las finanzas públicas del municipio para cumplir con las obligaciones y compromisos económicos adquiridos de manera cotidiana.

Cabe destacar que el presente acuerdo complementa el citado de fecha 06 de noviembre de 2008, dadas las siguientes consideraciones:

El artículo 955 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la letra dice: ARTÍCULO 955.- NOCIÓN DE BIENES MOSTRENCOS. Son bienes mostrencos los muebles abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore.

Por su parte la doctrina establece que de la definición o noción legal podemos deducir que los bienes mostrencos son perdidos por su dueño en forma accidental y son abandonados por él en forma voluntaria, de tal forma que si perdemos algún bien mueble, implica un acto irreflexivo o involuntario y si lo abandonamos lo hacemos en forma intencional o voluntariamente por diversas causas como pueden ser en la especie que el vehículo haya quedado inservible, que el particular no tenga forma de acreditar la legítima propiedad del vehículo, que le resulte mayormente al particular el costo de recuperación del vehículo en relación con el costo del vehículo mismo, que se trate de vehículos vinculados con averiguaciones previas o con carpetas de investigación, que a las aseguradoras no les resulte costoso la recuperación o el simple desinterés del propietario. En conclusión se pueden equiparar los vehículos depositados en los predios que destinan los particulares operadores de GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN y GRÚAS HERNÁNDEZ, por que el abandono del bien se da de tal manera que se ha producido la presunción de que se ha roto la relación de propiedad entre el vehículo y su dueño, ya que al hablar de pérdida y abandono implican una situación Psicológica, una renuncia mental al derecho de que se trate; en el caso, al derecho de propiedad motivado por la ausencia de reclamación por parte del dueño, después de cierta publicidad para decir que la cosa fue abandonada o más aún cuando desde siempre ha tenido el conocimiento de la ubicación y circunstancia del bien mueble.

Por otra parte el artículo 10 fracción segunda de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece en lo conducente:

ARTÍCULO 10.- En sus respectivas circunscripciones territoriales son bienes del Municipio, los siguientes:

...

II.- De dominio privado: las tierras de propiedad municipal, no comprendidas en la anterior Fracción, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio, que sean susceptibles de ser enajenadas a particulares; los bienes muebles que se encuentren dentro del territorio del Municipio, considerados mostrencos; los bienes que hayan formado parte del patrimonio de corporaciones y organismos públicos municipales que se extingan o liquiden; los bienes muebles de propiedad municipal, al servicio de los Ayuntamientos; los bienes inmuebles y muebles que el Municipio adquiera y que no sean de uso común o estén afectados a un servicio público; los bienes inmuebles adquiridos por el Municipio mediante procedimientos de derecho público, destinados a la constitución de reservas territoriales, el desarrollo urbano o habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra.

...

Por lo que derivado de las consideraciones legales, doctrinarias y jurídicas expuestas es dable que el Municipio de Cuernavaca, se adjudique conforme al marco legal citado, los bienes mueble multireferidos pasando a ser parte del patrimonio municipal.

Aunado a lo anterior resultan dos circunstancias que no escapan a la observación de este cuerpo edilicio, la primera de ellas como ya se mencionó es el hecho del recorte presupuestal realizado por parte de la federación, que ha vulnerado las expectativas financieras del municipio, razón por la cual es indispensable que este Ayuntamiento como desde el inicio de su gestión presente y concrete diversos proyectos de regulación, mejoramiento y optimización de las actividades, servicios y recursos con que cuenta, procurando en todo momento el ahorro y la obtención de ingresos extraordinarios que permitan una compensación financiera, como la que se plantea en el presente acuerdo, por el cual el municipio obtendrá recursos considerables que deberán ser aplicados en beneficio de la ciudadanía, siendo coincidentes inclusive con los ACUERDOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGÍA (PRODIAT) cuyas publicaciones fueron realizadas en el Diario Oficial de la Federación en sus ejemplares de fechas 29 de diciembre de 2008 y 21 de julio de 2009, dados por el Poder Ejecutivo Federal, por lo que preferentemente deberán enajenarse para su destrucción a través de empresas debidamente autorizadas, entendiéndose por destrucción el Proceso de trituración de un vehículo usado en el que resulten inservibles el vehículo y sus componentes esenciales, generando chatarra a partir del mismo y otros materiales para reciclaje o disposición final.

El colofón de esta parte considerativa lo constituye sin lugar a dudas el compromiso de salubridad que ha distinguido a la presente administración, respecto de un problema de salud que ha puesto al Estado de Morelos en los primeros lugares de las estadísticas en la atención del DENGUE, que en el año 2008 llevó a la atención de aproximadamente 7,582 casos, la relación existente consiste en que la gran mayoría de los vehículos son ya desechos ferrosos o chatarra, que al estar expuestos a la intemperie algunos de ellos desde hace diez años, se constituyen en focos de acumulación de agua y hierba que dan origen a generación de larvas y por ende de mosquitos, con la adjudicación se pretende una limpia integral de corralones y el establecimiento de mecanismos que permitan en lo posterior enajenar los vehículos de manera pronta, coadyuvando con ellos a evitar este tipo de enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente.

ACUERDO:

AC001/SO/04-VIII-09/439

POR EL QUE SE CONSIDERAN COMO BIENES MOSTRENCOS LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN LOS CORRALONES OPERADOS POR GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN Y GRÚAS HERNÁNDEZ, QUE HAN SIDO ABANDONADOS POR SUS PROPIETARIOS, POR LO QUE SE AUTORIZA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 955, 957 Y 958 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO- Se declaran como bienes mostrencos los vehículos, depositados en los corralones operados por GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN y GRÚAS HERNÁNDEZ, que han sido abandonados por sus propietarios, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acuerdo, mismos que para efecto de certeza jurídica y de publicidad a continuación se detallan:

N°	INV.	INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	SERIE	COLOR	AÑO	PERITO
	2004								
1	10074	12-feb	CHRYSLER	DART	GZH 8287		NEGRO		G-01
2	10082	12-feb	VW	ATLANTIC	PVN6428		ROJO	1982	AGUIRRE
3	10092	13-feb	DODGE		PZF 700				HUGO A. RAMÍREZ
4	10113	14-nov	FORD	ESCORT	PVP 9618		GRIS	1997	MORAN
5	10114	14-feb	VW	SEDAN	S/P	1162149895	BLANCO		MORAN
6	10149	17-feb	CHEVROLET	CENTURY	S/P		AZUL		AGUIRRE
7	10223	22-feb	VW	JETTA	205 SKU		GRIS	2003	VÁZQUEZ
8	10250	23-feb	RENAULT	SEDAN	498 AST	3838644	ROJO		LEYVA
9	10317	24-feb	FORD	SEDAN	S/P		NEGRO		HUGO A. RAMÍREZ
10	10362	27-feb	CHEVROLET	PICK UP	NU16673		ROJO		LEYVA
11	10381	28-feb	VW	CARIBE	PVK 7665		GRIS	1980	VÁZQUEZ
12	10444	03-mar	FORD	SABLE	PVL 5443		ROJO	2000	P. NOVA
13	10445	03-mar	FORD	COUGAR	951 TJP		ROJO		MORAN
14	10511	07-mar	DODGE	SEDAN	860 HXZ		AZUL		VÁZQUEZ
15	10581	13-mar	GMC	SATURN	HAA9818		BLANCO		CANO
16	10660	20-mar	CHRYSLER	SPIRIT	159 ELY	3C3B146B4MT573177	VINO	1991	AGUIRRE
17	10664	20-mar	DODGE	3500	NU12211		BLANCO	1985	LEYVA
18	10765	24-mar	VW	SEDAN	705 EJT		CREMA		MARCO 221
19	10791	28-mar	CHRYSLER	SHADOW	848 GHG	PT585592	BLANCO	1993	AGUIRRE
20	10797	26-mar	DATSUN	SEDAN	PWN 205		AZUL		
21	10827	28-mar	CHEVROLET	PICK UP	PF26551		VINO	1985	RAFAEL

22	10883	02-abr	VW	SEDAN	174 GSO		AMARILLO	1991	CALVILLO
23	10884	02-abr	CHRYSLER	SHADOW	LUK 2103		BLANCO	1991	LEYVA
24	10897	02-abr	DODGE	VALIANT	PVA 6393		VERDE	1973	MORAN
25	10943	07-abr	DODGE	DIPLOMÁTICO	XL 318	GP41G9G1396229	CREMA	1979	CANO
26	10968	09-abr	CHEVROLET	CENTURY	GZT 1186		AZUL	1990	CALVILLO
27	11081	19-abr	RENAULT	SEDAN	142 AUY		AZUL		E. ROMAN G-01
28	11086	17-abr	VW	JETTA	PVG 4741		BLANCO		LEYVA
29	11111	21-abr	RENAULT	SEDAN	PVL 3831		BLANCO		U. ROJAS V.
30	11112	21-abr	NISSAN	TSURU	LRP 4633		GRIS		CANO
31	11135	22-abr	NISSAN	TSURU	PVU 6260		BLANCO		P O8
32	11179	24-abr	VW	GOLF	S/P		AZUL		AGUIRRE
33	11234	29-abr	RENAULT	SEDAN	S/P		VERDE		CALVILLO
34	11423	06-jun	NISSAN	TSURU	3746 LTG		BLANCO		CALVILLO
35	11426	05-jun	CHEVROLET	PICK UP	NU017278	3GC3C0X4NM122009	CAFÉ	1992	LEYVA
36	11646	11-jun	NISSAN	TSURU	1590 LTG		BLANCO		AGUIRRE
37	11673	08-may	CHEVROLET	CENTURY	VGR 5992		BLANCO	1982	CANO
38	11751	09-may	VW	SEDAN	GZH 8756		AZUL		CALVILLO
39	11821	15-may	VW	CARIBE	PVB 1763		BLANCO		CALVILLO
40	11838	17-may	DODGE	VALIANT	PVA 4347		GRIS	1966	LEYVA
41	11918	22-may	FORD	PICK UP	NU04494		ROJO	1980	DANTE
42	11924	23-may	CHRYSLER	DART	PVB 2261		BLANCO		AGUIRRE
43	11934	23-may	VW	ATLANTIC	PVK 1330		VERDE		CALVILLO
44	11938	23-may	DODGE	PICK UP	NU12069	1BZLD24TB6S01942	BLANCO	1980	LEYVA
45	11939	24-may	DODGE	DART	380 LTL		PRAIMERE		P 021 O. PEREZ
46	12008	12-jun	CHRYSLER	SHADOW	GZR 6905		BLANCO		AGUIRRE
47	12011	12-jun	DODGE	GUIVER	PVG8154		VERDE	1985	CALVILLO
48	12037	13-jun	FORD	G. MARQUIS.	PVP 7219		NEGRO		CANO
49	12043	12-jun	CHRYSLER	GUAYIN	PVJ 3900		BLANCO		AGUIRRE
50	12044	14-jun	VW	SEDAN	PVM 5899		VERDE	1974	AGUIRRE
51	12091	17-jun	CHEVROLET	MICROBUS	S/P		BLANCO		P. 032
52	12130	19-jun	CHRYSLER	DART	LKS 562		GUINDA	1986	CANO
53	12235	27-jun	NISSAN	TSURU	5237 LTA		BLANCO		A. CASTRO
54	12236	27-jun	NISSAN	VAGONETA	S/P		BLANCO		A. CASTRO
55	12327	30-jun	VW	POINTER	LXD 8104	9BWCC05X53PD17939	GRIS		HENRY HDEZ
56	12328	01-jul	FORD	FAIRMONT	S/P		GRIS	1979	LEYVA
57	12329	30-jun	FORD	PICK UP	KT44810			1975	LEYVA
58	12366	03-jul	RENAULT	SEDAN	PXL 515		GRIS		P. 06
59	12368	03-jul	DODGE	3500	KM03153		BLANCO	1984	
60	12412	04-jul	VW	CARIBE	LSG 2050		AMARILLO		CANO
61	12426	05-jul	VW	GOLF	S/P		ROJO		CALVILLO
62	12443	05-jul	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		AGUIRRE
63	12448	06-jul	DODGE	MICROBUS	161514-P	MM203998	BLANCO	1991	CALVILLO
64	12455	07-jul	VW	SEDAN	GZZ 3126		GRIS		DAMASO M.
65	12461	08-jul	FORD	MERCURY	S/P		AZUL		J. LUIS HDEZ. R.
66	12496	10-jul	DODGE	CARAVAN	H0BHLD		AZUL	1993	LEYVA
67	12573	16-jul	DATSUN	SEDAN	PVA 4147		VERDE		LEYVA
68	12612	22-jul	CHEVROLET	CUTTLAS	S/P		GRIS	1994	P. 011
69	12658	25-ene	VW	SEDAN	PVH 4836		GRIS	1977	C. R. P. 220
70	12661	25-jul	HONDA	ACCORD	S/P	1HGCM82574A900369	ROJO	2004	LEYVA
71	12765	05-ago	BUICK	SEDAN	PVF 1211		AZUL		LEYVA
72	12803	08-ago	NISSAN	SEDAN	PVP 630		ROJO		LEYVA
73	12813	09-ago	CHEVROLET	CAVALIER	587 NGH	3G5JC54W4PS106033	ROJO	1993	G-02
74	12847	11-ago	FORD	TOPAZ	PVJ 3979		BLANCO	1989	AGUIRRE
75	12917	29-jul	CHEVROLET	CAVALIER	PVJ 3012		ROJO	1992	AGUIRRE
76	12932	31-jul	VW	SEDAN	PVC 7679		ROJO		LEYVA
77	12972	19-jul	NISSAN	VAGONETA	PVV 2916		ROJO	1991	C. R. P. 188
78	12985	20-jul	DODGE	SEDAN	PVH 8935		AZUL		J. SANCHEZ
79	13052	15-ago	DATSUN	VAGONETA	LLX 3640		BLANCO		AGUIRRE
80	13138	21-ago	FORD	PICK UP	S/P		ROJO	1990	CANO
81	13171	23-ago	FORD	FAIRMONT	PSD 4711		AZUL		DANTE
82	13194	25-ago	NISSAN	SEDAN	S/P		GRIS		DAMASO M.
83	13220	27-ago	NISSAN	TSURU	PVJ 7333		ROJO		CANO
84	13353	01-sep	DODGE	DART	PVH 8594		AZUL		CALVILLO
85	13403	05-sep	FORD	TOPAZ	YEZ 8797		BLANCO		CALVILLO

86	13409	05-sep	VW	CARIBE	GZN 6354		ROJO		LEYVA
87	13447	08-sep	RAMBLER	GUAYIN	PVT 1214		GRIS		DAMASO M.
88	13458	09-sep	NISSAN	TSURU	LWM 3609	9LB12-42757	AZUL	1989	J. MISABEL 1232
89	13495	12-sep	FORD	AEROSTAR	324 RSN		AZUL		GARIBAY
90	13498	12-sep	CHRYSLER	PICK UP	S/P	1GCB14E1J2271802	AZUL		P-03
91	13569	18-sep	DATSUN	SEDAN	PVE 9198		ROJO	1970	GARIBAY
92	13638	18-sep	VW	PASSAT	PVT 4086		VINO	1997	ACOSTA
93	13721	26-sep	CHEVROLET	CHEVY	PVS 3812		ROJO		CANO
94	13728	26-sep	DODGE	DART	PVT 7270		BLANCO		GARIBAY
95	13741	27-sep	FORD	TAURUS	HSW 5899	AL54GU21611	NEGRO		PREVENTIVA
96	13775	30-sep	CHEVROLET	PICK UP	GZ15501		CAFÉ		LEYVA
97	13794	01-oct	VW	CARIBE	PVL 2668		ROJO	1985	CANO
98	13797	02-oct	DODGE	DART	PVN 3185		NEGRO	1976	LEYVA
99	13810	03-oct	DODGE	VAN	PVJ 5456		BLANCO		LEYVA
100	13934	12-oct	NISSAN	PICK UP	NU37804		ROJO		DANTE
101	13935	12-oct	VW	SEDAN	PVJ 5054		AMARILLO		ACOSTA
102	13979	15-oct	VW	SEDAN	S/P		QUEMADO		P 019
103	13987	16-oct	DATSUN	SEDAN	PVU 7085		MORADO		DANTE
104	14012	17-oct	FORD	PICK UP	GY 94473		BLANCO		GARIBAY
105	14057	20-oct	FORD	MAVERICK	S/P		ROJO		216 PATRULLA
106	14169	24-oct	NISSAN	TSURU	PVU 5640		NEGRO	1990	CANO
107	14204	26-oct	DODGE	MONACO	121 ATR		DORADO	1975	ULISES ROJAS
108	14218	26-oct	DATSUN	SEDAN	S/P		VERDE		P 019
109	14225	27-oct	NISSAN	PICK UP	NU31427		BLANCO	1978	ACOSTA
110	14228	26-oct	NISSAN	TSURU	PVX 1444	3N1EB31522K431360	AZUL	2002	P 019
111	14244	28-oct	VW	CARIBE	PVT 3927		VERDE	1985	DANTE
112	14249	28-oct	VW	CARIBE	PVE 7745		GRIS	1982	BELTRAN
113	14255	29-oct	VW	JETTA	S/P	3VV5V24M94M101324	BLANCO	2004	GARIBAY
114	14256	29-oct	FORD	GALAXI	PVJ 5689		VERDE		C. FLORES
115	14266	30-oct	DODGE	NEW YORKER	HAC 6238		GRIS	1986	CALVILLO
116	14295	01-nov	VW	BRASILIA	PVH 8915		VERDE	1976	CANO
117	14318	02-nov	VW	CORSAR	PVG 7230		ROJO	1985	CALVILLO
118	14325	02-nov	CHEVROLET	CHEVY	PVR 1423		GRIS	2002	CALVILLO
119	14404	08-nov	DODGE	DART	S/P		BLANCO	1970	P 26
120	14425	11-nov	CHEVROLET	CAMARO	PVS 9792		BLANCO		CANO
121	14426	11-nov	DATSUN	SEDAN	LVW 8775		NEGRO	1970	P 192
122	14433	11-nov	VW	BRASILIA	PVA6872		AZUL		P 17
123	14449	11-nov	VW	SEDAN	S/P		AZUL		P 010
124	14470	13-nov	DODGE	MICROBUS	161076 P		BLANCO	1991	LEYVA
125	14492	14-nov	VW	SEDAN	GZS 7757		AZUL		CANO
126	14591	18-nov	NISSAN	TSURU	PVN 5282		GRIS	1994	ACOSTA
127	14611	19-nov	VW	CORSAR	PVC 7656		NEGRO		CANO
128	14612	19-nov	NISSAN	SEDAN	PVL 3519		BLANCO		LEYVA
129	14641	20-nov	DODGE	LEVARON	LJG 4984		ROJO	1983	AGUIRRE
130	14650	20-nov	FORD	MAVERICK	PVC 5953		ROJO		CANO
131	14656	21-nov	DODGE	DART	PVS 9931		BLANCO	1980	ACOSTA
132	14668	22-nov	DATSUN	SEDAN	PVG 2628		ROJO		ACOSTA
133	14676	22-nov	VW	SEDAN	S/P		ROJO	1980	P 208
134	14677	22-nov	FORD	THUDERBIRT	304 FUD	AL46MK53297D20	GRIS	1992	SANCHEZ MAYA
135	14709	24-nov	NISSAN	VAGONETA	PVP 8496		BLANCO		P 169
136	14710	24-nov	FORD	SEDAN	GZR 8756		BLANCO	1980	P 231
137	14715	24-nov	VW	SEDAN	PVK 1519		AZUL		CANO
138	14722	25-nov	CHRYSLER	SEDAN	GZH 1178		BLANCO		P 03
139	14723	25-nov	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		P ISRAEL SANCHEZ
140	14728	26-nov	VW	SEDAN	S/P		NEGRO		LEYVA
141	14742	26-nov	RENAULT	R05	PVJ 1008		ROJO	1976	DANTE
142	14757	27-nov	VW	DERBY	PVS 5947	WWWVED6K2XR594088	ROJO	1999	CANO
143	14774	28-nov	NISSAN	TSURU	PVS 4481	0LB12-19732	ARENA	1990	CANO
144	14797	30-nov	HONDA	MOTO	15607		ROJO		CANO
145	14821	02-dic	CHEVROLET	CUTTLAS	PVF 8659		ROJO		LEYVA
146	15114	18-dic	DATSUN	SEDAN	PVA 1685	ORMLA-1007111	ROJO	1980	RAFAEL
147	15134	19-dic	FORD	COUGAR	PVT 3315		BLANCO		CALVILLO
148	15138	19-dic	RENAULT	SEDAN	PVT 3322		BLANCO	1976	CALVILLO
149	15221	25-dic	TOYOTA	PICK UP	KU 32492		ROJO	1990	LEYVA

150	15229	26-dic	FORD	TOPAZ	LHS 8746		NEGRO		CANO
151	14277	31-dic	VW	COMBI	909 NTN	2152155197	GRIS	1980	P 1256
	2005								
152	15290	01-ene	CHRYSLER	SEDAN	PVB 2016	L8021599	AZUL	1990	CALVILLO
153	15458	15-ene	NISSAN	TSURU	2541 LTG		BLANCO		AGUIRRE
154	15518	20-ene	FORD	3500	NU31286		BLANCO		CALVILLO
155	15530	21-ene	FORD	GHIA	PVT 4594		NEGRO	1991	ACOSTA
156	15568	23-ene	FORD	TOPAZ	GZT 1244		GRIS		CALVILLO
157	15580	24-ene	DINAMO	MOTO	S/P		AMARILLO		ROSAS
158	15594	20-ene	DATSUN	SEDAN	PVM 7083		ROJO		OF R SANTOS
159	15616	27-ene	NISSAN	TSURU	PVF 8587	6LB11-19011	AZUL	1986	P 026
160	15624	27-ene	DATSUN	SEDAN	PVN 6750		AZUL	1982	LEYVA
161	15666	29-ene	VW	SEDAN	GZG 1559		CAFÉ		LEYVA
162	15727	03-feb	DATSUN	SEDAN	LPJ 6785		AZUL		ROSAS
163	15729	04-feb	VW	GOLF	PVJ 6044		GRIS		ROSAS
164	15751	05-feb	VW	SEDAN	PVH 7296		AZUL		ROSAS
165	15781	08-feb	VW	JETTA	PVB 2775	16J0390905	NEGRO	1988	MEJIA
166	15839	10-feb	DODGE	SEDAN	PYM 4674		AZUL	1986	LEYVA
167	15845	11-feb	DODGE	PLYMOUNT	PVH 7483		AZUL	1980	P 24
168	15850	11-feb	FORD	FIESTA	YHT 2862		GRIS	2000	ROSAS
169	15927	12-feb	DATSUN	GUAYIN	PVK 8059		AZUL		LEYVA
170	15939	13-feb	CHEVROLET	MONTECARLO	LKB 5774		CAFÉ		ACOSTA
171	16024	16-feb	DATSUN	VAGONETA	PVH4280		AZUL		CALVILLO
172	16041	16-feb	NISSAN	SAKURA	518 NSF		NEGRO		CESAR
173	16093	20-feb	DODGE	PICK UP	S/P	3N4HE17Z5PM130018	VERDE	1993	P 1262
174	16099	21-feb	CHEVROLET	SILVERADO	NU49114		AZUL		LEYVA
175	16103	21-feb	FORD	MAVERICK	LVL 1452		NEGRO		MEJIA
176	16110	21-feb	DINAMO	MOTO	S/P		AZUL		CANO
177	16146	23-feb	YAMAHA	MOTO	16339		AZUL		ACOSTA
178	16187	25-feb	FORD	TOPAZ	253 EPX	AL924D40115	NEGRO		OF A.E. CARDENAS
179	16204	26-feb	CHEVROLET	MALIBU	PVJ 8844		VINO		E. ROMAN
180	16205	26-feb	VW	JETTA	S/P		PLATA	2003	OF CASTRO
181	16211	27-feb	VW	SEDAN	PVJ 9776		ROJO		ROSAS
182	16212	28-feb	NISSAN	SAKURA	LVD 7915		VERDE		CALVILLO
183	16325	05-mar	VW	CARIBE	PVK 4768		AZUL		ROSAS
184	16359	08-mar	DINAMO	MOTO	K991		GUINDA		CALVILLO
185	16386	10-mar	VW	CARIBE	PVG 2493		AZUL		CANO
186	16411	11-mar	YAMAHA	MOTO	14756		AMARILLO	1993	ACOSTA
187	16412	11-mar	VW	SEDAN	PVN 9087		ROJO		CESAR
188	16430	12-mar	VW	JETTA	PVV 2065		GRIS		P 28
189	16440	13-mar	BMW	MINI CUPER	PVW 3441		AMARILLO	2003	MEJIA
190	16482	16-mar	DODGE	PICK UP	PWY 593		ROJO		P 04
191	16553	20-mar	CHEVROLET	PICK UP	NU78905	1GCFC24K4LE158860	NEGRO		ELISEO
192	16594	24-mar	RAMBLER	GREMBLIN	S/P		BEIGE		J. FLORES CRP1220
193	16627	31-mar	VW	SEDAN	GJO 3283		AZUL		P 026
194	16630	31-mar	FORD	TUNDBIRD	449 DKD		BLANCO		DANTE
195	16633	31-mar	NISSAN	TSURU	PVA 8027		ROJO		CANO
196	16653	24-mar	VW	CARIBE	PVE 2695		AZUL		AGUIRRE
197	16660	25-mar	CHEVROLET	PONTIAC	LXK 3299		ROJO		CANO
198	16666	26-mar	FORD	CAMIONETA	PR 29573		BLANCO		P 021
199	16712	27-mar	HONDA	MOTO	K324U	PC252212441	BLANCO	1993	CANO
200	16725	28-mar	DATSUN	GUAYIN	PVA 4791		BLANCO		ROSAS
201	16776	04-abr	VW	JETTA	PVM 6838		AZUL		AGUIRRE
202	16781	04-abr	CHRYSLER	SEDAN	S/P		ROJO		P 023
203	16818	07-abr	DODGE	RAM	PVC 1932	LT34923	ROJO	1987	ACOSTA
204	16829	08-abr	VW	SEDAN	834 GFP		BLANCO	1993	ROSAS
205	16836	08-abr	FORD	TOPAZ	S/P		BLANCO		ELICEO
206	16849	08-abr	VW	SEDAN	PVH 5641		AZUL		DANTE
207	16884	11-abr	FORD		259CWT		ORO		E. H. RAMIREZ
208	16952	16-abr	CHEVROLET	PICK UP	GY 73835		BLANCO		CANO
209	16972	18-abr	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		OF MORAN
210	17048	23-abr	VW	CARIBE	GZK 9536		ROJO		CALVILLO
211	17054	24-abr	VW	BRASILIA	792 NFT		ROJO	1975	ROSAS
212	17064	25-abr	DODGE	DART	S/P		BLANCO		OF MARCOANTONIO

213	17163	28-abr	FORD	PICK UP	NU60367	AC1JYY80571	ORO	1991	P 26
214	17175	28-abr	NISSAN	TSURU	PVD 7264		VINO	1988	CANO
215	17185	29-abr	CHEVROLET	PANEL	S/P		CREMA		CALVILLO
216	17214	30-abr	DODGE	SEDAN	PVS 3859		AZUL		ACOSTA
217	17215	01-may	HONDA	MOTO	S/P		NEGRO		ROSAS
218	17226	01-may	NISSAN	TSURU	1530 LTL		BLANCO		CALVILLO
219	17243	03-may	RAMBLER	SEDAN	PVP 4062		AZUL		ROSAS
220	17251	03-may	DATSUN	VAGONETA	PVJ 5919		CREMA		CALVILLO
221	17278	05-may	HONDA	MOTO	12942		GRIS		A. E. CARDENAS
222	17293	06-may	VW	SEDAN	S/P		AZUL	1981	ROSAS
223	17372	11-may	AMERICAN	RAMBLER	PMH 4630		BLANCO		CALVILLO
224	17374	11-may	NISSAN	TSURU	PVN 1768	3N1EB31581K231466	AZUL	2001	C.R.P. 191
225	17416	14-may	FORD	G. MARQUIS.	LWS 9048		GRIS		CALVILLO
226	17455	17-may	DATSUN	PICK UP	TK8078		CAFÉ		P-029
227	17495	19-may	CHEVROLET	CITATION	JAS 1371		GRIS		ROMAN
228	17609	24-may	CHEVROLET	CHEVELLE	459 KFG		ARENA		P-011
229	17639	25-may	FORD	TOPAZ	GZM 2857		NEGRO		LEYVA
230	17647	27-may	DATSUN	SEDAN	PVD 2777		ROJO		C.R.P. 029
231	17653	27-may	CHEVROLET	OLDSMOBILE	S/P		AZUL		C.R.P. 033
232	17654	27-may	CHEVROLET	OLDSMOBILE	YWD 1586		ROJO		AGUIRRE
233	17658	27-may	FORD	COUGAR	918 NBY		NEGRO		CALVILLO
234	17692	29-may	MAZDA	PICK UP	NU72593	JM2UF2130H0121736	ARENA		CANO
235	17693	29-may	VW	JETTA	PVK 5025	3VWTH29M22M187309	GRIS		CANO
236	17702	29-may	DATSUN	SEDAN	PVD 6535		VERDE		DANTE
237	17753	01-jun	CHEVROLET	PICK UP	NU7748		GRIS		C.R.P. 035
238	17762	01-jun	VW	CORSAR	104 PHL		CAFÉ		ROSAS
239	17825	04-jun	FORD	PICK UP	NU00411		BLANCO		ACOSTA
240	17830	05-jun	AMERICAN	RAMBLER	PVD 8769		CAFÉ		C.R.P. 026
241	17833	05-jun	DATSUN	SEDAN	PVA 5120		AZUL		CESAR
242	17932	12-jun	NISSAN	TSURU	PVN 8190		AZUL	1992	ROSAS
243	17942	12-jun	VW	COMBI	PVB 8990	2162131375	AZUL	1976	CALVILLO
244	18015	14-jun	NISSAN	TSURU	S/P	2ALB13-11804	ROJO	1992	P-029
245	18016	14-jun	NISSAN	ESTACAS	PVR 3421	4MSGD21-004368	BLANCO		P-029
246	18170	19-jun	DATSUN	SEDAN	PVB 1615		ROJO		ROSAS
247	18237	24-jun	CHEVROLET	MALIBU	PVK 4963		VERDE		ROSAS
248	18248	25-jun	FORD	FAIRMONT	PVS 5487		VERDE		MEJIA
249	18251	28-jun	VW	POINTER	179 MCD	9BWDC05X91T059116	AZUL		CANO
250	18287	28-jun	VW	SEDAN	S/P		ROJO		ROSAS
251	18307	28-jun	NISSAN	TSURU	PVA 3545		BLANCO	1987	AGUIRRE
252	18362	02-jul	HONDA	CIVC	WZX 806		VINO		NOE
253	18484	10-jul	DODGE	NEON	3LJN376		ROJO		DANTE
254	18503	12-jul	CHEVROLET	PICK UP	NU07761		BLANCO		DANTE
255	18514	12-jul	NISSAN	DATSUN	PVE 8985		ROJO		J.L. LINARES
256	18551	07-jul	FORD	G. MARQUIS.	GZK 4547		BLANCO		C.R.P. 032
257	18556	15-jul	VW	JETTA	LGW 6026		GRIS	1991	NOE
258	18562	16-jul	FORD	RANGER	NU02016	1FTBR10T2JUD28125	NEGRO	1988	CESAR
259	18567	16-jul	VW	SEDAN	PVK 8176		VERDE		CESAR
260	18593	17-jul	FORD	PICK UP	NF04818		BEIGE	1988	CALVILLO
261	18596	17-jul	CHEVROLET	MALIBU	894 NGB		BLANCO	1979	MEJIA
262	18599	17-jul	AMERICAN	GREMLIN	PVC3716		AZUL		C.R.P. 034
263	18609	18-jul	AMERICAN	GREMLIN	PVG 2324		ROJO		NOE
264	18618	19-jul	CHEVROLET	CHEVY	559 PVF	3G1SF6436WS116005	BLANCO	1998	ARISTIDES
265	18648	21-jul	VW	CARIBE	S/P		NEGRO		C.R.P. 031
266	18650	21-jul	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		P-011
267	18653	21-jul	VW	CARIBE	221 DPF		AZUL		NOE
268	18685	23-jul	DATSUN	VAGONETA	PVJ 9210		DORADO		CANO
269	18706	24-jul	FORD	MUSTANG	PVH 7977		NEGRO	1982	MEJIA
270	18710	25-jul	VW	ATLANTIC	669 NUT		GRIS	1984	CANO
271	18807	29-jul	DODGE	VALIANT	GZ27442		AZUL		CANO
272	18811	29-jul	NISSAN	SAKURA	S/P		NEGRO		AGUIRRE
273	18881	03-ago	CHEVROLET	PICK UP	NU42239		ARENA	1996	ACOSTA
274	18947	07-ago	CHEVROLET	MONTECARLO	PVG1559		BLANCO	1980	C.R.P. 034
275	18951	07-ago	DATSUN	SEDAN	PVN 4054		GRIS		ACOSTA
276	18952	07-ago	FORD	EXPLORER	H1252KN		GRIS		DANTE

277	19032	12-ago	CHEVROLET	CELEBRITY	PVN 7086	1G1AW19X0D6816307	GRIS	1985	CALVILLO
278	19086	14-ago	FORD	TOPAZ	HAG 9596		ROJO		NOE
279	19177	20-ago	VW	SEDAN	PVA 6295		ROJO		ROSAS
280	19285	28-ago	VW	CARIBE	PVN 8199		GRIS		CANO
281	19289	28-ago	NISSAN	VAGONETA	PVD 5942	7WLB11-04582	AZUL	1987	P-023
282	19357	30-ago	FORD	ESCORT	PVH 2772		VERDE	1998	AGUIRRE
283	19374	31-ago	VW	ATLANTIC	PVJ 1013		ROJO		CALVILLO
284	19389	21-ago	CHEVROLET	BIUCK	PVA 2689		CAFÉ	1981	ACOSTA
285	19470	07-sep	VW	CARIBE	S/P		AZUL	1982	P-022
286	19474	08-sep	VW	CARIBE	PVB 2204		AZUL	1980	NOE
287	19581	14-sep	VW	CORSAR	GZH 8303	32ED211028	NARANJA		C.R.P. 179
288	19629	18-sep	CHEVROLET	PICK UP	GY85849		AZUL	1991	NOE
289	19636	18-sep	DATSUN	SEDAN	S/P		CAFÉ		CALVILLO
290	19656	20-sep	CHRYSLER	LEBARON	PVG 3710		BLANCO		C.R.P. 022
291	19701	24-sep	NISSAN	TSURU	LMA 7004	1LB1241766	GRIS		CESAR
292	19705	23-sep	VW	SEDAN	PVV 5730		ROJO		CESAR
293	19720	25-sep	NISSAN	TSURU	PVH 8591		ROJO	1985	C.R.P. 221
294	19722	25-sep	FORD	TOPAZ	HAM 1110		ROJO		AGUIRRE
295	19734	25-sep	RAMBLER	VAGONETA	PVL 7478		CAFÉ	1968	DANTE
296	19737	26-sep	BIUCK	SEDAN	PVG 5994		AMARILLO		NOE
297	19745	26-sep	DODGE	CARAVAN	HIX 4942		AZUL		AGUIRRE
298	19813	02-oct	FORD	ESCORT	PVH 8094		GUINDA		DANTE
299	19815	02-oct	DODGE	VALIANT	PVH 5849		BLANCO		ACOSTA
300	19818	02-oct	RENAULT	SEDAN	S/P		AZUL		ACOSTA
301	19883	06-oct	NISSAN	MAXIMA	PVV 3237		GRIS	1991	CALVILLO
302	19960	09-oct	DATSUN	SEDAN	PVR 4649		VINO		AGUIRRE
303	20160	22-oct	VW	BRASILIA	LUA 7301		AZUL		AGUIRRE
304	20199	25-oct	VW	CARIBE	PVD 4535		BLANCO		P-016
305	20304	25-oct	VW	SEDAN	PVV 1920		NEGRO		ROSAS
306	20307	25-oct	VW	GOLF	PVL 4789		GRIS		ACOSTA
307	20315	25-oct	FORD	FAIRMONT	PVA 9059		CAFÉ		MEJIA
308	20345	29-oct	FORD	THUNDERBIRD	578 JZZ		ROJO		AGUIRRE
309	20352	29-oct	NISSAN	VAGONETA	PVB 2589		BLANCO		MEJIA
310	20361	29-oct	NISSAN	VAGONETA	PVE 3467	5KLB11-04422	BLANCO	1985	MEJIA
311	20362	29-oct	NISSAN	TSURU	PVS 2399		ROJO		P-023
312	20372	30-oct	VW	JETTA	PVA 2417		GRIS		DANTE
313	20400	31-oct	DATSUN	SEDAN	PVG 1716		BLANCO		ROSAS
314	20424	01-nov	CHEVROLET	CAVALIER	PVA 2783		VERDE		CALVILLO
315	20455	04-nov	FORD	K	S/P		ROJO	2003	C.R.P. 028
316	20533	09-nov	MERCURY	GUAYIN	GG8 3421		BLANCO		C.R.P. 025
317	20534	09-nov	FORD	STRATUS	582 BTK		VERDE		CARMONA
318	20541	10-nov	CHEVROLET	PICK UP	NU43218	2GCEC194KL1100229	CAFÉ	1992	C.R.P. 035
319	20547	10-nov	CHRYSLER	LEBARON	PVG 5539		NEGRO		C.R.P. 031
320	20572	11-nov	FORD	THUNDERBIRD	PVJ 9061		NEGRO		ACOSTA
321	20576	11-nov	CHRYSLER	LEBARON	326 AHZ		CREMA		P-017
322	20594	12-nov	NISSAN	ESTACAS	NU01028		ROJO	1998	MEJIA
323	20605	12-nov	NISSAN	PICK UP	NU30966		ROJO		ROSAS
324	20638	15-nov	VW	BRASILIA	PVF 8736		GRIS		C.R.P. 033
325	20658	15-nov	VW	SEDAN	PVK 3894	11A0100027	GRIS	1980	P. CARDENAS
326	20662	17-nov	FORD	MUSTANG	PVM 3402		NEGRO		DANTE
327	20723	20-nov	FORD	MUSTANG	PVF 5982		ROJO	1983	MEJIA
328	20761	22-nov	CHEVROLET	CAVALIER	PVN 3770		GUINDA		NOE
329	20879	01-dic	DATSUN	VAGONETA	HAE 7438		AMARILLO		ROSAS
330	20893	02-dic	VW	BRASILIA	PVB 3876		GUINDA		P-011
331	20934	04-dic	FORD	3500	NU00451		AZUL	1979	AGUIRRE
332	20935	04-dic	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		TTO MET
333	20988	08-dic	VW	CORSAR	PVT 47504		AZUL		C.R.P. 1358
334	21163	18-dic	CHRYSLER	STRATUS	PVM 6547		ROJO	1997	CALVILLO
335	21169	19-dic	VW	JETTA	GZP1552	1HRM612985	NEGRO	1984	ROSAS
336	21208	20-dic	FORD	THUNDERBIRD	HAP 3658	AL45NU46475	VERDE	1993	DANTE
337	21235	22-dic	CHRYSLER	LEBARON	XTC 7174		NEGRO		BONIFACIO
338	21236	22-dic	FORD	BIUCK	YBP8660		VERDE		BONIFACIO
339	21263	24-dic	VW	SEDAN	PVS 2502		VINO		DANTE
340	21270	25-dic	CHEVROLET	PICK UP	575KMS		BLANCO		NOE

341	21271	25-dic	CHEVROLET	CUTTCLASS	PVK9130		NEGRO		C.R.P. 021
342	21274	26-dic	NISSAN	TSURU	PVB 2335	1RLB1209585	CAFÉ	1991	C.R.P. 169
343	21294	31-dic	VW	CARIBE	PVA 7257		CREMA		ACOSTA
	2006								
344	2		FORD	GRAND MARQUIZ	PVS 8893		BLANCO		A. CORTEZ
345	8		DATSUN	SEDAN	PVA 4820		VERDE		
346		10-ene	VW	SEDAN	PVD 4620		VERDE		A. CORTEZ
347	131	21-ene	CHRYSLER	RAM	PZE 4383		VERDE	1992	ROJAS
348	171	13-ene	RENAULT	SEDAN	PVK 6371		AZUL		DANTE
349	173	25-ene	FORD	TAURUS	3LPC540		BLANCO		V. JUAREZ
350	285	01-feb	VW	JETTA	PERMISO		ARENA		NOE AVILA
351	237	03-feb	FORD	PICK UP	NU59515		NEGRO		CALVILLO
352	351	10-feb	CHRYSLER	CORDOBA	PVW 5656		AZUL		A. FLORES
353	358	04-feb	NISSAN	TSURU	5055 LTG	1LB12-22173	BLANCO	1991	PLIEGO NAVA
354	412	09-feb	FORD	GRAND MARQUIZ	PVR 8859		GRIS	1993	NOE AVILA
355	435	10-feb	VW	SEDAN	S/P		BLANCO		SANCHEZ
356	441	10-feb	CHRYSLER	SHADOW	151FSK		BLANCO		RENE
357	477	12-feb	VW	CARIBE	PVA 3350		AZUL	1980	ROSAS
358	524	16-feb	CHRYSLER	SHADOW	638 PSY	NT320288	ROJO		MIRANDA
359	537	16-feb	DODGE	MONACO	PVB 5220		MOSTAZA		DANTE
360	570	18-feb	VW	CARIBE	PVM4088		ROJO	1982	ACOSTA
361	638	23-feb	VW	SEDAN	HKA 5661		BLANCO		NOE AVILA
362	663	24-feb	DODGE	RAM	LWB 4344		ROJO	1993	NOE AVILA
363	670	24-feb	CHEVROLET	CHEVY	S/P		NEGRO		PLIEGO NAVA
364	677	25-feb	DATSUN	SEDAN	PVC 8292		AZUL		NOE AVILA
365	710	26-feb	NISSAN	SAMURAY	PVN 5791		AZUL	1982	CALVILLO
366	717	26-feb	DODGE	VOLARE DART	GZN 5908				DANTE
367	723	25-feb	SCOTER	MOTO	PERMISO		ROJO	2006	ROSAS
368	838	06-mar	NISSAN	GUAYIN	PVJ 6380		NEGRO		PREVENTIVA
369	845	06-mar	DODGE	DART	PVL 3317		AZUL		POTRO 28
370	921	11-mar	VW	SEDAN	950 SMS		BLANCO		DANTE
371	997	15-mar	CHEVROLET	CUTTCLASS	455 TCM	3G5AX54T7RS127861	CAFÉ	1994	CASTILLO
372	1019	16-mar	CHEVROLET	VANET	NEH 126		BLANCO		CESAR
373	1030	16-mar	RAMBLER	AMERICAN	PVN 4311		BEIGE		NOE AVILA
374	1057	18-mar	VW	SEDAN	GZF 3514		BLANCO	1980	AGUIRRE
375	1092	19-mar	FORD	TONDER BIRD	PVK 1454		ROJO	1985	CALVILLO
376	1096	19-mar	FORD	GRAND MARQUIZ	838 SNL		CREMA		ARJONA
377	1115	21-mar	CHEVROLET	ASTRA	993 RFA	WOLT6213725	AZUL	2002	G. ALFA
378	1116	21-mar	VW	SEDAN	LST 8820		AMARILLO		MEJIA
379	1125	21-mar	VW	SEDAN	PVT 2299		GRIS		MEJIA
380	1188	24-mar	FORD	GALAXIE	PXM 680		NEGRO		ANTONIO
381	1197	25-mar	VW	CARIBE	PVL 6111		ROJO		RODOLFO
382	1199	25-mar	DATSUN	SEDAN	PVD 5651		AZUL		AGUIRRE
383	1202	25-mar	FORD	TOPAZ	S/P		AZUL		GARIBAY
384	1276	29-mar	RENAULT	SEDAN	PVF 617		ROJO	1979	SANCHEZ
385	1316	31-mar	NISSAN	DATSUN	PVN 9879		GRIS	1985	ACOSTA
386	1321	01-abr	VW	SEDAN	PVR 9052		ROJO		AGUIRRE
387	1346	02-abr	CHEVROLET	PICK UP	VZ 50023		AZUL		MEJIA
388	1361	03-abr	FORD	COUGAR	253 PBK		GRIS		
389	1392	20-abr	NISSAN	SENTRA	279 MWP	3N1E83156IK304299	GRIS		
390	1395	06-abr	NISSAN	TSURU	PIP 4820		BLANCO	2001	DANTE
391	1428	06-abr	VW	BORA	PERMISO		NEGRO	2006	ROSAS
392	1430	08-abr	NISSAN	VAGONETA	PVP 5101		BLANCO		CESAR
393	1436	08-abr	FORD	DOBLE CABINA	GV82966		BLANCO		MEJIA
394	1462	10-abr	NISSAN	TSURU	PVA 8655	7LB11-11415	AZUL	1986	ACOSTA
395	1488	11-abr	CHEVROLET	CENTURY	PVA 3040	3GSNS1TXK5100840	AZUL	1989	CESAR
396	1503	13-abr	NISSAN	QUEST XE	PVT 5933		CAFÉ		MEJIA
397	1504	13-abr	NISSAN	TSURU	1695 LTG	2RLA1003409	BLANCO	2002	MEJIA
398	1506	13-jun	VW	CARIBE	PVL 4693		BLANCO	1983	ROSAS
399	1511	13-abr	DATSUN	VAGONETA	HAD 9696		ROJO	1971	DANTE
400	1514	14-abr	CHRYSLER	SPIRIT	LXG 3858		AZUL		DANTE
401	1666	22-abr	INTERNATIONAL	CAMION	KT16005		BLANCO		MEJIA
402	1679	23-abr	CHEVROLET	MONTE CARLO	PVK 7965		BLANCO		ROSAS
403	1710	26-abr	FORD	FAIRMONT	PVE9828		AZUL		P-30

404	1722	27-abr	NISSAN	TSURU	3490 LTG		BLANCO	2006	MEJIA
405	1761	29-abr	NISSAN	TSURU	4139 LTG		BLANCO	2001	ACOSTA
406	1781	01-may	RENAULT	SEDAN	PHT 8289		NEGRO	1978	CRP 1261
407	2032	05-may	CHEVROLET	PICK UP	GXT 0560		BLANCO		NOE AVILA
408	2126	12-may	DODGE	CARGA	NU54027	955VG21885	VERDE	2005	JULIO
409	2151	13-may	RAMBLER	GREMBLIN	916 MWJ		CREMA		
410	2164	13-may	FORD	GALAXIE	PVD 7352		GRIS	1970	DANTE
411	2169	14-may	DODGE	STRATUS	722 RER	1BEDL46V02N133904	NEGRO	2004	NOE AVILA
412	2197	15-may	G. M.	MICROBUS	288026-P		BCO/AZUL	1988	ACOSTA
413	2319	25-may	RAMBLER	GREMBLIN	THD 1373	8J2K07898	BLANCO	1999	ROSAS
414	2336	26-may	DODGE	PHANTOM	LSD 9223		GRIS		AGUIRRE
415	2341	26-may	NISSAN	TSURU	PVK 3220		AZUL		ARJONA
416	2344	27-may	VW	CARIBE	PVT 5170		BLANCO		AGUIRRE
417	2387	30-may	VW	POINTER	PVJ 9213		ROJO		CALVILLO
418	2407	02-jun	NISSAN	TSURU	GZP 8170	0LB12-36041	BLANCO		LUIS PINEDA
419	2430	03-jun	VW	ATLANTIC	HAB 8981		BLANCO		CESAR
420	2441	03-jun	NISSAN	TSURU	LVX 8657		BLANCO		MEJIA
421	2455	04-jun	VW	JETTA	PVP 9544		NEGRO	1992	CALVILLO
422	2473	06-jun	NISSAN	SENTRA	PVL 6342	3N1C551502LU75505	NEGRO	2002	CALVILLO
423	2551	11-jun	FORD	TOPAZ	321 ETW		NEGRO		DANTE
424	2579	14-jun	NISSAN	SAKURA	LSM 2430		BLANCO	1982	DANTE
425	2593	13-jun	VW	BRASILIA	PVJ 1142		GRIS		MIRANDA
426	2608	14-jun	NISSAN	TSURU	TZR 3648	4BAYB13-37866	AZUL	1994	CALVILLO
427	2638	16-jun	DATSUN	SEDAN	PVR 6319		VERDE	1979	DANTE
428	2719	22-jun	CHEVROLET	PICK UP	NU64366	19CDC14H39F347639	AZUL	1981	NOE AVILA
429	2721	22-jun	CHEVROLET	CAMARO	PVM 8596		ROJO	1983	NOE AVILA
430	2723	22-jun	VW	SEDAN	PVT 1204		BLANCO		DANTE
431	2731	22-jun	RENAULT	R-10	S/P		VERDE		ROMAN
432	2751	24-jun	FORD	TOPAZ	PVG 9904		VERDE	1994	DANTE
433	2753	24-jun	CHRYSLER	SHADOW	817 NDG		BLANCO	1993	NOE
434	2771	25-jun	FORD	FAIRMONT	PVK 3956		GRIS		MEJIA
435	2787	26-jun	CHEVROLET	NOVA	PXW 967		NEGRO		ESTEBAN
436	2826	29-jun	NISSAN	PICK UP	NU05765		ROJO		AGUIRRE
437	2883	05-jul	CHEVROLET	BUICK	1179237		GRIS		CARMONA
438	2885	05-jul	VW	CARIBE	S/P		AZUL		LARIOS
439	2940	08-jul	DATSUN	SEDAN	PVC 7006		ROJO		ARJONA
440	2948	08-jul	VW	POINTER	S/P		GRIS		POTRO 03
441	2958	09-jul	DODGE	PICK UP	PVL 3476		GRIS	1982	MEJIA
442	3004	12-jul	FORD	RANGER	NU38732		NEGRO		ACOSTA
443	3069	16-jul	CHRYSLER	NEON	HAB 1425		ROJO		ACOSTA
444	3085	17-jul	VW	CARIBE	LPX 4324		ROJO	1980	DANTE
445	3092	18-jul	FORD	VANET	LVR 3352	AC2MFD69727	GRIS		BOLAÑOS
446	3093	18-jul	FORD	GRAND MARQUIZ	LTC 2809		GRIS		DANTE
447	3102	19-jul	FORD	GRAND MARQUIZ	PVL 7350		GRIS		ACOSTA
448	3117	20-jul	FORD	COUGAR	PVJ 3405		BLANCO		ARJONA
449	3173	23-jul	NISSAN	TSURU	PVB 1042		GRIS		ACOSTA
450	3224	27-jul	FORD	MUSTANG	PVU 1011		NEGRO		DANTE
451	3225	27-jul	FORD	PICK UP	PVR 7360	1FTCR0SKVA50549	VINO	1989	AGUIRRE
452	3226	27-jul	CHEVROLET	PICK UP	389 CBU	RK147F3207804	VERDE	1977	AGUIRRE
453	3269	30-jul	VW	CARIBE	PVD 8154		NEGRO		TREJO
454	3279	31-jul	NISSAN	TSURU	PVA 2562		BLANCO		ACOSTA
455	3280	31-jul	NISSAN	HIKARI	PVP 2435		GRIS		ZABALETA
456	3308	02-ago	NISSAN	TSURU	S/P		BLANCO		MEJIA
457	3334	03-ago	CHEVROLET	CAPRICE	PVL 1965	VIN47L1M101078	GRIS	1979	ZAVALETA
458	3347	04-ago	RAMBLER	GUAYIN	PVH 5916		AZUL		AGUIRRE
459	3479	12-ago	JEEP	WAGONER	PVD 6742		ROJO		CALVILLO
460	3480	13-ago	VW	POINTER		1J7FT30LXK499831	NEGRO		DANTE
461	3605	21-ago	FORD	COUGAR	LGN 3209		GRIS		DANTE
462	3632	24-ago	DODGE	LEBARON	PVV 3179		NEGRO	1982	DANTE
463	3701	29-ago	DODGE	STRATUS	LUM 5840		PLATA		ZAVALETA
464	3718	30-ago	NISSAN	TSURU	UHZ 7907	JN1RZ26H7NX21529	NEGRO		RAUL SALAZAR
465	3724	31-ago	CHEVROLET	MALIBU	PVB 4498		NEGRO		CALVILLO
466	3847	09-sep	FORD	KA	212 LZV		BCO/NEG	2001	ACOSTA
467	3865	10-sep	VW	GOLF	PVS 7454		ROJO		CALVILLO

468	3942	16-sep	RENAULT		PVK 2123	AL61968N5	ROJO	1985	ACOSTA
469	3944	18-sep	CHRYSLER	SHADOW	576 PGE		ROJO		ZAVALETA
470	3969	19-sep	DATSUN	SEDAN	PVT 6777		GRIS		MEJIA
471	3997	21-sep	VW	SEDAN	LZS 3376		AZUL		CALVILLO
472	4041	24-sep	VW	SEDAN	PVH 3046	118203555	AZUL	1978	CESAR
473	4046	25-sep	VW	SEDAN	PJK 2933		AMARILLO		ALARCON
474	4065	27-sep	FORD	CAMPER	LVN 3530		CREMA	1983	AGUIRRE
475	4068	27-sep	CHEVROLET	CHEVY	PVK 4230		GUINDA	1998	DANTE
476	4132	02-oct	CHEVROLET	CAVALIER	LXR8586				CALVILLO
477	4148	03-oct	NISSAN	TSURU	1283 LTG		BLANCO	2001	CALVILLO
478	4161	05-oct	VW	BRASILIA	PVE 1276		AZUL		DANIEL
479	4176	05-oct	NISSAN	PLATINA	PVA 3145		AZUL	2002	CALVILLO
480	4188	06-oct	VW	SEDAN	PVR 3511		CAFÉ		
481	4201	08-oct	VW	CARIBE	PVP 6707		GRIS		AGUIRRE
482	4217	08-oct	VW	SEDAN	PWV 135		GRIS		AGUIRRE
483	4219	08-oct	FORD	TOPAZ	TNW 8140	2FABP20R3EB17174848	ORO	1984	ZAVALETA
484	4229	09-oct	FORD	GHIA	PVA 3831	3MA13M38U0RM609122	GRIS		AGUIRRE
485	4280	13-oct	RENAULT	SEDAN	207 ELR		VERDE		AGUIRRE
486	4328	15-oct	NISSAN	TSURU	1571 LTG		BLANCO	1997	ZAVALETA
487	4351	17-oct	VW	ATLANTIC	PVK 4397		ROJO		POTRO 7
488	4403	21-oct	FORD	LTD	452NMM		VERDE		
489	4414	21-oct	VW	CARIBE	124 BUY		GRIS		DANTE
490	4415	22-oct	CHRYSLER	SHADOW	913 RFA		ORO	1991	DANTE
491	4417	22-oct	FORD	TAURUS	PVX 1317		AZUL		AGUIRRE
492	4473	27-oct	VW	BRASILIA	PVK 3651		GRIS		C.R.P. 028
493	4498	29-oct	CHEVROLET	PICK UP	NU46193		NEGRO	1978	ZAVALETA
494	4523	10-oct	NISSAN	TSURU	PCK 6219	6KLB1101381	ROJO	1966	ZAVALETA
495	4527	31-oct	DODGE	VALIANT	PVL 9359		GRIS		ACOSTA
496	4535	01-nov	VW	SEDAN	PVD 4751	1162070783	AZUL	1975	AGUIRRE
497	4574	04-nov	NISSAN	DATSUN	PVL 9338	727110AE5725	BLANCO	1977	NOE
498	4614	07-nov	NISSAN	TSURU	PVG 7181		GRIS	1990	
499	4634	08-nov	CHRYSLER	NEW YORKER			GRIS		C.R.P. 044
500	4760	18-nov	NISSAN	SENTRA	544 MYD		PLATA	2001	NOE
501	4669	11-nov	NISSAN	DATSUN	PVG 8280	72710A58344	GRIS	1977	AGUIRRE
502	4777	18-nov	CHEVROLET	CUTTLASS	LLK 6624	3G5AJ5148JJ106703	NEGRO	1988	AGUIRRE
503	4858	23-nov	FORD	TOPAZ	PVN 4380		NEGRO		041 MARTIN

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN GRÚAS BAHENA 1999

No.	INV.	FECHA. TRASLADO	AVERIG. PREVIA	MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	PLACAS	SERIE MOTOR	OBSERV
1	24	29-sep	SC/6a/6106/99-09	NISSAN	VAGONETA	1984	GRIS	602-BKG	4WLB1101349	
2	33	12-oct	AB/3a/1677/99-10	RAMBLER	AMERICA		AZUL	RAN-678	4082148	
3	34	12-oct	SC/2a/6423/99-10	NISSAN	PICK-UP	1998	BLANCO	HA-57918	5MSVD21001281	
4	37	12-oct	SC/6a/6458/99-10	CHRYSLER	SPIRIT	1992	ROJO	LKE-7837	3C3B146PXNT239461	
5	38	12-oct	CV/III/974/99-10	V.W	JETTA	1993	BLANCO	S/P	3VWRL21H9PMO20850	
6	50	21-oct	AB/2a/1737/99-10	V.W	JETTA	1993	GRIS	645-GZL	3VWRL21H7PMO86948	
7	51	21-oct	SC/7a/6682/99-10	FORD	MYATIQUE		VERDE	S/P	3MEFM6537WM614813	
8	52	26-oct	SC/7a/6682/99-10	FORD	G. MARQUIS	1992	BLANCO	PVD-3204	AL54MD64736	
9	53	26-oct	SC7a/6682/99-10	CHEVROLET	SUBURBAN		VERDE	PVL-2647	3GCEC26KSRM103130	
10	61	03-nov	SC/5a//6923/99-11	V.W	BRASILIA	1981	CAFE	PXT-067		CHATA- RRA
11	63	03-nov	SC/9a/6942/99-11	FORD	FAIRMONT	1979	AMARILLO	PVA/3667	AF9211148219	
12	69	04-nov	SC/8a/6983/99-11	CHRYSLER	SHADOW	1993	VERDE	775-JEJ	PT605654	
13	78	09-nov	SC/8a/7080/99-11	NISSAN	TSURU		VERDE	LLH-4025	6PLB1105689	
14	89	15-nov	SC/7a/7208/99-11	NISSAN	TSURU	1986	VERDE	LKZ-2114		
15	96	19-nov	CT/3a/3131/99/11	CHRYSLER	SHADOW	1989	BLANCO	341-DJV	TP171198851458	
16	101	23-nov	SC/7a/6944/99-11	FORD	TOPAZ	1991	GUINDA	PVP-3833	AL92HG23659	
17	105	26-nov	SC/12a/7529/99/11	NISSAN	TSURU	1993	GRIS	PVA-3169	8BAMB1258779	
18	108	29-nov	SC/10a/7557/99-11	FORD	MYSTIQUE	1999	ORO	S/P	3MEFM66LYXM601442	
19	116	02-dic	SC/5a/7660/99-12	NISSAN	TSURU	1998	BLANCO	S/P	8RLB12045698432837	
20	117	03-dic	SC/8a/7672/99-12	V.W	JETTA	1992	VERDE	PVN-4454	3VWRA21G5NM055687	
21	126	11-dic	SC/4a/994/99-02	V.W	ATLANTIC	1987	AZUL	PVL-2759	16HO287060	
22	129	14-dic	SC/9a/7910/99-12	NISSAN	TSURU	1990	CAFE	PVN-2958	OLB12368909658631	
23	130	14-dic	SC/8a/7908/99-12	NISSAN	PICK-UP	1993	BLANCO	NU-26216	3G72001266	
24	143	30-dic		V.W	JETTA		AZUL	PVM-6844	1GLM603712	

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN GRÚAS BAHENA 2000

No.	INV.	OC RA	FECHA TRASLA	AVERIG. PREVIA	MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	PLACAS	SERIE MOTOR	OBSERV
44	259		06-abr	SC/7a/8059/99-12	NISSAN	VAGONETA	1983	GRIS	PVP-5983	13FLA10040048	
45	262		07-abr		FORD	ESCORT		NEGRO	S/P	1FABP13P3VW405024	
46	271		19-abr	SC/2a2331/00-04	NISSAN	DATSUN		BLANCO	PVC-8509		
47	289		18-may	SC/11a/937/00-05	DODGE	PICK-UP	1978	BLANCO	LT-3742	L516675	
48	290		18-may	SC/13a/2938/00-05	FORD	MUSTANG	1972	NEGRO	PWT-032	NO VISIBLE	
49	307		05-jun	SC/9a/3307/00-06	NISSAN	ESTAQUITAS	1998	BLANCO		3G72018128	
50	312		07-jun	SC/1a/3373/00/00-06	NISSAN	TSURU	1991	ROJO	981-ERV	1LB1229711050898	
51	314		08-jun	SC/12a/3405/00-06		SPIRIT	1990	BLANCO	LTC-12479		
52	316		08-jun	SC/12a/3412/00-06	V.W.	GOLF	1992	ROJO	476/FDN	1GNM905855	
53	326		16-jun	SC/4a/3502/00-06	ZUSIKI	MOTO		ROJO	S/P		
54	330	550	14-jun	SC/12a/3551/00-06	NISSAN	REDILAS		BLANCO	KY-3990	720025819612814	
55	331		14-jun	SC/11a/2051/00-04	NISSAN	TSURU	1988	ROJO	PVN-3303	8RLB12106108171263	
56	337		21-jun	SC/3a/3719/00-06	NISSAN	TSURU	1987	GRIS	GZM-1408	7RLB11004198168042	
57	340		23-jun	SC/3a/3762/00-06	NISSAN	ESTAQUITAS		ROJO	S/P	3G72011817	
58	349		05-jul	SC/2a/4027/00-07	NISSAN	TSURU	1991	GRIS	GZR-7815	1LB1246525090826	
59	352		05-jul	SC/2a/4075/00-07	V.W.	SEDAN	1975	VERDE	PVR-1674	1152129446	
60	336		11-jul	SC/12a/2262/00-04	FORD	COUGAR	1994	VERDE	GZF-4335	3MALM60W2RM605155	
61	361		18-jul	SC/12a/4332/00-07	NISSAN	TSURU	1988	GRIS	GZL-1259	8LB12085078498204	
62	364		20-jul	SC/10a/4381/00-07	CHRYSLER	CIRRUS	1993	ARENA	PVR-6776	3C3E256H9WT230009	
63	367		21-jul	SC/2a/4415/00-07	V.W.	JETTA		BLANCO	PVG-8011	WVWRA21G9LW555686	
64	399		22-ago	SC/7a/5138/00-08	V.W.	SEDAN		BLANCO	GZH-382	11L8077080	
65	429		15-sep	JT/1a/1305/00-09		PONTIAC		BLANCO	LME-9231	3G2JB14TOW5119374	
66	432	515	18-sep	SC/10a/5770/00-09	NISSAN	TSURU	1988	GRIS	579-DBU	8LB1205499	
67	443		25-sep	SC/5a/6001/00-09	NISSAN	TSURU	1989	BLANCO	1041-LTG	9LB1230117	
68	445		01-ago	SC/5a/2524/99-04	V.W.	JETTA	1997	AZUL	PVM-8926	3VWV2A1W6WM101621	
69	448		28-sep	SC/9a/6074/00-09	NISSAN	TSURU	1990	BLANCO	GZF-9415	ORLB12071839635225	
70	453		02-oct	TX/2a/1500/00-10	FORD	PICK-UP	1976	CREMA	KL-67992	ACIJL574112	
71	455	856	04-oct	SC/11a/6226/00-10	NISSAN	GS	1992	BLANCO	GZF-3475	3BAMB1337922	
72	457		05-oct	SC/9a/6243/00-10	V.W.	JETTA		AZUL	115-KWV	3VW1671HMTM208669	
73	463		09-oct	SC/5a/6316/00-10	V.W.	SEDAN	1993	VERDE	S/P	11NOO51562	
74	467		13-oct	SC/7a/1417/00-10	NISSAN	DOBLE CABINA	1998	AZUL	GX-46099	3N1CO1353WK006187	
75	477		23-oct	SC/5a/6683/00-10	V.W.	JETTA	1995	ROJO	GZL-5297	3VW1671HMSM220955	
76	480		26-oct	SC/1a/6811/00-10	NISSAN	TSURU	1993	AZUL	609-KYP	3BAMB1302694	
77	487		31-oct	SC/3a/6957/00-10	FORD	MUSTANG	1972	ROJO	LHH-8997	AF01MR27421	
78	489		03-nov	SC/2a/7026/00-11	CHEVROLET	MALIBU		DORADO	380-GHK	PTG9LAM100207	
79	491		31-nov	SC/11a/6974/00-11	FORD	SEDAN		ROJO	623-DUT	AF91WC22550	
80	504		17-nov	SC/2a/7425/00-11	NISSAN	TSURU		GRIS	GZL-2162	7RLB11013888176374	
81	518		23-nov	SC/5a/7328/00-11	V.W.	JETTA		ROJO	S/P	3VW1671HMVM205666	CHATA- RRA
82	537		05-dic	SC/11a/7876/00-12	NISSAN	TSURU		AZUL	GZD-3378	4RLB1103085	
83	542		06-dic	SC/11a/912/99-02	CHEVROLET	CHEVY		NEGRO	GZH-9398	NO VISIBLE	
84	548		12-dic	SC/9a/8096/00-12	V.W.	SEDAN		NEGRO	GZK-9881	WM500394	
85	550		12-dic-00	TX/1a/1899/00-12	NISSAN	SEDAN		BLANCO	445-CXY	7RLB11084678326300	
86	551		13-dic	SC/13a/7564/00-11	FORD	MISTIQUE	1993	NEGRO	PVR-5263	3MEBM66L6VM603461	

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 2001

No.	INV.	OC RA	FECHA TRASLA	AVERIG. PREVIA	MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	PLACAS	SERIE MOTOR	OBSERV
87	560		18-ene	SC/11a/8095/00-12	V.W.	JETTA	1991	AZUL	829-KPJ	1GMM601570	
88	569		30-ene	SC/12a/726/01-01	CHEVROLET	CHEVY	1997	NEGRO	LMD-9412	3G1SF2435VS144079	
89	575		02-feb	SC/3a/1175/99-02	CHEVROLET	SUBURBAN	1995	VERDE	LJM-6234	3GCEC30K8MM126853	
90	576		02-feb		V.W.	GOLF	1980	VINO	LKL-1270		
91	579		06-feb	SC/10a/993/01/02	NISSAN	TSURU	1989	AZUL	LMU-9213	9LB12304239117998	
92	582		07-feb	SC/12a/1029/01-02	V.W.	JETTA	1996	BLANCO	336-HUJ	3VW1671HMTM201577	
93	583		07-feb	SC/10a/883/01-02	NISSAN	TSURU	1995	BLANCO	LMR-1677		
94	584		08-feb	SC/13a/992/01-01	V.W.	GOLF	1992	VINO	THN-7685	1HNM908499	
95	591		13-feb	SC/12a/1174/01/02	V.M	SEDAN		NEGRO	529-BNU	115206874	
96	595		15-feb	SC/10a/1233/01-02	CHEVROLET	CHEVY	1998	GRIS	457-LBG	3GISF2425W5128288	
97	600		19-feb	SC/6a/1325/01-02	NISSAN	VAGONETA	1991	BLANCO	S/P	1WLB1206114080229	
98	602		20-feb	SC/10a/1359/01-02	V.M.	CARIBE	1985	VERDE	GZL-3608	NV015047	
99	603		20-feb	SC/10a/1359/01-02	V.M.	GOLF	1990	NEGRO	S/P	1GLM928558	
100	611		28-feb	OX/063/2001-02	RENAULT	SEDAN	1981	GRIS	PVR-1893	ALO437451	
102	616		02-mar	SC/13/1708/0-03	V.W.	JETTA	1993	BLANCO	206-KHF	3VWRR21H6PMO15653	
103	618		06-mar	SC/6a/1783/01-03	NISSAN	TSURU	1993	BLANCO	GZL-2759		
104	620		07-mar		NISSAN	VAGONETA	1987	BLANCO	GZK-6311	7WLB12050708303019	
105	626		13-mar	SC/13a/1974/01-02	NISSAN	TSURU	1988	DORADO	GZH-1692	BRLB12082858589636	
106	627		14-mar	SC/12a/2018/01-03	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	1038-LYU	4BAYB1335181	
107	629		14-mar	SC/12a/2011/01-03	V.W.	SEDAN	1969	ROJO	257-RPG	1199147303	
108	631		15-mar	SC/1a/2046/01-03	FORD	PICK-UP		AZUL	S/P	AC2LYK6316	
109	634		19-mar	CT/1998/00-08	NISSAN	TSURU	1991	ROJO	LLY-7867	1LB1233474	
110	642		22-mar	TX/2a/1600/96-11	V.W.	JETTA		BLANCO	GZE-5347	1GZJMO1419	
111	660		30-mar	XO/III/2001-03	NISSAN	PICK-UP	1995	AZUL	GX-49376	5MSGD21021562	
112	667		03-abr	SC/13/2596/01-04	FORD	EXPLORER	2001	ORO	LMV-4090	IFMYV60E71VA80339	
113	668		03-abr	SC/10a/7214	NISSAN	TSURU	1998	GRIS	185-EME	9LB12C35238613999	
114	669		04-abr	SC/12a/2463/01-04	NISSAN	TSURU		GRIS	GZF-5311	4BAYB1306147	
115	670		01-abr	SC/13/2177/01-04	V.W.	JETTA	2000	NEGRO	957-KYG	3VWSA29MOYMO24571	
116	677		16-abr	SC/12a/2895/01-04	NISSAN	TSURU	1992	BLANCO	1353-LTG	2BLB1337951	
117	680		16-abr	SC/5a/2871/01-04	NISSAN		1996	PLATA	PVH-5539	6BAYBI4002399	CHATA-RRR
118	698		25-abr	SC/6a/3108/01-04	V.W.	GOLF	1992	NEGRO	GZN-6532	3VWOK2162NMO22277	
119	699		26-abr	SC/11a/3163/01-04	NISSAN	GS	1992	AZUL	300-KYX	2ALB1208523	
120	700		24-abr	SC/9a/3256/01/04	NISSAN	TSURU	1993	ROJO	217-GJX	3BAMB1355292	
121	701		26-abr	SC/12a/3257/01-04	NISSAN	TSURU	1990	BLANCO	S/P	OLB12401099670130	
122	702		26-abr		NISSAN	VAGONETA		AZUL	136-JEL	6KLB1101808	
123	708		30-abr	SC/7a/336/01-04	NISSAN	TSURU		BLANCO	ENG.4065-LTC	ORLB1213294	
124	711		02-may	SC/7a/3417/01-05	NISSAN	PICK UP	1987	BLANCO	HA-47458	7790058688531120	
125	714		03-may	SC/7a/3415/01-05	V.W.	SEDAN	1976	GRIS	PVL-3524	1132250582	
126	726		15-may	SC/8/3708/01-05	V.M	SEDAN	1982	VINO	PVG-3596	11CO103184	
127	728		15-may	SC/10a/3716/05-01	V.W.	SEDAN	1969	BLANCO	LJA-4579	119993639	
128	731		18-may	SC/11/3781/01-05	V.W.	SEDAN	1973	VERDE	186-LGY	1122187906	
129	737		24-may	SC/9a/3706/01-05	FORD	PICK-UP	1990	VERDE	PL-90805	1FTDF15NXHKA03997	

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 1998 Y 1999

No	INVENTARIO	INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE
	35318	11-nov	CHEVROLET	CUTLAS	96-FDT	BLANCO		
	36038	25-ene	CHRYSLER	BUIK	ZE7705	VERDE	ACCIDENTE	
	36044	02-ene	V.W.		50-DNK	BLANCO		11K00
	36060	17-ene	RAMBLER	AMERICAN	20-JCL	ROJO	ACCIDENTE	CK17216
	36070	17-ene	DODGE	VAGONET	ZL-525	GRIS	ACCIDENTE	11797410T9L1WA
		23-ene	CHEVROLET	CHEVY	T-23288	BLANCO	ACCIDENTE	CE24929Z830275
	35702	25-ene	YAMAHA	MOTO	74705	GRIS	ACCIDENTE	
	35892	18-ene	FORD	GUAYIN	YU-038	GRIS	ACCIDENTE	9JSK05188
	35438	17-ene	G.M.	MUSTANG	8D-8545	ROJO	ABANDONADO	
	36069	18-ene	NISSAN	DATSUN	WH-030	VINO	ACCIDENTE	
	35803	18-ene	CHRYSLER	VAGONETA	YR-350	AZUL		NO VISIBLE
								1GD8514B708162
	35721	18-ene	CHEVROLET	PICK-UP	YL-3893	ROJO	ACCIDENTE	532
	36620	22-feb	DODGE		VL-4570	AZUL	ACCIDENTE	
	36106	15-feb	CHEVROLET	LANDAU	AB-507	BLANCO	ACCIDENTE	
	36239	08-feb	NISSAN	TSURU	34-EFX	BLANCO	ABANDONADO	
	36510	16-mar	FORD	FERMON	20-BPV	CAFÉ	ABANDONADO	91YJ50603
	36552	19-mar	MAVERICK		VH-6273	GRIS	ABANDONADO	
	36553	24-mar	CHRYSLER	SPIRIT	VM-7219	AZUL	ACCIDENTE	
	36468	10-mar	CHEVROLET	CAMION	N-6406	AZUL	ABANDONO	43-43
	36695	02-mar	V.W.	SEDAN	VL-4699	AZUL	ACCIDENTE	118942078
		27-abr	NISSAN	TSURU	JG-8799	BLANCO	ABANDONADO	7LB1102248171417
	36951	22-abr	FORD	G.MARQUIS	VJ-3798	NEGRO	VOLCADURA	T103387
	37082	06-may	NISSAN	TSURU	10-GVA	BLANCO	ACCIDENTE	
	37294	20-may	GEO	PRIZMA	S/P	CAFÉ	1Y15K5460	1Y15K5460LZ135991
	37405	10-jun	V.W.	BOGUI	VD-7859	ROJO	ACCIDENTE	1152073552
	37634	23-jun	V.W.	SEDAN	19-GZP	AZUL	ABANDONADO	11R004

No.	INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE/MOTOR
27	37429	09-jun	V.W.	SEDAN	PVB-2810	BLANCO	INFRACCION	11NOO87698
28	37662	22-jun	FORD	ESTACAS	UN-27581	VERDE	ACCIDENTE	AC3JME84450
29	37810	06-jul	V.W.	ATLANTIC	6427-LTA	BLANCO		16FO874722
30	39020		HONDA	MOTO	S/P	ROJO		
31	37798	04-jul	FORD	LTD	LGT-8363	VERDE	ACCIDENTE	COFRE CERRADO
32	12132	18-ago	NISSAN	MAXIMA	PVG-9882	CREMA	ABANDONADO	
33	12152	19-ago	V.W.	SEDAN	PW-189	AZUL	ABANDONADO	11AO131885
34	12180	26-ago	V.W.	GOLF	PVK-6703	NEGRO	ACCIDENTE	1GMM921667
35	12202	26-ago	RAMBLER	GREMLIN	PVP-258	AZUL	ACCIDENTE	NO VISIBLE
36	1951	04-ago	NISSAN	SEDAN	S/P	BLANCO	SUPERVISION	OLB1222364
37	12270	02-sep	G.M.	OLDSMOBILE	GZP-2812	AZUL	ACCIDENTE	1C3AR47A4BR41 6602
38	12311	08-sep	V.W.	BRASILIA	PVN-5028	NEGRO	ACCIDENTE	
39	12318	06-sep	REMBLER	AMERICAN	PVR-1852	BLANCO	ABANDONADO	
40	12513	29-sep	NISSAN	TSUBAME	S/P	BLANCO	ABANDONADO	3TAYX10002890
41	12378	11-sep	V.W.	SEDAN	PVJ-823	BLANCO	ABANDONADO	H.M
42	12341	08-sep	V.W.	SEDAN	LLF-4649	BLANCO	ABANDONADO	11GOO04218
43	12523	25-sep	V.W.	FORD	555-HVC	ESCORT	ABANDONADO	3FABP13KOTR116364
44	12801	21-oct	FORD	G. MARQUIS	PYH-015	CAFE	DEPOSITO	9AB54021A68AU
45	12823	25-oct	V.W.	SEDAN	S/P	GRIS	ABANDONADO	NO VISIBLE
46	12802	21-oct	V.W.	SEDAN	PVD-8716	ROJO	ACCIDENTE	
47	12914	06-nov	NISSAN	PICK-UP	NU-18159	AZUL	ABANDONADO	
48	13169	27-nov	NISSAN	VAGONETA	1141-LTU	BLANCO	ACCIDENTE	
49	13150	07-dic	CHEVROLET	PICK-UP	NU-12418	PLATEADO	ACCIDENTE	CCD149B176046
50	13251	07-dic	V.W.		PXB-207	ARENA	ACCIDENTE	
51	13355	16-dic	V.W.	SEDAN	ENG.LKV-6324	BLANCO		H.M
52	13448	24-dic	CHRYSLER	SPIRIT	GZJ-4427	VINO	ABANDONADO	

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 2000

No.	INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE/MOTOR
53	11137	19-ene	CHRYSLER		ENG.RAF-669	ORO	ACCIDENTE	L60M898
54	11028	08-ene	V.W	JETTA	PVP-2458	VINO	ABANDONADO	3VV1671HMTM202232
55	11045	11-ene	DODGE	VOLARE	113-GWS	AMARILLO	ACCIDENTE	AMD421396
56	11025		NISSAN	GS	S/P	BLANCO		0LB12072329337897
57	19062	08-feb	FORD		866-BAZ	VINO	ABANDONADO	
58	19104	05-feb	V.W	SEDAN	789-HLU	VERDE	ACCIDENTE	1172022311
59	19066	11-feb	RENAULT		PYA-363	ORO	ABANDONADO	
60	18247	17-feb	DODGE	PICK-UP	374-FPR	AMARILLO		17161902
61	18549	17-mar	NISSAN	TSURU	620-CPU	GRIS	ABANDONADO	6RLB110951
62	10984	31-mar	NISSAN	TSURU	3280-LTG	BLANCO	ABANDONADO	7LB11058878182660
63	10982	31-mar	NISSAN	TSUBAME	4242-LTG	BLANCO	INFRACCION	4T4XY10002032
64	11291	07-abr	V.W	CARIBE	PVJ-3982	VERDE	ACCIDENTE	NO VISIBLE
65	10481	08-abr	V.W	JETTA	PVK-5050	ROJO		3VV1671HMSMM /054579
66	10817		NISSAN	TSURU	222-DGB	ROJO		8LB1216915
67	10765		NISSAN	GS	PVP-9609	VINO		65ABYB1300870
68	11206	03-may	YAMAHA	MOTO	88126	ROJO	ACCIDENTE	
69	11233	03-may	FORD	PICK-UP	508-JVC	ROJO	ABANDONADO	
70	11586	17-jun	NISSAN	TSURU II	413-KLX	GRIS	ABANDONADO	1LB1210622
71	11591			VAGONETA	S/P	AZUL		8K36F510732
72	11596	17-jun	NISSAN	TSURU	GZG-7329	BLANCO	ACCIDENTE	
73	11605	19-jun	NISSAN	TSURU	LGF-7292	BLANCO	ABANDONADO	
74	11744		YAMAHA	MOTO	S/P	ROJO		
75	13598	08-jun	RENAULT	RENAULT	PVC-4549	AZUL	ACCIDENTE	
76	11889	14-jul	DATSUN	SEDAN	LLD-8137	ROJO	ACCIDENTE	2NL501XTD27260
77	11811	14-jul	CHRYSLER	PHANTOM	PVB-1143	BLANCO	ACCIDENTE	1C3C141KO1G400915
78	11994	29-jul	CHRYSLER	SPIRIT	602-GKD	BLANCO	ABANDONO	3G3B146BN9T2742
79	11840	08-jul	CHEVROLET	MICROBUS	S/P	BLANCO	ABANDONO	
80	11680	02-ago	V.W	JETTA	PVR-1711	BLANCO	ACCIDENTE	3VV1671HMSM218669
81	11996	02-ago	RAMBLER	AMERICAS	PVD-472	BLANCO	ABANDONO	
82	11740	10-ago	RENAULT		PVH-3445	GRIS	ACCIDENTE	
83	11746	14-ago	CHEVROLET	MALIBU	905-CYF	ROJO	ABANDONO	
84	13731	24-ago	NISSAN	TSURU	1206-LTU	BLANCO	ACCIDENTE	6LB1106376
85	13839	24-ago	MUSTANG		PXX-879	AZUL	ACCIDENTE	AFO2U19877
86	3501	11-sep	NISSAN	TSURU	1811-LTL	BLANCO	INFRACCION	8LB1211778
87	3531	11-sep	NISSAN	SEDAN	S/P	BLANCO	F. REGLAM.	4BAMB1318161
88	13848	02-sep	HONDA	MOTO	182-058	AZUL/GRIS	ACCIDENTE	
89	13981	04-sep	NISSAN	TSURU	537-JPG	GRIS	ACCIDENTE	3ABYB130232
90	4063	20-sep	DODGE	PICK-UP	PVN-4215	ROJO/ BLANCO	EMBARGO	L208095
91	4012	28-sep	YAMAHA	MOTO	87760	ROJO	ACCIDENTE	
92	13876	01-sep	CHEVROLET	MALIBU	HGF-9188	BLANCO		
93	4242	14-oct	FORD	MAVERIK	PVH-984	AZUL/GRIS	ABANDONO	COFRE CERRADO
94	4378	07-nov	NISSAN	TAXI	1424-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	6LB1101134
95	5113	13-nov	NISSAN	TSURU	S/P	ROJO	ABANDONO	1LB1257389
96	5135	13-nov	NISSAN	VAGONETA	PVK-4619	VINO	ABANDONO	4WLB1103960
97	3683	20-dic	NISSAN	TSURU	PVM-8431	ROJO	ABANDONO	8LB1222368
98	2810	11-dic	V.W	CARIBE	649-CAC	BEIGE	ABANDONO	17CO118512
99	3700	20-dic	CHRYSLER	SPIRIT	LGR-8074	NEGRO	ABANDONO	3C3B146WONT338277

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 2001

No.	INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE/MOTOR
100	1076	09-ene	YAMAHA	MOTO	88105	ROJO	ACCIDENTE	
101	5472	17-ene	V.W.	SEDAN	PVM-2704	GRIS	ACCIDENTE	NO VISIBLE
102	5202	19-ene	RAMBLER	GREMLIN	PVV-654	AZUL	ACCIDENTE	3FLA1001709
103	2078	22-ene	NISSAN	DATSUN	PVG-5051	ROJO	EMBARGO	
104	5880	09-feb	CHEVROLET		PVH-2101	GRIS	ACCIDENTE	
105	5782	24-feb	V.W.	SAFARI	PYZ-784	AZUL	ABANDONO	NO VISIBLE
106	5528	03-feb	V.W.	GOLF	922-GGV	AZUL	ABANDONO	
107	4774	07-mar	V.W.	SEDAN	PVM-7991	GRIS	ACCIDENTE	NO VISIBLE
108	2961	22-mar	NISSAN	TSURU	PVM-9213	GRIS	ABANDONO	9LB1211885
109	5989	11-abr	V.W.	ATLANTIC	PVD-5647	AMARILLO	ACCIDENTE	16CO181121

110	5991	13-abr	V.W.	CARIBE	PVD-7585	GRIS	ACCIDENTE	17CO18845
111	4510	19-abr	V.W.	SEDAN	PVG-2540	AZUL	ABANDONO	1142654489
112	3797	11-jun	V.W.	SEDAN	PVE-2346	AZUL	ABANDONO	11A0135524
113	9164	02-jun	DODGE	MOCROBUS	264030-P	BCO/ROJO	INFRACCION	
114	8347	08-ago	CHEVROLET	VAGONETA	LHF-7244	VERDE	ACCIDENTE	08BITB68Y315917
115	8870	03-oct	CHEVROLET	MICROBUS	16167-P	VARIOS	INFRACCION	
116	8921	09-nov	RAMBLER	GREMLIN	205-BXG	GRIS	ACCIDENTE	
117	5713	19-dic	V.W.	CARIBE	RAG-993	VERDE	ACCIDENTE	1700274522
118	9656	03-dic	CHRYSLER	VOLARE	PVB-1511	VERDE	ACCIDENTE	2P4GH45R4SR142703

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 2002

No.	INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE/MOTOR
119	142	07-ene	V.W.	CARIBE	PVD-8374	AZUL	ACCIDENTE	
120	563	20-feb	FORD	FERMONT	PVM-9026	ROJO	ACCIDENTE	
121	399	28-ene	MERCURY	LKM-5963	LKM-5963	VINO	ABANDONO	
122	636	02-mar	V.W.	SEDAN	PVH-7970	NEGRO	ABANDONO	NO VISIBLE
123	905	15-mar	CHRYSLER	SPIRIT	S/P	ARENA	ACCIDENTE	LT074490
124	942	19-mar	FORD	G. MARQUIS	403-JNH	NEGRO	ACCIDENTE	
125	761	06-mar	V.W.	ATLANTIC	914-CKW	ROJO	ACCIDENTE	NO VISIBLE
126	1053	01-abr	RENOULT	ROUTIER	RAE-446	DESP	ABANDONO	770206817
127	1015	03-abr	FORD	PICK-UP	NU-01079	BLANCO	ACCIDENTE	1FTDF15E8BRA26337
128	1070	04-abr	V.W.	SEDAN	HUY-3047	ROJO	ACCIDENTE	3VWZZZ113TM54592
129	1213	16-abr	FORD	CAMIONETA	123-MUB	GRIS	ACCIDENTE	
130	1242	19-abr	NISSAN	GS	1378-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	5BAYB1324940
131	1277	22-abr	DODGE	DART	RBB-975	CAFE	ACCIDENTE	
132	1259	24-abr	FORD	COUGAR	PVB-6955	ROJO	ACCIDENTE	1MELM62W85H607689
133	1297	25-abr	NISSAN	GS	4317-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	3BAMB1359276
134	1306	23-abr	DODGE	AMBULANCIA	ECO.018	BLANCO	ACCIDENTE	3B7HC16X7M527075
135	1354	01-may		PONTIAC	PVM-8668	GRIS	ACCIDENTE	2G2AF27XOC1519791
136	1428	04-may	V.W.	POINTER	268-LSA	ARENA	ACCIDENTE	9NWCC05X21T O883995
137	1430	04-may	DINA	AUTOBUS	117-HG3	BLANCO	ACCIDENTE	
138	1460	06-may	V.W.	JETTA	S/P	GRIS	ACCIDENTE	
139	1457	10-may	CHRYSLER	GUAYIN	PVN-4901	ROJO	ACCIDENTE	T810390
140	1560	14-may	V.W.	CARIBE	GZK-9256	GRIS	ACCIDENTE	1788120863
141	1654	21-may	V.W.	SEDAN	PVL-7866	BLANCO	INFRACCION	
142	1739	24-may	FORD	CONTOUR	LRN-3141	NEGRO	INFRACCION	3FABP65L4VM108545
143	1734	24-may	RENAULT	ANCORE	S/P	GUINDA	INFRACCION	1XMAC9932FK197467
144	1757	25-may	V.W.	SEDAN	PVA-4021	VERDE	ACCIDENTE	11AO100437
145	1796	30-may	V.W.	SEDAN	S/P	VARIOS	INFRACCION	
146	1889	07-jun	NISSAN	TSURU	153-AHR	BLANCO	ACCIDENTE	6LB1103144
147	2014	26-jun	RAMBLER	RALLY	PVJ-1838	BLANCO	RIÑA	OJ5F16076
148	2601	08-ago	FORD	GUAYIN	PYD-228	AZUL	ACCIDENTE	
149	2709	20-ago	FORD	PICK-UP	NU-38680	GRIS	EMBARGO	1FTEX15H4JKA39685
150	2769	26-ago	DATSUN	SEDAN	ENG. PXX-360	VINO	ABANDONO	
151	3059	14-sep	CHEVROLET	CELEBRITY	4156-LTG	BLANCO	INFRACCION	
152	3055	14-sep	DODGE	PANEL	LGZ-5847	AMARILLO	INFRACCION	11604972
153	3214	27-sep	V.W.	SEDAN	PVD-8959	VERDE/ ROJO	ABANDONO	1192145130
154	3649	29-oct	NISSAN	SEDAN	PVM-6680	ROJO	INFRACCION	
155	3436	23-oct	DODGE	PICK-UP	UN-11443	UVA	INFRACCION	
156	3657	04-nov	V.W.	CARIBE	PVK-8353	GRIS	ACCIDENTE	1793478759
157	3721	05-nov	DATSUN	SEDAN	PVM-6255	AMARILLO	ACCIDENTE	1RMLA1009374
158	3785	06-nov	DODGE	VAGONETA	GZN-1428	ARENA	ACCIDENTE	
159	3733	08-nov	V.W.	CARIBE	GZR-3868	GRIS	ACCIDENTE	
160	3794	08-nov	V.W.	SEDAN	GZJ-1797	ROJO/ AMARILLO	ACCIDENTE	111250764
161	3831	12-nov	DINA	AUTOBUS	113-HG3	BLANCO /AZUL	ACCIDENTE	
162	3837	14-nov	RENAULT	R-5	S/P	GRIS	ABANDONO	NO VISIBLE
163	3852	15-nov	V.W.	SEDAN	PVK-1372	AZUL	ACCIDENTE	1162012060
164	3940	18-nov	CHEVROLET	MICROBUS	S/P		INFRACCION	3GCHP42L3LM191292
165	3760	05-nov	V.W.	SEDAN	GZM-3341	VERDE	ACCIDENTE	1162086142
166	3952	23-nov	FORD	MUSTANG	PVH-2574	NEGRO	INFRACCION	AFO1WP18740

167	3973	23-nov	V.W	SEDAN	PWF-811	VINO	ABANDONO	1157865974
168	3995	26-nov	V.W	CORSAR	458-GFT	ROJO	ACCIDENTE	
169	3974	23-nov	CHEVROLET	CAMARO	S/P	NARANJA	ABANDONO	108706N560067
170	4004	03-dic	NISSAN	SEDAN	5289-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	2BLB1375751
171	4067	04-dic	VALIANT	DUSTRA	585-ASN	BLANCO	ABANDONO	G707528
172	4041	05-dic	V.W	SEDAN	PVG-9481	NEGRO	ACCIDENTE	11LOO62284
173	4083	06-dic	DODGE	DART	PVG-3213	BLANCO	ACCIDENTE	
174	4115	08-dic	V.W	SAFARY	PVE-4368	AZUL	ACCIDENTE	
175	4111	11-dic	DODGE	LAVARON	RBA-397	AZUL	ACCIDENTE	2C38F66K1CR122027
176	4117	11-dic	DATSUN	SEDAN	PVA-2545	ROJO	ACCIDENTE	9ZA1016754
177	4102	11-dic	NISSAN	VAGONETA	PVL-3130	DORADO	ACCIDENTE	1WMLA1011347
178	4210	16-dic	NISSAN	TSURU	3662-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	3BAMB1333388
179	4211	16-dic	SEDAN	SEDAN	PVC-4261	ROJO	ACCIDENTE	116659261
180	4270		NISSAN	VAGONETA	PVF-6694	VERDE		1FJLA1000674
181	4193	17-dic	NISSAN	TSURU	ENG.PVB.3262	BLANCO	ACCIDENTE	2BLB1333855
182	4178	17-dic	V.W	ATLANTIC	PVH-7765	GRIS	ACCIDENTE	16CO650695
183	4234	20-dic	NISSAN	TSURU	508-HXP	ROJO	ACCIDENTE	6LB1114745
184	4244	21-dic	OLDSMOBIL	SEDAN	GZR-6228	GRIS	INFRACCION	1G3HY54C4KW385866
185	4217	20-dic	NISSAN	PICK UP	819-EBT	BLANCO	INFRACCION	JN6NDO152EW019080
186	4281	21-dic	CHEVROLET	CENTURY	461-GTK	VINO	ACCIDENTE	3G5AL54T5NS137018
187	4300	26-dic	V.W	ATLANTIC	GZP-3127	AZUL	ACCIDENTE	16BO190033
188	4288	23-dic	DODGE	PICK UP	NU-03359	GRIS	ACCIDENTE	L816832
189	4377	28-dic	NISSAN	SEDAN	S/P	BLANCO	ACCIDENTE	3BAMB1338789
190	4378	28-dic	CHRYSLER	SHADOW	578-FAL	ROJO	ACCIDENTE	3C3B548W5NT209095

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN BAHENA PERÍODO 2003

No.	INVENT.	FECHA DE TRASLADO	MARCA	TIPO	PLACAS	COLOR	MOTIVO	SERIE/MOTOR
191	4327	19/01	VW	SEDAN	JMB-8621	VERDE	ACCIDENTE	1152091593
192	4324	23/01	VW	CARIBE	PVM-6080	NEGRO	INFRACCION	FVD58444
193	4349	23/01	NISSAN	TSURU	PVF-5929	ROJO	ACCIDENTE	7LB1111816
194	4581	24/01	YAMAHA	MOTO	15187	NEGRO	ACCIDENTE	
195	4346	24/01	VW	SEDAN	611-RDS	VERDE	INFRACCION	3VW51E1BOWM518261
196	4607	25/01	DATSUN	SEDAN	PVG-4212	VERDE	ACCIDENTE	2RLA10076408
197	4604	27/01	CHRYSLER	DART	LTE-9015	VERDE	ACCIDENTE	3C3BW46B6HT733812
198	4654	29/01	CHEVROLET	MICROBUS	268008-P	BLANCO	EMBARGO	3GCHP42K5MM204459
199	4497	11/01	VW	CARIBE	PVA-9578	AMARILLO	INFRACCION	
200	4667	31/01	CHEVROLET	MALIBU	S/P	BLANCO	ACCIDENTE	1G1NE52M5X6142803
201	4668	31/01	VW	SEDAN	PVK-1649	AZUL	ACCIDENTE	NO VISIBLE
202	4675	31/01	CONTRY	GUAYIN	PWF-688	AZUL	ACCIDENTE	AF74KG18193
203	4718	05/02	CHRYSLER	VOLARE	943-HRR	BLANCO	INFRACCION	T8568488695890
204	4740	05/02	CHRYSLER	DART	PVP-7343	VINO	ABANDONO	
205	4762	05/02	DATSUN	SEDAN	PVJ-5993	AZUL	ACCIDENTE	2LA1013444
206	4777	11/02	CHEVROLET	CHEVY	PVM-5044	BLANCO	ACCIDENTE	NO VISIBLE
207	4783	12/02	VW	GOLF	GZN-2131	AZUL	ACCIDENTE	19JO641242
208	4709	02/02	VW	SEDAN	PVL-5097	VERDE	ACCIDENTE	
209	4819	13/02	NISSAN	TSURU	PVH-9062	AZUL	ACCIDENTE	
210	4843	18/02	CHEVROLET	CUTLAS	PVA-4666	VERDE	ACCIDENTE	3G5AJ54T5NS106454
211	4983	24/02	FORD	CONTOUR	PVA-5694	NEGRO	ACCIDENTE	3FAFP6533WM130880
212	4997	25/02	CHRYSLER	VALIANT	285-NJG	AZUL		
213	5000	26/02	CHRYSLER	STRATUS	LKK-1602	NEGRO	ACCIDENTE	3B3D246X7WT303250
214	5010	27/02	CHEVROLET	CONTENEDOR	UN-52535	BLANCO	ACCIDENTE	16BKC34JXXFO77734
215	5012	27/02	FORD	FALCON	PXM-484	VINO	ABANDONO	NO VISIBLE
216	5072	05/03	FORD	PICK UP	KT-76497	VINO	INFRACCION	F15ECJC7542
217	5064	07/03	YAMAHA	MOTO	S/P	ROJO	ACCIDENTE	
218	5106	07/03	YAMAHA	MOTO	16012	VINO	ABANDONO	
219	5180	15/03	VW	CARIBE	LKY-6304	ROJO	ACCIDENTE	17A0080233
220	5052	14/03	DODGE	MICROBUS	265005-P	BCO/AZUL	SUPERVISION	
221	5371	26/03	FORD	TOPAZ	PVN-8270	BLANCO	INFRACCION	AL92CP26542

222	5418	26/03	NISSAN	DATSUN	PVB-4216	AZUL	ACCIDENTE	NO VISIBLE
223	5427	28/03	FORD	LTD	PVC-8098	BLANCO	ACCIDENTE	
224	5091	04/03	NISSAN	GST	411-MCL	VINO	ABANDONO	4BAYB1338737
225	5581	06/05	VW	JETTA	PVB-2398	GRIS	INFRACCION	3VWRA2168NM055471
226	5638	07/04	VW	BRASILIA	ENG.PVC-9920	AMARILLO	ACCIDENTE	NO VISIBLE
227	5659	08/04	FORD	MUSTANG	PVL-4885	AZUL	INFRACCION	AF02MR20768
228	5847	19/04	VW	CARIBE	PVL-8865	BLANCO	ACCIDENTE	17BO278695
229	5905	27/04	DATSUN	SEDAN	PWR-636	AMARILLO	INFRACCION	
230	5954	29/04	VW	SEDAN	PXX-470	ARENA	INFRACCION	1180013527
231	5959	29/04	RAMBLER	AMERICAN	PVL-2622	AZUL	ACCIDENTE	
232	5984	02/05	CHEVROLET	GUAYIN	RVK-8680	GRIS	INFRACCION	NO VISIBLE
233	6007	02/05	FORD	CORONET	PVH-7870	AZUL	ACCIDENTE	
234	6008	05/05	NISSAN	SEDAN	PVP-7931	AZUL	ACCIDENTE	
235	6043	05/05	RENAULT	RIZ	PVA-6046	AZUL	ACCIDENTE	
236	6094	08/05	RENAULT	R-12	PVA-9491	BLANCO	ACCIDENTE	
237	6101	08/05	CHEVROLET	AZTRO	ZRP-5236	BLANCO	ACCIDENTE	1GNDM15ZOPB128571
238	6138	12/05	CHEVROLET	PICK UP	UN-31403	AZUL	ACCIDENTE	16CO5142Z612142156
239	5332	09/05	MOTO	MOTO	K-591R	ROJO		
240	6175	20/05	FORD	FARMONT	RAZ-985	CAFÉ	INFRACCION	NO VISIBLE
241	6277	21/05	DODGE	3 1/2	NU-24506	AZUL	ACCIDENTE	L208811
242	6297	22/05	DATSUN	SEDAN	PVG-7626	BLANCO	ACCIDENTE	
243	6327	26/05	FORD	VANETT	NY-0603	BLANCO	INFRACCION	NO VISIBLE
244	6328	26/05	DATSUN	FIAT SEDAN	S/P	AZUL	INFRACCION	CHATARRA
245	6373	29/05	VW	GOLF	PVR-8975	ROJO	INFRACCION	17BO494961
246	6398	29/05	DATSUN	SEDAN	GZN-6496	GRIS	ACCIDENTE	LA1001592
247	6416	30/05	FORD	PICK UP	HH-60455	AZUL	INFRACCION	2ETDF15Y9DCA63388
248	6423	31/05	CHEVROLET	BLEISER	S/P	AZUL		1GN518Z6181021
249	6412	01/06	CHRYSLER	SPIRIT	S/P	AZUL	INFRACCION	3C3B156P9NT245451
250	6600	16/06	FORD	SEDAN	889-DNP	ROJO	INFRACCION	AL91GM27871
251	6668	16/06	CHEVROLET	CITATION	S/P	NEGRO	INFRACCION	
252	6677	16/06	DODGE	GUAYIN	PVH-7275	ROJO	ACCIDENTE	T946589
253	6785	23/06	NISSAN	VAGONETA	5190-LTG	BLANCO	SUPERVISION	5TAYY10000520
254	6798	27/06	FORD	MAVERIK	RAK-228	CREMA	INFRACCION	
255	6837	27/06	FORD	PICK UP	AH-21247	BLANCO	ACCIDENTE	BXG07352
256	6843	28/06	GRELY	MOTO	26698	VINO/GRIS	INFRACCION	
257	6882	29/06	VW	SEDAN	PVS-8833	VERDE	ACCIDENTE	1152148921
258	6884	30/06	CHEVROLET	PICK UP	GX92637	AZUL	ACCIDENTE	3GCE20T5JM1C4534
259	6723	20/06		VALIANT	PVF-839	AZUL	INFRACCION	
260	6915	03/07	FORD	VAN	RAZ-907	AZUL	INFRACCION	E33GHN40781
261	6933	04/07	NISSAN	SEDAN	PVT-7926	BLANCO	ACCIDENTE	OLB1229948
262	6941	07/07	DODGE	DART	PWA-965	AZUL	ABANDONO	DL1H233XV1
263	6943	07/07	NISSAN	SEDAN	441-FMG	CAFÉ	ABANDONO	A8Z70A87245
264	7197	14/07	CHRYSLER	VALIANT	HAC-7470	VERDE	ACCIDENTE	A19010351TOV12
265	7154	14/07	RENAULT	RIZ	188-CFU	AZUL	ACCIDENTE	645919
266	7246	19/07	VW	SEDAN	PZD-057	ROJO	INFRACCION	11P9057503
267	6625	16/07	VW	BRASILIA	PVH-6508	GRIS	ACCIDENTE	MA31459
268	7294	21/07	FORD	MUSTANG	282-AXA	ROJO	INFRACCION	
269	7255	22/07	HONDA	MOTO	15954	ROJO	ACCIDENTE	
270	7061	29/07	CHEVROLET	SEDAN	GZD-1072	NEGRO	ACCIDENTE	3G5AJ14T6N5138595
299	8324	05/10	CHEVROLET	CENTURY	GZM-2558	BLANCO	INFRACCION	
300	8380	06/10	CHEVROLET	CENTURY	PVH-9108	GRIS	ACCIDENTE	3G5AL5114K5116600
301	8350	08/10	CHEVROLET	CHEVY	PVE-2250	VINO	ACCIDENTE	3G15F242XX5186155
302	8390	08/10	FORD	PICK UP	NU-30961	AZUL	ACCIDENTE	1FTDF15N6JLA79636
303	8410	11/10	DODGE	NEON	PVH-8985	AZUL	INFRACCION	3B3B627CT333148

304	8544	17/10	TOYOTA	SEDAN	PVS-9917	VINO	INFRACCION	JT28V01E3J327846
305	8617	21/10	DODGE	CAMIONETA	LW-10803	AZUL	ACCIDENTE	L8139798284554
306	8634	22/10	RAMBLER	SEDAN	330-BAG	CAFÉ	INFRACCION	AK12729
307	8565	23/10	NISSAN	TSURU	151-MSZ	ARENA	INFRACCION	LLB1239219
308	8718	30/10	CARABELA	MOTO	79831	NARANJA	INFRACCION	
309	8772	30/10	NISSAN	TSURU	PVV-3691	BLANCO	ACCIDENTE	6LB1116917
310	8847	07/11	FORD	MICROBUS	S/P	GRIS	INFRACCION	AC3PHM75904P35
311	8917	08/11	VW	SEDAN	PVP-8432	BLANCO	ACCIDENTE	3VW51EBXWM508739
312	8918	08/11	VW	POINTER	PVE-3714	GRIS	ACCIDENTE	9BWA37621XP511480
313	8981	17/11	DATSUN	SEDAN	PVL-1525	ROJO	ACCIDENTE	
314	8963	17/11	YAMAHA	MOTO	10011	NEGRO	INFRACCION	
315	9012	19/11	CHRYSLER	VAGONETA	PVB-8415	AMARILLO	ACCIDENTE	T705190
316	9046	22/11	NISSAN	TSURU	P/P	BLANCO	ACCIDENTE	1LB1258456
317	9021	25/11	NISSAN	TSURU	1114-LTU	BLANCO	INFRACCION	OLB1232402
318	9207	04/12	FORD	ESCORT	420-HLK	AZUL	ACCIDENTE	1FABP14K25W152003
319	9221	06/12	NISSAN	SEDAN	2119-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	1LB205382
320	9304	10/12	HONDA	MOTO	3446-D	ROJO	ACCIDENTE	
321	9189	11/12	NISSAN	TSURU	2839-LTG	BLANCO	ACCIDENTE	
322	9282	11/12	VW	CARIBE	PVL-1041	NEGRO	ACCIDENTE	ERO29206
323	9281	11/12	FORD	CONTOUR	73583	ARENA	EMBARGO	3FAFP6535XM109949
324	9353	15/12	FORD	THUNDERBIRD	GZL-8522	NEGRO	ACCIDENTE	AL46HG24497
325	9354	15/12	VW	SEDAN	PVG-2455	NEGRO	ACCIDENTE	NO VISIBLE
326	9415	20/12	RAMBLER	VAGONETA	LKV5262	DESPINTADO	ABANDONO	
327	9407	22/12	VW	GOLF	S/P	BLANCO	1GMM904768	
328	9455	23/12	FORD	VAN	NU-3752	CAFÉ	ABANDONO	NO VISIBLE
329	9496	28/12	VW	SEDAN	PVR-1881	VERDE	ACCIDENTE	11BO116646
330	9522	28/12	YAMAHA	TURISMO	10780	GRIS	INFRACCION	3HS004395
331	9527	29/12	CHEVROLET	BUICK	674-EZR	ROJO	ACCIDENTE	3G5ALYOJ5100291

VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL CORRALÓN PERÍODO 2004

332	9575	02/01	JEEP	G. CHEROKE	S/P	ARENA	ACCIDENTE	1J4GW68N5XC573737
333	9627	08/01	FORD	FAIRMONT	PVM-8175	CAFÉ	ACCIDENTE	AF93WT45636
334	9647	13/01	VALIANT	SEDAN	PWN-081	VERDE	ABANDONO	NO VISIBLE
335	9650	12/01	RAMBLER	VAGONETA	850-BNM	BEIGE	ABANDONO	
336	9685	16/01	NISSAN	XTRAIL	S/P	GRIS		JN1BTO5A53W716284
337	9879	29/01	FORD	ESCORT	TRL-5580	BLANCO	ACCIDENTE	1FABP13P4XW183032
338	9894	29/01	DODGE	RAMBLER	LRJ-226	CREMA	ABANDONO	NO VISIBLE
339	9869	28/01	ZANETTI	MOTO	L-080V		ACCIDENTE	
340	9574	02/01	CHRYSLER	DART	874-BFC	VERDE	ACCIDENTE	
341	9773	17/01	NISSAN	ESTAQUITAS	SC-16207	AZUL	ACCIDENTE	3GNCD15S1XKO29055
342	9778	19/01	DODGE	PICK UP	GY-05065	VERDE	ACCIDENTE	
343	9816	22/01	NISSAN	TSURU	PVA-6018	BLANCO	ACCIDENTE	6LB1118227
344	9158	02/02	VW	PASSAT	PVG-6160	VERDE	ACCIDENTE	WVWFE83AXTE114965
345	9993	07/02	NISSAN	SEDAN	PVD-7888	ORO	ACCIDENTE	7RLB1101186
346	9986	07/02	VALIANT	SEDAN	S/P	BLANCO	ACCIDENTE	
347	9926	03/02	FORD	PICK UP	UN-42681	ROJO	ACCIDENTE	1FTCR14TKPB32873
348	9971	09/02	SCOOTER	MOTO	S/P	AMARILLO	INFRACCION	
349	9985	05/02	VW	CORSA	LVA-9076	AZUL	ACCIDENTE	32E0163106
350	9991	05/02	VW	SEDAN	PVC-6677	VERDE/AZUL	ACCIDENTE	
351	9992	05/02	NISSAN	SEDAN	1187-LTU	BLANCO	ACCIDENTE	9LB1220471
352	10072	12/02	FORD	FOCUS	371-NUY	ROJO	ACC/ABANDO	1FABP33311W286375

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designa a la Regiduría de Hacienda, Programación y Presupuesto, a la Regiduría de Patrimonio Municipal, a la Regiduría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano y a la

Sindicatura Municipal para establezcan y concreten el procedimiento que se autoriza, por virtud del cual se dará cumplimiento al presente acuerdo, conforme al anexo respectivo, que deberá hacerse del conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y a la Tesorería Municipal a realizar la determinación de los créditos fiscales que correspondan, en virtud de las obligaciones generadas por infracciones al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal, dar la intervención legal que corresponda a los particulares operadores de GRÚAS BAHENA, GRÚAS MONTEJO, GRÚAS GUZMÁN y GRÚAS HERNÁNDEZ, notificándoles el inicio del presente proceso, para que coadyuven en el desarrollo del mismo, con el apercibimiento, de que para el caso de incumplimiento con los requerimientos que se establezcan y/o manifiesto desinterés, serán excluidos del mismo, para garantizar el interés legítimo de los particulares operadores que se coordinen con las dependencias de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a efecto de otorgar de manera particular los estímulos fiscales que considere pertinentes de acuerdo a lo que establece el artículo 58 de la Ley de Ingresos Para el Municipio de Cuernavaca correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en beneficio de los propietarios que manifiesten por escrito el interés de recuperar los bienes de su propiedad.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y a la Tesorería Municipal, para su debido cumplimiento, constancia y los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la aprobación del presente a la Procuraduría General del Estado de Morelos, para lo efectos legales a que haya lugar, a efecto de que informe a este Ayuntamiento de Cuernavaca, sobre los vehículos enunciados en el presente acuerdo y que se encuentren relacionados con indagatorias de la cuales conozca dicha institución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la aprobación del presente acuerdo, al Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de solicitar la realización de los avalúos correspondientes a través de la CABE (Comisión de Avalúos y Bienes del Estado).

ARTÍCULO NOVENO.- Previas las declaraciones que correspondan, procédase de inmediato al remate correspondiente, de los bienes materia del presente acuerdo, considerando que preferentemente deberán enajenarse para su destrucción a través de empresas debidamente autorizadas, entendiéndose por destrucción, el Proceso de trituración de un vehículo usado en el que resulten inservibles el vehículo y sus componentes esenciales, generando chatarra a partir del mismo y otros materiales para reciclaje o disposición final.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 957 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se declara que una vez realizada la última publicación se rematarán los bienes si no se presenta reclamante alguno a gozar de los beneficios del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal; en dos periódicos de mayor circulación local; y en las oficinas de las dependencias municipales para conocimiento de la ciudadanía en lo general y en lo específico como medio de notificación a los propietarios de los vehículos detallados en este instrumento.

Dado en el salón de Cabildos "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CARMINA REYNA SALGADO

SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, para que, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en la caja receptora de ingresos.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 3 Despacho 302-A, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2009	SALARIO S	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	51.95		
a)	Venta de ejemplares:			
1.	Suscripción semestral	51.95	5.2220	271.50
2.	Suscripción anual	51.95	10.4440	543.00
3.	Ejemplar de la fecha	51.95	0.1306	7.00
4.	Ejemplar atrasado del año	51.95	0.2610	14.00
5.	Ejemplar de años anteriores	51.95	0.3916	20.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	51.95	0.6527	34.00
7.	Edición especial de Códigos	51.95	2.5	130.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	51.95	1	51.95
9.	Colección anual	51.95	15.435	802.00
b)	Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1.	De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales: Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana. Por cada plana.			\$0.50 \$1,000.0 0
2.	De particulares por cada palabra:			\$2.00